

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES

FACULTAD DE DERECHO

" EL DERECHO BANCARIO MEXICANO
COMO INSTRUMENTO FUNDAMENTAL
DEL DESARROLLO ECONOMICO "

Tesis que para optar por el
grado de Doctor en Derecho
presenta:

HUMBERTO HERRERA CURIEL

México, 1976.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PARTE PRIMERA

DERECHO Y ECONOMIA

DE MONEDA Y BANCA

CAPITULO PRIMERO

" DERECHO Y ECONOMIA "

I. El Humanismo.- II. El derecho y la economía como disciplinas humanísticas.- III. La actividad monetaria bancaria analizada desde este enfoque.

I. EL HUMANISMO

El ideal filosófico de encontrar los valores últimos y fundamentales de la conducta humana es la esencia de la corriente humanista. Esta corriente se origina en la antigüedad y tiene su época de esplendor durante el "Siglo de Pericles", donde las aportaciones de Sócrates, Platón y Aristóteles enriquecen el acervo cultural humano con elemento tan excelso como "la preocupación por conocerse a sí mismo y así mejorar la naturaleza humana", enfocando su sabiduría hacia un objeto de conocimiento antes olvidado: "El Hombre".

La corriente humanista es rescatada por la escolástica y nutre sus conceptos filosóficos, pero es a la caída del Imperio Romano de Oriente cuando las bibliotecas y sabios emigran al occidente y así dan lugar al acontecimiento singular y magnífico del "Renacimiento", ya que depositan en Europa la herencia cultural de las enseñanzas griegas y por tanto dan origen a la Edad Moderna y de esta forma los griegos de la Edad Antigua se convierten en los primeros hombres modernos.

Los griegos sustentan su filosofía en una concepción cosmológica de características racionales universales y es en el pensamiento de Sócrates, Platón y Aristóteles donde se afirma el humanismo bajo la concepción filosófica cosmo-antropológica, (1) es decir, la preocupación filosófica y científica por conocer al hombre mismo y las normas de conducta que le sirvieran mejor. Esta actitud filosófica es de gran importancia ya que se aparta de la corriente mítico-religiosa y fundamenta la ciencia moderna, por lo que es necesario tomarla como principio rector en la actualidad en que se observa con desgracia una gran

1 TERAN MATA, JUAN MANUEL. Apuntes de cátedra de Filosofía del Derecho, Doctorado de la Facultad de Derecho de la UNAM, México, 1974.

deshumanización.

Los problemas jurídicos y económicos son estudiados por la corriente humanista y a ésta da luz la siguiente proposición de Aristóteles como solución fundamental: "La reforma de los males sociales se realizará cuando se hayan corregido los defectos de la naturaleza humana". (2) Es de hacerse notar la profundidad y actualidad del criterio aristotélico.

Dado lo anterior consideramos que el mejor criterio para enfocar el estudio de una institución humana, como lo es la banca, es el "Humanista", es decir, estudiando primero al hombre mediante el método histórico-filosófico por lo que hay que entender lo que es una obra humana y cuales son los problemas que plantea, los que deben resolverse en beneficio del hombre mismo a fin de lograr un mejor desenvolvimiento presente y una promisoría proyección para el futuro de la humanidad.

2 Citado por FERGUSON, J.M. Historia de la Economía, México, Fondo de Cultura Económica, 1970, p.20.

II. EL DERECHO Y LA ECONOMIA COMO DISCIPLINAS HUMANISTICAS

Entendemos por derecho el conjunto de normas que regulan el comportamiento humano y cuentan con la coercibilidad del poder público; en tanto que por economía: el conjunto de principios relativos al esfuerzo del hombre por obtener del medio ambiente los bienes y servicios para subsistir y desarrollarse.

Estas son ciencias sociales, es decir, analizan y norman el comportamiento humano, por lo que en esta medida están vinculadas, ya que el mismo fenómeno puede ser objeto de una ley jurídica o de una económica, pues lo regulado es la conducta humana. De aquí que cualquiera de las ciencias anteriores sería inoperante si regulara fenómenos no vinculados con el hombre. Pensemos si existirían éstas en el caso de que el hombre desapareciera del universo?

Es el hombre el que vincula al derecho con la economía, por lo que éstas tendrán como mayor preocupación el normar y regular la supervivencia y desarrollo de la humanidad. Es tan importante esta vinculación que para estudiar mejor las instituciones humanas hay que utilizar estas dos ciencias, complementadas con las demás ciencias

sociales. Esta vinculación natural y necesaria lleva a considerar la existencia del "Derecho Económico" (3) como el planteamiento adecuado de problemas jurídico-económicos que tienen en la actualidad una importancia capital.

III. LA ACTIVIDAD MONETARIA BANCARIA ANALIZADA DESDE ESTE ENFOQUE

La humanidad a través de su devenir y en el esfuerzo por superar sus condiciones de vida ha utilizado ciertos elementos y creado instituciones que le permiten alcanzar sus objetivos. Dentro de los primeros encontramos el uso de la moneda como instrumento de cambio y conservación de valor que sustituye al trueque, de esta forma el movimiento económico se multiplica y la normatividad legal se hace presente para fijar las reglas del mismo. Pero el hombre por esencia inconforme, decide agilizar aún más el cambio de satisfactores y así crea la institución de la banca, que prestará servicios indispensables para el progreso económico. Por todo esto la actividad monetaria, crediticia y bancaria, practicada desde la antigüedad, es hoy en día importante pieza del desarrollo y progreso de los pue-

3 WITKER, JORGE. Hacia un concepto del Derecho Económico. Revista Mesisis, Facultad de Derecho, UNAM, México, Sep. 1974. p. 97.

sociales. Esta vinculación natural y necesaria lleva a considerar la existencia del "Derecho Económico" (3) como el planteamiento adecuado de problemas jurídico-económicos que tienen en la actualidad una importancia capital.

III. LA ACTIVIDAD MONETARIA BANCARIA ANALIZADA DESDE ESTE ENFOQUE

La humanidad a través de su devenir y en el esfuerzo por superar sus condiciones de vida ha utilizado ciertos elementos y creado instituciones que le permiten alcanzar sus objetivos. Dentro de los primeros encontramos el uso de la moneda como instrumento de cambio y conservación de valor que sustituye al trueque, de esta forma el movimiento económico se multiplica y la normatividad legal se hace presente para fijar las reglas del mismo. Pero el hombre por esencia inconforme, decide agilizar aún más el cambio de satisfactores y así crea la institución de la banca, que prestará servicios indispensables para el progreso económico. Por todo esto la actividad monetaria, crediticia y bancaria, practicada desde la antigüedad, es hoy en día importante pieza del desarrollo y progreso de los pue-

3 WITKER, JORGE. Hacia un concepto del Derecho Económico. Revista Mesis, Facultad de Derecho, UNAM, México, Sep. 1974. p. 97.

blos.

Realmente la corriente humanista inspirada en los griegos ha iluminado por generaciones a la humanidad, la presentación de su desarrollo no es una novedad sino un deseo de enderezar los rumbos de la cultura actual que en no pocas ocasiones es deshumanizante y contra la cual se alzan por doquier las expresiones y los ideales humanistas. Así en el siglo XVIII ya se analizaba la problemática social en la cátedra de Filosofía Moral, que impartía Adam Smith en la Universidad de Glasgow, comprendiendo las siguientes materias en la misma: teología, ética, jurisprudencia y economía. Por lo que la actividad bancaria ya estaba estudiada bajo el criterio humanista, que trata de encontrar los principios normativos entre lo ideal y axiológico y lo real y necesario, continuando la corriente humanista.

Movidos por estas consideraciones emprendimos este trabajo que pretende analizar las instituciones enunciadas y determinar su influencia en el progreso humano, por lo que haremos el estudio jurídico-económico bajo el enfoque humanista para de esta forma obtener conclusiones que sustenten y mejoren el devenir humano.

CAPITULO SEGUNDO

" LA MONEDA Y EL CREDITO "

- I. Origen del dinero.- II. Tipos de dinero:
A) Primitivo. B) Metálico. C) Escritural. D)
Público y privado.- III. Funciones: A) Uni-
dad de Valor. B) Medio de Cambio. C) Patrón
de pagos diferidos.- IV. Sistemas monetarios:
A) El patrón oro. B) El patrón bimetálico. C)
Patrones monetarios libres.- V. El sistema
monetario mexicano.- VI. Fenómenos y princi-
pios monetarios.- VII. El crédito.

I. ORIGEN DEL DINERO

El dinero nace cuando en el intercambio de mercancías aparece una que es tomada como común denominador de valor, fortaleciéndose así la propiedad individual, que es regida por un derecho sucesorio especial. El dinero representa el esfuerzo del hombre mismo, por eso es tenido como algo sagrado, custodiado en los templos antiguos y aún hoy en día

los bancos imponen cierta reverencia, pues lo que guardan no son simples monedas o billetes sino lo que éstos representan, es decir, el resultado del esfuerzo humano.

La palabra moneda fue usada por los romanos, proviene del latín moneta, que a su vez es derivado del griego monas, con que significaban la unidad. Los romanos establecieron la casa de moneda en el templo de la Diosa Juno, a quién revistieron con la balanza y el cuerno de la abundancia y rebautizaron con el nombre de Juno Moneta, otra derivación usada actualmente es la de "money" en la lengua inglesa.

Podemos tomar como concepto de dinero el que lo define como el objeto representativo de valor, emitido por el poder público y que permite la adquisición de bienes y el pago de obligaciones. Pero para llegar a este moderno concepto la humanidad tuvo que recorrer un largo camino de progreso, perfeccionando continuamente las instituciones y los instrumentos monetarios para que no se perdiera el esfuerzo humano acumulado y representado en las monedas.

El uso del dinero es muy antiguo, la Biblia nos da una de las primeras referencias al mismo, otorgándole la paternidad a Egipto, al relatar que los hermanos de José fueron

a ese país para comprar trigo, ignorando el alto puesto que ocupaba quién había sido vendido por ellos, y al regresar y vaciar los sacos encontraron en la boca de cada costal el dinero que cada uno había pagado, siendo esta devolución un gesto generoso de su hermano.

II. TIPOS DE DINERO

La moneda siendo un producto humano, toma las formas características de la etapa histórica donde aparece, podemos hacer tres grandes clasificaciones: la moneda en forma de objetos varios; la metálica; y la moneda escritural. Las dos primeras son características de la Edad Antigua y la última de la Edad Media y los tiempos modernos.

A) La moneda primitiva: tuvo forma de objetos varios, como ornamentos y diversos utensilios.

B) La moneda metálica: se impone en el uso comercial por su perdurabilidad, maniobrabilidad, facilidad de creación, división y medición mediante la balanza. Se prefieren los metales nobles, oro y plata, por ser resistentes al óxido; teniendo en la antigüedad mayor valor la plata, pues en Babilonia se cambiaban trece y un tercio de unidades de

oro por una de plata. En Arabia se pagaba el doble de oro por el hierro, el triple por el cobre y diez veces por la plata. No fue sino hasta la época del apogeo romano en que el "Aureus" de César superó a la plata contando cien ces-tercios de ésta.

La localización del oro en grandes cantidades, coinci-
de con la región cuna de la civilización, es decir, la
unión entre Africa y Asia o fértil creciente. Fue usado
por los egipcios, babilónicos, palestinos, sirios, caldeos
y fenicios. Las primeras noticias de este metal datan de
4,000 A.C. en Egipto, donde el Nilo arrastraba gran canti-
dad de pepitas de este metal. Famosas fueron las minas del
Rey Salomón y las de la Reina de Saba, ambas situadas en
el medioriente donde había tal abundancia que las cadenas
de los esclavos eran hechas de una aleación de oro.

Los faraones dan carácter sagrado al oro al recubrir
sus vestimentas, tronos y sarcófagos de este metal, por
sus yacimientos el Egipto faraónico fue la mayor potencia
aurífera de su tiempo y dado el carácter sagrado de sus go-
bernantes, los pueblos le atribuyeron el mismo significado
a la posesión áurea. La dinastía Tinita explotó las minas

localizadas en las fuentes del Nilo y creó corporaciones de embajadores y agentes llamados Sementi, para que importaran este metal.

A partir de la utilización sagrada del oro por los faraones, este metal se convierte en el objetivo de las conquistas guerreras, así Filipo de Macedonia emprende su campaña a fin de posesionarse de las minas de este metal existentes en el cercano oriente. César conquista la Galia y obtiene el mayor botín de oro de la historia antigua, ya que los ríos de esta región conquistada arrastraban grandes cantidades de metal precioso. Hernán Cortés y Francisco Pizarro realizan las proezas de conquistar los imperios Azteca e Inca respectivamente y así América provee a Europa de dos y medio millones de kilogramos de oro y de noventa a cien millones de kilogramos de plata, esto de los años de 1493 a 1800.

La acuñación en el principio de la civilización fue una actividad reservada a los comerciantes, quienes en sus cecas o casas de moneda las elaboraban, pero los monarcas la declaran posteriormente de interés público, no tanto por corregir el desorden y la inmoralidad con que lo hacían los

mercaderes, sino más bien por el negocio que representaba, ya que ellos mismos frecuentemente alteraban el valor de las aleaciones usadas, incurriendo en los mismos pecados. Era mediante la emisión de moneda que los jefes militares repartían el botín obtenido, ya que fundían los metales nobles y los acuñaban entregando así partes proporcionales a sus soldados.

C) La moneda escritural: es la consistente en signos anotados en papeles que no tienen valor de uso, ni valor en sí mismos como las monedas de metal, y dichos signos les dan valor de cambio y poder liberatorio de amplia aceptación. Los encontramos en Babilonia bajo la denominación de chequels; en Rusia se usaron trozos de piel en lugar del papel; en Grecia se llamaron taulas y en China tauls.

Marco Polo al relatar su viaje al oriente nos da la primera referencia al uso de esta clase de moneda, mencionándonos que ya era acostumbrada en el Kanato de Katay, donde funcionaba la real casa de moneda del Kan y al visitarla vió con sorpresa que ahí no se acuñaba moneda sino que se hacía papel moneda, con papel fabricado de la pulpa de la morera. Las emisiones tenían denominaciones de 10

hasta 500 mil y por orden real estos billetes poseían poder liberatorio amplísimo, aún frente a extranjeros. El pueblo confiaba en estos billetes pues estaban respaldados con el tesoro imperial y con los depósitos de particulares. Para proteger el valor de los billetes se castigaba severamente a los falsificadores.

La moneda escritural se divide en dos grandes categorías: el papel moneda y la moneda bancaria.

1) El papel moneda: o dinero de papel, ha tenido cuatro etapas en su evolución:

a) Primeramente funcionó como "certificado de depósito", lo encontramos en Babilonia, Grecia y China. Estos certificados tenían aceptación entre los comerciantes. En Roma los argentarii recibían metal precioso en depósito y emitían certificados que podían circular. En la Edad Media los orfebres realizaron estas operaciones por ser especialistas en metales preciosos y poseer instalaciones de guarda seguras. En todos estos casos los emisores estaban obligados a entregar contra el certificado el mismo objeto depositado.

b) Al incrementarse las operaciones de depósito y de emisión se optó por el "billete representativo", el que se expedía por cantidad equivalente al depósito efectuado, pero por ser el metal precioso un bien fungible, la convertibilidad se hace por la cantidad de metal noble equivalente, no por el mismo metal depositado. Esta operación permitió que el banquero hiciera préstamos con más liberalidad y cuando les presentaban los billetes podían cubrir su importe con metal precioso distinto al depositado.

c) Como los banqueros que en su caso generalmente eran los titulares de las casas reinantes, observaron que por su prestigio podían emitir más papel del que respaldaban los depósitos y su tesoro, al hacerlo nace el "billete fiduciario", derivado de la palabra "fiducia" que significa confianza, ya que la gente aceptaba dichos papeles por el sello del señor feudal o banquero y que tenían menos metálico de respaldo. El estado contribuyó a su aceptación y difusión, al ordenar su curso legal y aceptarlos en cumplimiento de la deuda que por impuestos tenían los comerciantes y artesanos.

d) La evolución continuó y en la actualidad el anterior es sustituido por el "billete inconvertible", consistiendo éste en papel moneda que por disposición del estado tiene curso forzoso y no da al tenedor el derecho a exigir su convertibilidad en metálico, sin embargo este billete no está exento de garantía, al contrario debe estar respaldado para que no pierda su valor tanto en lo interno como frente a otras monedas en lo externo.

Existen dos doctrinas sobre la cobertura de los billetes: una es el "Currency Principle" o billete representativo, que propone la cobertura total del billete, es sumamente rígida y fué usada en Inglaterra con pocos resultados; la otra es el "Banking Principle" o billete fiduciario, que sostiene que la emisión debe estar condicionada al buen funcionamiento de la actividad económica, lo que permite márgenes de reserva metálica de 33 a 50 por ciento. Esta corriente tiene validés para transacciones sobre reserva entre países, mas no es aplicable en el ámbito interno, pues una alarma en el público crearía una gran crisis, ya que los billetes no están totalmente cubiertos por metálico sino por divisas y obras de infraestructura e instalaciones del país emisor.

2) La moneda bancaria: es el tipo de moneda escritural consistente en los títulos de crédito bancarios, es decir: los cheques, letras, pagarés, bonos, certificados, tarjetas de crédito, acciones y obligaciones; que permiten a los bancos mediante el crédito crear moneda que queda documentada en esos títulos. Esta forma está en constante evolución y es un elemento eficaz para el movimiento de capitales. Está garantizada esta moneda bancaria con el activo líquido de la institución, en donde aparecen los depósitos, y sus activos fácilmente convertibles en numerario, además cuenta con el respaldo del banco central.

D) Moneda pública y privada: encontramos esta distinción desde la antigüedad, ya que en aquella época el tener gran cantidad de moneda era muy importante pues daba poder y autoridad, de tal suerte que todo jefe poseía su tesoro, llamado "thesaurus" por los griegos, el que era necesario para mantener la corte y solventar los gastos de guerra. Este tesoro se consideró como bien del poder público y el jefe sólo podía enajenarlo por causa de fuerza mayor, siendo este el origen del tesoro de los nivelungos, llevado a la leyenda por los welsas. Hoy en día observamos también la distinción entre bienes del dominio público y del priva-

do y la reserva nacional considerada en el primero nos evoca la costumbre del pasado.

III. FUNCIONES DE LA MONEDA

En un origen la principal función de la moneda fue la de conservar la paz, según las tablillas de Tell-el Amarna, el estado de paz entre dos reinos presuponia continuos regalos monetarios, esto acontecía entre Egipto y los antiguos imperios orientales. Hoy la teoría monetaria nos señala trés funciones primordiales:

A) Unidad representativa de valor: porque la moneda representa algo deseado y valorable por la comunidad, esta función puede ejercerse en dos planes:

- 1) Como común denominador de valor, sirviendo de referencia para tasar precios y mercancías, y
- 2) Como valor en el tiempo y el espacio, o sea, conservando el valor que representa, de aquí que mediante el uso de la moneda se puedan amasar grandes sumas económicas y que a lo largo de la historia se manifieste una insistencia por proteger un derecho sucesorio especial para estos bienes.

B) Medio de cambio: la moneda ejerciendo su anterior función supera el estado de trueque, en el que el cambio es lento y difícil y así la humanidad puede satisfacer variadas necesidades con los satisfactores más disímiles producidos gracias a la división del trabajo y precisamente es la moneda la que permite superar la distancia entre producción y consumo, distancia que se crea al especializarse el trabajo, pues quien trabaja haciendo un artículo generalmente no lo consume sino que lo lleva al mercado donde lo vende y con el dinero puede adquirir los múltiples satisfactores que necesita.

C) Patrón de pagos diferidos: en sus distintos tipos la moneda tiene como función el liquidar obligaciones contraídas, esto se denomina poder liberatorio y así mediante ésta se cumplen y saldan los compromisos hechos con anterioridad.

IV. SISTEMAS MONETARIOS

Son el conjunto de instituciones, legislaciones y políticas que establecen, regulan, encauzan y controlan las equivalencias y variaciones entre el valor de la moneda y .

los bienes y satisfactores o el valor de las monedas entre sí. De esta definición desprendemos que se puede revalorar o devaluar la moneda ya sea frente a las mercancías en su poder adquisitivo o frente a las demás monedas. En la antigua Grecia, Solón uno de los siete sabios, procedió en el año 600 A.C. a devaluar la dracma egia, haciéndola más liviana a efecto de igualarla con la moneda persa y facilitar el comercio exterior.

Fue Alejandro Magno el creador del primer sistema monetario internacional, imponiendo al mundo conocido sus famosas dracmas y tetradracmas. Posteriormente los romanos mediante el aures de César y los sueldos de Constantino, rigieron el sistema monetario de su tiempo. A la caída del imperio y ante el desorden monetario feudal se presenta el esfuerzo de Carlo Magno, quién consolida su sistema a base del denario y el sueldo, que son divisiones de la libra, cuyo único sobreviviente fué el sistema inglés hasta antes de que adoptara el orden decimal. Grandes sistemas sucedieron al de Carlomagno, fueron el italiano y el Británico, debido a la fuerza comercial de sus flotas mercantes. Actualmente destacan el norteamericano y el ruso, el primero por corresponder a occidente y afectar nuestro sistema bancario

será analizado en la tercera parte de este trabajo.

Modernamente se han utilizado varios tipos de sistemas o patrones, a saber:

A) El Patrón Oro: el que reviste tres formas:

1) El Gold Specie Standard o Patrón oro puro:

en el que solo el oro goza de libre acuñación, igualando el valor de moneda y lingote, no habiendo limitaciones al comercio de este metal y existiendo perfecta convertibilidad del billete en metálico, que tiene poder liberatorio ilimitado, fijándose la tasa de cambio en razón a la cantidad de oro que contiene cada moneda. Tiene fluctuaciones llamadas puntos de entrada o límite máximo y puntos de salida o límite mínimo en la relación del precio de la moneda interna frente a las extranjeras.

2) El Gold Bullion Standard o patrón oro lingote: en el que el banco emisor garantiza la convertibilidad de sus billetes mediante lingotes de oro, con lo que se suprime la circulación interior de oro, evitando su desgaste y salida mediante el mercado negro, concentrando la mayoría del metal noble en el banco central, permitiendo así planificar la economía monetaria.

3) El Gold Exchange Standard o patrón de cambio oro: en el cual el banco emisor sólo convertirá los pagos al extranjero, esto permitió la estabilización de los países que después de la Segunda Guerra Mundial quedaron con pocas reservas de oro, permitiéndoles colocar las mismas en el extranjero haciéndolas productivas y facilitando la planeación de la política económica mundial debido a la concentración de oro en Nueva York y Londres. Con las consiguientes desventajas:

a) Produce inflación, ya que al salir el oro de reserva, origina crédito y resulta una gran cantidad de moneda bancaria en circulación.

b) De este sistema resulta una peligrosa dependencia entre las distintas monedas y el dominio del país que acapare el metal noble.

B) El Patrón Bimetálico: que se divide en:

1) Bimetalismo perfecto: en el que hay libre acuñación de dos metales, oro y plata, que cuentan con poder liberatorio ilimitado. Este sistema fue adoptado en Francia en 1803 por Napoleón, con el objeto de no depender de las fluctuaciones del oro, pensando que con dos metales se lograría el equilibrio. El resultado fue el desplazamiento

to del oro de la circulación por la plata, aplicándose aquí la Ley de Gresham, la que analizaremos más adelante.

2) Bimetralismo Imperfecto: es un sistema transitorio en el que los dos metales tienen poder liberatorio, pero sólo uno es acuñado libremente.

C) Patrones Monetarios Libres: son los que se apartan de la dependencia de los metales preciosos y tienen tres clases de funcionamiento:

1) Sistema de Cambio Libre: en el que el valor externo de la moneda depende de la balanza de pagos, siendo la oferta de divisas igual a la demanda de pesos y viceversa, el punto de equilibrio de la balanza de pagos dará el valor de cambio de la moneda. La desventaja de este sistema radica en el constante cambio de la balanza, no lográndose conseguir la permanencia deseable y necesaria en los tipos de cambio.

2) Fondo de Estabilización de Cambios: es el sistema que respalda el valor de su moneda con una reserva a base de oro y divisas, esta reserva le dará el valor frente a las demás monedas, pudiéndose revaluar o devaluar el tipo de cambio según se aumente o disminuya la existencia de esta reserva en relación proporcional al circulante .

3) Control de Cambios: es el sistema que fija el valor de cambio al exterior y establece barreras fiscales al libre movimiento internacional de las monedas en su territorio, exigiendo un permiso de la autoridad hacendaria para que este tráfico tenga lugar. Esto permite un rígido control sobre la balanza de pagos pero acarrea mercado negro en el ámbito monetario y el aislacionismo financiero del país.

V. EL SISTEMA MONETARIO MEXICANO

Con la conquista termina el sistema monetario del imperio Azteca que utilizó el cacao y los carrujos de polvo de oro como unidades monetarias. En 1536 Don Antonio de Mendoza, primer virrey de la Nueva España, con la autorización de los monarcas españoles estableció la primera casa de moneda del nuevo mundo, cuyas operaciones continúan hasta la fecha, alcanzando sus monedas gran aceptación en los mercados internacionales y especialmente en Asia Oriental. Durante el virreynato las monedas que circularon fueron las macuquinas, acuñadas de 1536 a 1732, las columnarias de 1732 a 1771 y las de busto de 1772 a 1822. En materia monetaria actualmente nos regimos por la Ley Monetaria de los Estados

Unidos Mexicanos de 25 de junio de 1931, que establece como unidad monetaria el peso, el que se divide en cien centavos. Siendo el órgano central de nuestro vigente sistema monetario el Banco de México, S.A., el que estudiaremos en la parte segunda de este trabajo.

VI. FENOMENOS Y PRINCIPIOS MONETARIOS

El uso de la moneda da origen a ciertos fenómenos y a ciertos principios. Entre los primeros tenemos la inflación, la deflación y la stagflation ; y entre los segundos encontramos la teoría cuantitativa del cambio, la teoría del efecto multiplicador de la moneda y la Ley de Gresham. Por ser necesarias para comprender nuestro tema central que es la actividad bancaria, los expondremos a continuación:

A) Los fenómenos de la circulación económica son:

1) La Inflación: es el exceso de ingresos líquidos utilizables como poder de compra sobre la masa de mercancías disponibles, es decir, es el aumento de moneda circulante en un sistema económico, lo que da una elevación inmediata de los precios.

2) La Deflación: es la disminución de moneda circulante en un sistema frente al mismo stock de mercancías, esto ocurre por crisis políticas o fuga de capitales, pues el dinero es el viajero más veloz, basta con firmar un cheque y se transfieren a otro país los millones de que se disponga, mientras que el mercado de mercancías presupone un largo proceso de ajuste para que baje su stock de mercadería, por lo que es difícil contraer de inmediato la oferta de bienes, de tal manera que el comerciante para evitar rematar su mercancía, oculta ésta agravando la situación.

3) La Stagflation: es el término creado en 1970 para describir los aumentos paralelos de inflación y deflación monetaria, ya que la emisión de moneda es captada y ocultada o desviada al exterior y la oferta de mercancías no encuentra la demanda correspondiente. Sostenemos que éstos son fenómenos de la circulación monetaria por que son deformaciones que deterioran el poder adquisitivo de la moneda y por lo tanto hacen que se pierda parte del esfuerzo humano representado en las mismas monedas.

B) Los principios de la circulación monetaria son:

1) La Ecuación Cuantitativa del Cambio: que se enuncia así: $M.V \equiv P.Q$, o sea que el stock monetario (M)

multiplicado por la velocidad de las transacciones (V) es igual al nivel de precios (P) multiplicado por el producto real (Q), por lo que a mayor cantidad de moneda y mayor circulación de la misma se eleva el valor de los precios de las mercancías y por consiguiente menor es el poder adquisitivo del dinero y viceversa.

2) La Teoría del Efecto Multiplicador: nos dice que la moneda al cambiar de titular crea más riqueza, por lo que es importante la velocidad con que lo haga. Así quien compra un pan en un peso, obtiene el bien que necesita y permite que el panadero adquiera una cajetilla de cigarros, obteniendo así lo deseado y facilitando al expendedor la adquisición de un periódico, de tal forma que entre más rápido cambie de manos la moneda, la riqueza se movilizará y crecerá más, puesto que con mayor consumo habrá que producir más bienes.

3) La Ley de Gresham: debida a Sir Thomas Gresham (1519-1579) fundador de la Bolsa de Londres. Esta ley ya habia sido mencionada por los tratadistas Nicolás de Oresmes (1320-1382) y Copérnico (1473-1543) en su "Tratado de la Moneda", y se enuncia así: "La mala moneda expulsa de la circulación a la buena moneda". La moneda mala es la que

valo más como moneda y la buena es la que vale más como lingote, por lo que la gente acapara esta última para fundirla y paga sus compromisos con la moneda mala.

VII . EL CREDITO

Es la obtención de una prestación presente contra el pago diferido a un cierto tiempo. Es muy importante por adelantar el goce de bienes pero su abuso puede provocar crisis económicas y bancarrotas. Por lo que hay que seguir la regla de oro del crédito: " Es bueno el crédito en cuanto permite crear más riqueza o alcanzar comodidades si está dentro de la capacidad de pago del acreditado ".

Como contraprestación por recibir un crédito se paga el interés si se trata del préstamo en dinero, consistente dicha contraprestación en un porcentaje del importe del bien recibido. En su origen solo se permitía cobrarlo respecto de préstamos otorgados unicamente a extranjeros, ya que entre nacionales el préstamo se consideraba fraternal ayuda. La ley de Moisés prohibía el préstamo con interés, lo que se interpretó en el sentido de que estaba dirigido a los préstamos entre nacionales pero no a los que se concertaban con extranjeros. El Derecho Canónico condenó el

interés en la Edad Media, pero por el creciente movimiento monetario se vió obligado a dar indulgencias a los banqueros y a fundar los Montes Pietatis para combatir la usura de los israelitas que habían acaparado el crédito al menudeo en esa época. En Roma el mutuum tenía como objeto asistir gratuitamente a los hermanos de linaje. Fueron las excesivas penas impuestas a los deudores las que en realidad originaron la oposición a la estipulación de intereses en la antigüedad, pues en Roma quien no pagara el préstamo quedaba degradado a labriego sin tierra y sin posibilidades de comprar armas, condición ésta tenida como infamante.

Sin embargo en el préstamo en especie o sea el de ganado o semilla, sí se justificó, en Babilonia ya aceptaban esta operación y en Roma dado el espíritu jurídico, se fijaron innumerables leyes que reglamentaron el cobro de este interés, fluctuando entre el 4 y el 12 por ciento.

Después de la Edad Media en el occidente se prefirió la asociación al uso del préstamo, dada la magnitud del riesgo que se corría en las empresas marítimas y de colonización. Fué Claudio Salmasio, discípulo calvinista quien hechó por

tierra los presupuestos filosóficos contra el interés en su libro " De Usuris ", escrito en 1638. Como hemos visto el crédito actúa como sustituto de la moneda y es la actividad característica de los banqueros, por lo que será analizado en los siguientes capítulos.

CAPITULO TERCERO

" LA ACTIVIDAD BANCARIA "

I. Concepto, origen y evolución.- II. Siste
mas bancarios: A) Banca de servicios. B) Banca
de emisión.- III. Principios bancarios: A) Se
guridad. B) Liquidez. C) Utilidad. D) Beneficio
social.- IV. Operaciones Bancarias: A) De la
banca de servicios. B) De la banca de emisión.-
V. Instrumentos de política monetaria.- VI.
Influencia económica.- VII. El Derecho Bancari
o: A) Concepto. B) Objeto. C) Fuentes. D) Au
tonomía.

I. CONCEPTO, ORIGEN Y EVOLUCION

Entendemos por "Banco" aquella institución que contan-
do con autorización del poder público, recibe depósitos de
numerario a fin de prestarlos posteriormente a sus clientes,
proporcionándoles la asesoría financiera necesaria, devol-
viendo dichos depósitos a la vista o al término del plazo

CAPITULO TERCERO

" LA ACTIVIDAD BANCARIA "

I. Concepto, origen y evolución.- II. Siste
mas bancarios: A) Banca de servicios. B) Banca
de emisión.- III. Principios bancarios: A) Se
guridad. B) Liquidez. C) Utilidad. D) Beneficio
social.- IV. Operaciones Bancarias: A) De la
banca de servicios. B) De la banca de emisión.-
V. Instrumentos de política monetaria.- VI.
Influencia económica.- VII. El Derecho Bancario:
A) Concepto. B) Objeto. C) Fuentes. D) Au
tonomía.

I. CONCEPTO, ORIGEN Y EVOLUCION

Entendemos por "Banco" aquella institución que contan-
do con autorización del poder público, recibe depósitos de
numerario a fin de prestarlos posteriormente a sus clientes,
proporcionándoles la asesoría financiera necesaria, devol-
viendo dichos depósitos a la vista o al término del plazo

concertado. Como dice Ricardo, la función característica del banquero surge en cuanto utiliza el dinero de otros, ya que en caso contrario serían simples prestamistas.

Etimologicamente banco proviene del latín *bancherii*, como se designaba en la Roma imperial a quienes se dedicaban a esta actividad. Estos tomaron el nombre de banqueros por sentarse en un banco, el que rompían en el momento en que no podían cumplir con sus compromisos, de aquí que la quiebra bancaria se denomine bancarrota.

En su origen la actividad bancaria fue ejercida por los sacerdotes, quienes facilitaban a los depositantes la seguridad de sus templos, que por ser lugares sagrados hacían que el ataque a los mismos se considerara como sacrilegio. Los préstamos los hacían generalmente a los príncipes, financiándoles campañas bélicas pues en la antigüedad ésta fue la forma usual de obtención de riqueza.

Al consolidarse el poder de los gobernantes civiles y construir éstos sus palacios-fortalezas, se convierten en banqueros y prestan el servicio que brinda la seguridad de sus instalaciones militares, viéndose competidos por los banqueros y cambistas particulares, que esmeraban sus servicios.

En el fértil creciente es donde se dan las más antiguas operaciones bancarias, que datan de 3,000 años A.C., consistentes en giros y depósitos; asimismo se ejerce el crédito bancario con garantía o caución y se practica la comenda o crédito a empresa en forma profesional, según aparece en las tablillas de escritura cuneiforme encontradas en esa región, especialmente en el templo-banco de Uruk y en Grecia se destacaron los templos del Partenón y de Del^{fos}.

Los banqueros sellaban las barras de plata y expedían cheques o certificados de depósito, los que podían circular entre los comerciantes. Hoy es conocido este sistema de operación como depósito en cuenta y el título como cheque. También se dedicaban los banqueros a emitir moneda en sus bancos privados, como el de Igibi en la ciudad de Sippur y el de Murachu en Nippur. La reglamentación de los préstamos aparece ya en el famoso código de Hammurabi de 2,250 A.C.

En Grecia los primeros banqueros fueron llamados trapezitas por la forma trapezoidal de los cabalotes de sus mesas, siendo figuras cotidianas en el puerto del Pireo,

donde se concentró la actividad monetaria del imperio helénico.

En Roma encontramos que la banca privada se difundió por el incremento del comercio, la creciente circulación monetaria y la formación de capitales. Siendo conocidos los banqueros privados como *argentarii* y llevaban un libro de contabilidad por cada cliente, anotando los cargos o *acceptum ferre* y los abonos o *expensum ferre*. Su actuación se consideró de orden público y la vigilancia se encargó al *praefectus orbi*, antecedente de la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros. Los banqueros concientes de su responsabilidad se reunían a comentar sus problemas y buscar soluciones y esto lo hacían bajo el pórtico del templo de Jano, denominándose su asamblea "*Forum argentariorum*", pudiéndose esto considerar como antecedente de la práctica seguida en nuestro país por la Asociación de Banqueros, la que se reúne en convención por lo menos una vez al año.

Durante la Edad Media el desarrollo del comercio luchó contra la gran cantidad de monedas, y el triunfo se debió sobre todo a la creciente actividad bancaria, ejercida por *campsores* y *bancrerii*, éstos últimos difunden los títu-

los de crédito, concretamente la letra de cambio, que fue tomada de la práctica árabe y permitía disposiciones de dinero en lugares distantes sin tener que viajar con el metálico, situación ésta sumamente riesgosa por la inseguridad de los caminos y los peligros del transporte marítimo.

Por la prohibición de cobrar interés, impuesta por el Derecho Canónico, los israelitas a quienes no obligaba este derecho, acapararon la actividad bancaria, volviéndose impopulares como lo son siempre los acreedores. Los nobles los protegían o perseguían y confiscaban sus bienes según su conveniencia. Su supremacía fue superada por la Orden de los Templarios, fundada en 1118 por ocho seguidores del cruzado Godofredo de Bouillon, los caballeros del templo, manejaron los tesoros reales de Arrigo I y de Juan sin Tierra, financiaron a la Santa Sede, a reyes, príncipes y particulares, recaudaron impuestos en Hungría, España e Inglaterra, abrieron caminos, fundaron iglesias, ayudaron a la navegación y a la agricultura y escoltaron peregrinos a los Santos Lugares. Su preeminencia duró siglo y medio, en el que vivieron con lujo y ostentación.

Son los florentinos quienes establecen la primera casa de compensación o Clearing House, la que tomó su nombre del inglés clear o aclarar, porque en éstas se liquidaban los balances entre los tejedores de Florencia, los productores de lana de Inglaterra y el Clero de San Pedro. Pero no es sino hasta la Edad Contemporánea en que se fundan los primeros bancos muy similares a los actuales, destacándose el Banco de San Jorge de Génova; el Banco de Rialto en Venecia, fundado en 1587; el Banco Wissel en Amsterdam fundado en 1609 y el Banco Augusta de los Fugger.

La Banca Rothschild es una de las empresas que nace en ésta época y que ha logrado un lugar muy importante hasta nuestros días. Fundada por el judío Mayer Anselm, hijo de un modesto comerciante de Frankfort, tomó el nombre de la calle donde vivía y se dedicó a la numismática y administración financiera, logrando que el Rey de Dinamarca le encargara su tesoro, al desarrollar su actividad pronto se convierte en la casa de banca más prestigiada y con la descendencia logró controlar las finanzas mundiales.

El auge de esta casa se consolidó cuando los cinco hijos se establecieron en distintas ciudades, Anselm en Frankfort, Salomón en Berlín y Viena, Karl en Nápoles, Jacobo en

París y Natham Myer en Londres en 1797. Este fue quién financió a Inglaterra durante las guerras napoleónicas, haciendo grandes negocios en la Bolsa de Valores ya que mediante un sistema de palomas mensajeras se enteraba nueve horas antes que el Parlamento de la suerte de las batallas. Napoleón los declaró sus enemigos pero ellos parecían adivinar sus movimientos y antes de que entrara en las ciudades donde estaban ya habían movilizad sus fondos y estaban fuera de su alcance. Sus descendientes hoy en día controlan una importante parte del mercado del oro desde Londres.

En Inglaterra Guillermo de Orange funda en 1694 el Banco de Inglaterra, antecedente de los bancos centrales, marcando una nueva etapa en la banca mundial, pero como el rey pasaba por una época apremiante, los banqueros se aprovecharon y entre los privilegios que obtuvieron estuvo el derecho de operar con metales nobles, pignorar mercancías y negociar letras de cambio. Siendo esto último el gran avance de la banca, pues recordemos que anteriormente las letras de cambio solo se podían aceptar por los bancos, por lo que el Banco de Inglaterra introduce así la operación de descuento, consiguiéndose una gran movilidad de capitales y

la evolución de la banca moderna. En Inglaterra la banca prospera y en 1814 se contaban 900 bancos de entre los cuales destacaban los escoceses que difundieron el crédito rural y la operación de apertura de crédito.

En Estados Unidos es la banca el instrumento que permite el desarrollo económico y la consolidación del país como gran potencia mundial. Sin embargo aquí la historia bancaria es muy reciente, se origina después de la independencia (1776) y se nutre de la corriente liberal, en sus comienzos cualquier banco podía emitir billetes, hasta que en 1913 la Federal Reserve Act coordinó y agrupó a los bancos nacionales y provinciales en torno a los doce Federal Reserve Banks, los que tienen un consejo en Washington denominado Federal Reserve System.

II. SISTEMAS BANCARIOS

La banca moderna se divide en dos grandes grupos: la banca de servicios y la banca de emisión.

A) La Banca de Servicios: es la que recibe depósitos y otorga préstamos y asesoramiento financiero y se divide en:

1) Banca Múltiple: es aquella que ofrece todos los servicios, tanto a corto como a largo plazo.

2) Banca de Especialización: es aquel sistema en el que unas instituciones captan recursos y otorgan préstamos a mediano y largo plazo, mientras otras lo hacen a corto plazo. Habiendo una profunda distinción entre las mismas, por lo que se distinguen en:

a) Banca comercial: es la que efectúa operaciones a corto plazo.

b) Banca de Inversión: es la que actúa a mediano y largo plazo, dando créditos de empresa, como las famosas comandas babilónicas.

a En nuestro país se adoptó el sistema de banca de especialización por presentar características de mayor solidez, sin embargo las últimas reformas legislativas permiten la formación de bancos múltiples, en virtud del avance de la actividad bancaria nacional.

B) Banca de Emisión: es aquel establecimiento bancario autorizado para emitir moneda o imprimir billetes y puede ser de dos tipos:

1) Sistema de Emisión General: es aquel en que varios bancos pueden tener esta facultad, como es el caso

del sistema norteamericano o del sistema Limantour en México.

2) Sistema Unico de Emisión: es aquel en que solo una institución está autorizada para efectuar emisiones monetarias. Corresponde éste al actual sistema monetario mexicano y permite mayor control de la política monetaria.

III. PRINCIPIOS BANCARIOS

La actividad bancaria por la importancia que tiene para la colectividad debe perseguir la consecución de cuatro principios fundamentales a fin de ser positiva para dicha comunidad. De éstos cuatro principios, los tres primeros que son: la seguridad, la liquidez y la utilidad, son tradicionales y se observan desde el mismo origen de esta actividad. El cuarto principio es la orientación social, la que modernamente se ha incorporado como tal.

A) Seguridad: La banca está fundamentada en la confianza y ésta no puede existir sin la seguridad, la que implica que el depositante tenga la tranquilidad de que el banquero cuenta con las instalaciones necesarias y con los sistemas que le permitan cuidar e invertir convenientemente

los depósitos y proveer el cumplimiento de sus compromisos.

B) **Liquidez:** Es la garantía de disponibilidad a la vista o cuando llegue el término pactado de recibir el dinero depositado. Esto supone una cuidadosa planeación de inversiones a fin de tener disponibilidad de numerario para cuando lo soliciten los clientes.

C) **Utilidad:** este principio presupone que quien se dedica a la actividad bancaria lo hace como negocio, precisamente porque es un negocio. En el momento que haya pérdidas la banca debe cerrar porque está faltando a este principio y se está convirtiendo en una carga social. El crédito se puede destinar a campos de interés social, pero se debe obtener una ganancia y si se quiere, luego distribuir ésta entre los acreditados, pero siempre debe resultar una utilidad, ya que ésta es señal de que existe preocupación por abaratar el costo del crédito y obtener la efectiva recuperación del mismo.

D) **Beneficio Social:** es el principio añadido por la corriente bancaria moderna, que ha entendido la importante misión de la banca en el desarrollo de los países y no solo de una pequeña clase sino del pueblo en general. Así los

instrumentos de política monetaria actúan estabilizando el mercado monetario y canalizando créditos a los renglones de la economía más necesitados y que requieren progreso, ya que si un pequeño grupo progresa y la masa queda estancada el progreso es ficticio y desemboca en tensiones sociales que ponen en peligro la estabilidad del sistema.

Si los dos primeros principios justifican el tercero, es decir, que quién brinda seguridad y liquidez debe obtener una ganancia, los tres justifican al cuarto, ya que si la banca maneja los recursos del pueblo ahorrador es lógico y necesario que a esa misma parte del país se oriente una buena parte de los mismos, logrando de esta manera el desenvolvimiento económico armónico del sistema y asegurando un sólido progreso, pues éste no puede obtenerse si existen márgenes de pobreza que hacen el efecto de lastre del desarrollo.

IV. OPERACIONES BANCARIAS

En cuanto a las operaciones que pueden realizar los bancos podemos distinguir entre las de la banca de servicios y las de la banca de emisión, a saber:

A) Operaciones de los Bancos de Servicio: estos bancos en virtud de manejar dinero ajeno al de los accionistas realizan tres tipos de operaciones que les son características:

1) Pasivas: son aquellas en las que el banco es deudor, consisten en recibir sumas de dinero como depósitos de los clientes, quienes tendrán el derecho de reclamar la entrega a la vista o a cierto plazo estipulado en el contrato.

2) Activas: son aquellas en que el banco se constituye en acreedor de sus clientes, en virtud de los préstamos que les ha otorgado y que tiene derecho a reclamar.

3) De Servicios financieros o complementarias: consistentes en proporcionar información sobre los movimientos de capitales y valores, prestar asesoría financiera, servir de intermediario entre operaciones internacionales, garantizar créditos, en fin cada día es más amplia la gama de estas operaciones y más importante la actividad bancaria por la especialización de servicios que facilita, como el de fideicomiso que tiene una amplísima variedad de posibilidades.

B) Las Operaciones de la Banca de Emisión: Ésta puede efectuar las anteriores y tiene como características las siguientes:

1) Emisión de Moneda y Guarda de la Reserva Monetaria: ya que puede emitir monedas o billetes los que deben quedar respaldados según los convenios internacionales que adoptan los sistemas vistos con anterioridad (página 18 y siguientes). Por lo que corresponde al banco emisor la guarda de la reserva de la moneda que emite.

2) Regulación de la Política Monetaria: a través de los instrumentos de política monetaria se persigue el equilibrio del valor de las monedas en circulación y mediante las instituciones de vigilancia se audita el correcto desempeño de las funciones bancarias.

3) Agente y Banquero de la Nación: en los casos en que hay un solo banco emisor este representa a la nación ante los organismos monetarios internacionales. En el caso de que sean varios bancos de emisión, la junta coordinadora de los mismos es la encargada de efectuar esta operación. En lo interno funciona como el banco en que el estado maneja las cuentas de su presupuesto.

4) Cámara de compensación: por su calidad de emisor y coordinador realiza las compensaciones de saldos entre los distintos bancos asociados, derivadas de operaciones de giro y depósito efectuadas por los cuantahabientes en los distintos bancos del sistema.

V. INSTRUMENTOS DE POLITICA MONETARIA

Son el conjunto de medidas que el banco emisor o la coordinación de bancos o la autoridad monetaria en su caso, toma a fin de lograr la estabilización de los cambios y atenuar los efectos de los fenómenos de la circulación monetaria como son la inflación, la deflación y la stagflation. Estas medidas están contenidas en la legislación o en circulares que norman la actividad bancaria y son las siguientes:

A) Control de la Tasa de Redescuento Bancario: consistente en fijar y cambiar la tasa de redescuento de papel tomado por los bancos asociados, de tal manera que se haga más benigna dicha tasa para fomentar el movimiento de capitales o sea más rígida si se trata de frenar la especulación económica.

B) Control de la reserva legal de los bancos de servicios: también llamado "Encaje Legal", es la más utilizada en nuestro país. Consiste en imponer la obligación tanto a los bancos comerciales como a los de inversión de depositar en el instituto central un porcentaje de los ingresos diarios que reciben del público.

C) Operaciones de Mercado Abierto: conocidas como "Open Market Policy", consisten en la adquisición o venta de títulos que circulan en el mercado de capitales, a fin de acelerar o desacelerar la velocidad de circulación de la moneda. Solo se puede seguir si se cuenta con un poderoso mercado de capitales, siendo muy común en los Estados Unidos.

D) Control de la Reserva y de la emisión monetaria y de billetes: el instituto central al emitir moneda puede hacerlo en las cantidades que sean convenientes pero siempre bajo los límites de los tratados internacionales y la práctica bancaria común.

E) Control de cambios frente al extranjero: Esto consiste en establecer los convenios respectivos y asegurar el respaldo de la moneda con la reserva necesaria a fin de

que no se deteriore su valor ni tenga un impacto negativo en la balanza comercial.

VI: INFLUENCIA ECONOMICA

Por lo que hemos venido exponiendo a lo largo de este trabajo, queda muy claro que la actividad bancaria es una necesidad de los sistemas económicos modernos y es de capital importancia en virtud de que maneja los signos de valor económico que permiten la movilidad de la riqueza.

De tal forma, es de especial interés que la banca cumpla con los principios enunciados y mediante la aplicación de los instrumentos de política monetaria, logre la meta que tenían ya fijada los banqueros babilónicos : conservar la estabilidad del valor de la moneda, ya que una devaluación volatiliza en un momento miles de horas hombre invertidas, y aplicando el principio económico de que nadie gana más de lo que otro pierde, vemos que en dichas devaluaciones lo que se volatiliza para unos se capitaliza para otros.

El desenvolvimiento económico depende en forma primordial de la política financiera y crediticia que se adopte, por lo que concluimos que la actividad bancaria es un eficaz instrumento de progreso social.

VII. EL DERECHO BANCARIO

A) **Concepto:** Consiste en el conjunto de normas que regulan las instituciones y operaciones de creación e intermediación monetaria y crediticia, a fin de cumplir con los principios de seguridad, liquidez, utilidad y beneficio social.

B) **OBJETO:** es la actividad bancaria consistente en las operaciones realizadas por las instituciones de creación e intermediación monetaria y crediticia.

C) **Fuentes:** como fuentes del derecho bancario tenemos a los documentos y leyes antiguas, como el código de Hammurabi en Babilonia y a las distintas leyes que a través de la historia han reglamentado la actividad bancaria.

D) **Autonomía del Derecho Bancario:** Dado el auge de la actividad bancaria y su extrema especialización, consideramos que por su naturaleza debe ser una rama autónoma de conocimiento del derecho. Vemos con agrado que la autonomía se manifiesta mediante la amplia bibliografía especializada y el establecimiento de cátedras de esta materia que responden a la importancia actual de esta actividad.

PARTE SEGUNDA

EL SISTEMA BANCARIO

MEXICANO

SU REGLAMENTACION

E INFLUENCIA

ECONOMICA

CAPITULO CUARTO

" EL SISTEMA BANCARIO "

I. Consideraciones generales. II. Origen y evolución: A) Antecedentes. B) Sistema Limantour. C) El sistema durante la revolución. D) El sistema actual. III. Instituciones de Crédito: A) Estructura jurídica. B) Clasificación. C) Constitución. IV. Organizaciones Auxiliares de Crédito. V. Reglas especiales: A) Capital. B) Administración. C) Denominación. D) Extranjeros. E) Oficinas. F) Inversiones especiales. G) Fusión. H) Duración, Disolución y Liquidación.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

En la primera parte de esta tesis abordamos concep-

tos generales de teoría monetaria y bancaria que nos permitirán tratar de analizar el sistema bancario mexicano y su influencia en el desarrollo económico de nuestro país.

Por sistema bancario entendemos el conjunto de instituciones que llevan a cabo el ejercicio de creación e intermediación monetaria y crediticia de un país. Como tal el sistema bancario mexicano es un instrumento de primordial importancia en el desarrollo económico nacional pues está orientado a lograr el aumento de la producción de los sectores básicos, el fomento de las exportaciones y la contribución efectiva al gasto público (1).

El estudio de nuestro sistema nos obliga a seguir la siguiente temática: el análisis de las instituciones de crédito y las organizaciones auxiliares; el conocimiento de las operaciones bancarias; las atribuciones y responsabilidades de las autoridades del sistema; el funcionamiento de la banca oficial y de la privada, donde se verá

(1) V Informe de Gobierno. Lic. Luis Echeverría Álvarez. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Pag.42 Edición de la Presidencia de la República.

también la mixta y el alcance e importancia de las relaciones de nuestro sistema con los sistemas bancarios extranjeros.

Lo anterior nos facilitará los elementos teóricos y prácticos para poder comprender en que medida nuestro sistema ha sido factor del desarrollo nacional y deducir de esa experiencia la proyección que pueda tener a mediano y largo plazo. Por lo que en este y los posteriores capítulos pretendemos ofrecer el análisis de las cuestiones planteadas en estas consideraciones generales.

II. ORIGEN Y EVOLUCION

A) Antecedentes: Durante la época virreynal el crédito fue ejercido por los comerciantes, siendo el primer banco público el Banco de Avío de Minas, constituido en 1774 por real cédula de Carlos III (2). Como instituciones que son el antecedente directo de la banca mexicana tenemos: el Nacional Monte de Piedad, de 1774; el Banco de Avío, fundado el 16 de octubre de 1830, para impulsar

(2) Cervantes Ahumada, Raul. Títulos y Operaciones de Crédito. Edit. Herrero, México, 1969. pag. 215.

la industria textil y el Banco Nacional de Amortizaciones de 1837.

Propiamente el desarrollo bancario se inicia a partir de 1864 con la fundación del primer banco de depósito con facultades para emitir billetes, este fué el Banco de Londres, México y Sudamérica, el que aún hoy funciona bajo la denominación de Banco de Londres y México, S.A.

Al finalizar el siglo XIX, México comenzaba a gozar de tranquilidad, olvidándose de sus últimas guerras civiles y las luchas contra las tropas de Napoleón III. Esta época de febril actividad comercial tanto de la metrópoli como de las provincias, es el antecedente inmediato del sistema financiero mexicano.

La actividad bancaria se encontraba regulada por el Código de Comercio de 1884, que contenía disposiciones sobre la organización y reglamentación de los bancos. En ese año el Gobierno Federal otorgó una concesión al Banco Nacional de México, S.A. y se obligó en dicha concesión a "no conceder autorización para el establecimiento de nuevos de emisión en la República y sujetó a los ya establecidos a solicitar una concesión federal". Ante esta situación

y en virtud de la prosperidad económica que demostraba la provincia, una ola de protestas se levantó y el gobierno salvó la situación mediante la expedición del Código de Comercio de 1889, que dejó la materia para ser regulada por una ley especial. Los bancos que podían alegar derechos anteriores eran el Banco de Londres, y México; el Banco del Monte de Piedad y los bancos de Chihuahua. La rebelión de la provincia respecto de la fuente de crédito de la metrópoli continuó y obligó a seguir una política de "libertad bancaria" mientras se promulgaba la ley especial.

B) El Sistema Limantour: el ministro de Hacienda José Ives Limantour nombró una comisión de especialistas en la materia, la que estuvo compuesta por tres banqueros: don Carlos de Varona, don H. C. Waters y don Hugo Scherer; y tres abogados: don Joaquín D. Casasús, don Miguel S. Macedo y don José María Gamboa. La ley que nació del estudio formulado por la comisión se expidió el 19 de marzo de 1897 y contenía tres puntos básicos: admitía la pluralidad de los bancos de emisión, autorizaba la intervención estatal en materia crediticia y fijaba las garantías del tenedor del billete de banco, sujetando la emisión de bi-

lletes al doble del efectivo en caja.

Al promulgarse la Ley Bancaria de 1897 existían en el país diez bancos, nueve de emisión y uno hipotecario. De 1897 a 1903 fueron otorgadas veinticuatro concesiones por el gobierno federal, que a raíz de la reforma pasó a sus manos la facultad exclusiva de legislar en materia bancaria. El 16 de febrero de 1900 se promulgó la Ley General de Almacenes Generales de Depósito y se fundó en 1901 la primera compañía de ese tipo, denominada: "Almacenes Generales de Depósito de México y Veracruz, S.A."

De lo anterior desprendemos que a principios del siglo XX se inicia la vida bancaria de México, con treinta y cuatro instituciones de crédito, existiendo bancos en todos los Estados, excepción hecha de Colima y Tlaxcala. Sin embargo la gente desconfiaba de la moneda bancaria, en virtud de que su uso era una práctica desconocida para el pueblo. En 1864 el Banco de Londres, México y Sudamérica, inició la educación del público al emitir billetes y abrir cuentas de cheques. La práctica bancaria se vió afectada por la crisis económica de 1900 que se dió en los países industriales y repercutió en nuestro

país, aunándose a esto las sequías y el desempleo nacional. Como hecho curioso del carácter anticrediticio del pueblo, mencionaremos que al principio de este siglo se consideraba deshonroso descontar una letra en una institución bancaria, por lo que se introdujo el préstamo sobre documentos, que venía siendo lo mismo.

Los bancos podían operar como instituciones de depósito y emisión; hipotecarios; refaccionarios y como almacenes generales de depósito. Para operar como cámara de compensación se creó en 1899 el Banco Central Mexicano, institución ideada por don Enrique C. Creel, y que contó con el concurso financiero del Deutsche Bank, de la casa Blechroeder, de la casa Morgan y posteriormente del Banque de l'Union Parisienne.

Los bancos estaban imposibilitados por ley para operar fuera de la entidad federal en la que habían sido organizados y dentro de la cual, sin embargo, se veían competidos por el Nacional y el de Londres y México. Las necesidades de intercambio urgieron la creación del Banco Central Mexicano, antes mencionado, pues los billetes no tenían válidos fuera de su entidad federal y por esto en 1905 este banco creó la cámara de compensación para los

bancos de la capital.

La reforma monetaria originada por la Ley Bancaria de 1897 acabó con el sistema bimetalista que tenía ya cuatro siglos de antigüedad. Se inició éste con la cédula real expedida por la reina gobernadora doña Juana en 1535, al mandar fundar la Casa de Moneda de México y acuñar moneda de oro y plata.

A partir de 1897 con la promulgación de la Ley General de Instituciones de Crédito, el sistema bancario tuvo gran desarrollo y cuando se empezaba a reponer de la crisis internacional de 1907, estalló el movimiento armado de 1910, que alteró profundamente el panorama económico nacional. Se puede decir que de 1897 a 1910 se efectuó la etapa de consolidación y crecimiento, con un progreso ininterrumpido que triplicó el capital invertido en los bancos, de 39.15 a 118.80 millones de pesos y la suma de sus pasivos y activos excedía a mil doscientos millones de pesos (3). En 1908 el Secretario de Hacienda, Limantour, convocó a una reunión bancaria para atacar por injusta la práctica de renovaciones indefinidas de préstamos, que

(3) Cervantes Ahumada, Raul, op. cit. pag. 217.

circunscribían el uso del crédito a unas cuantas personas. Esta reclamación levantó una ola de protestas, porque los tiempos exigían más que declaraciones, pronta acción. La mala distribución de la riqueza, el problema agrario y el problema político de la sucesión presidencial, se reflejaron en la economía y entonces en una crisis crecientemente aguda quedó hundida la economía mexicana.

C) La Banca durante la Revolución: El movimiento armado provocó un desquiciamiento económico, los jefes revolucionarios comenzaron a emitir papel moneda y a disponer de los fondos que amparaban los billetes bancarios, ante esta situación el presidente Carranza emitió un decreto en Veracruz, el 29 de septiembre de 1915, en el que cancelaba las concesiones otorgadas anteriormente, originándose así un verdadero caos que se ilustra con la cantidad de papel moneda que sin respaldo ni garantía tenía circulación. Así el Banco de Chihuahua con un activo nulo tenía en circulación 25 millones de pesos y los "jefes" habían emitido 2,100 millones de pesos sin ningún respaldo. De esa emisión el gobierno carrancista emitió 600 mi-

llones que cambió por los llamados "infalsificables", según decreto del 6 de abril de 1916, teniendo estos billetes características de elaboración especiales que hacían difícil su falsificación, por lo que fueron llamados así por el pueblo. Durante el período de incautación de los bancos, el gobierno apurado de recursos, se vió en la necesidad de hacerse un préstamo de las existencias que aún quedaban en los bancos.

El 25 de octubre de 1917 se expidió un decreto que ponía en manos de la Secretaría de Hacienda, la liquidación de los bancos de emisión. Había terminado el sistema monetario creado por la Ley de 1897 y México continuaba en el caos más conflictivo. La circulación se había restringido de 2,400 millones de pesos en papel moneda a 150 millones de metálico. Sin billetes y sin bancos y con ausencia total de crédito el país pasaba por una de las crisis más lamentables, a tal grado, que el 14 de marzo de 1918, el presidente Carranza autorizó la circulación de moneda extranjera, a la que le otorgó curso legal, mientras se resolvía la carencia de la nacional.

La preocupación por reestructurar el sistema bancario se hizo presente ante los constituyentes, y así el

artículo 28 constitucional reservó como facultad exclusiva del Banco único de emisión la expedición y control de la circulación de los billetes.

D) El Sistema Bancario Mexicano Actual: El periodo de desasosiego y destrucción que sufrió la economía del país a raíz del movimiento revolucionario de 1910, postró a la nación en un penoso quebranto. Así llegamos al año de 1923 en que la paz se vió turbada por la rebelión delahuertista, cuyo jefe renunció a la titularidad de la Secretaría de Hacienda, para dirigir el nuevo movimiento político militar que habría de terminar en el desastre total de sus actores. De esa forma se hizo cargo de la misma Secretaría de estado el ingeniero Alberto J. Pani, quién reconociendo la enorme importancia de contar con una legislación adecuada en materia de instituciones bancarias y de la necesidad de reestructurar un nuevo sistema crediticio con los restos del anterior, citó a una convención de banqueros y de los trabajos de esta resultó la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios, de 1924, que permitió la fundación del Banco de México, S.A. y de la H. Comisión Nacional Bancaria, los que actuando como banco central y organismo de con-

trol y vigilancia respectivamente, estructuraron el actual sistema, el que después de varias leyes quedó firmemente reglamentado por la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, de 1941 y sus reformas. Por lo que México ha desarrollado un sistema bancario amplio y con una extraordinaria capacidad de especialización.

III. INSTITUCIONES DE CREDITO

A) Estructura Jurídica: Como ha quedado expresado, el sistema bancario mexicano está regido primordialmente por la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, publicada el 31 de mayo de 1941 y que ha tenido reformas que le dan plena actualidad y validez. A este ordenamiento se le conoce también como ley bancaria, por lo que en ocasiones nos referiremos a él en estos términos.

La ley que nos ocupa estipula que para dedicarse a la actividad bancaria y crediticia se requiere concesión del Gobierno Federal y constituirse en forma de sociedad anónima, por lo que son aplicables tanto el Código de Comercio, como la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Por otro lado y dada la complejidad de actividades de estas instituciones, son materia de las normas constitucionales y del derecho común, así como de leyes impositivas y administrativas y las demás que les sean aplicables.

B) Clasificación: Conforme al artículo segundo de nuestra ley bancaria, las instituciones de crédito pueden ser de los siguientes tipos:

1) Depósito: conocidos como bancos comerciales, es decir que operan fundamentalmente depósitos del público a la vista, manejados en cuentas de cheques y otorgan préstamos a corto y mediano plazo.

2) Ahorro: que operan depósitos de ahorro.

3) Financieras: o banca de inversión, porque realiza operaciones a largo plazo.

4) Hipotecarias: destinadas al financiamiento habitacional.

5) Capitalizadores: cuyo objeto es fomentar el ahorro y la creación de capitales.

6) Fiduciarias: que llevan a cabo operaciones de fideicomiso.

Las operaciones que realiza cada uno de los tipos de

instituciones mencionadas en el párrafo anterior serán analizadas en el siguiente capítulo.

Las concesiones para realizar operaciones de ahorro y fiduciarias, únicamente se darán a los bancos que efectúen las otras operaciones.

Las recientes reformas establecen dos nuevos criterios de operación, es decir la constitución de:

1) Grupos financieros: Cuando varias instituciones de crédito mantengan una política financiera coordinada y cuenten con nexos patrimoniales de importancia, podrán ostentarse ante el público con el carácter de grupos financieros. Teniendo la obligación de garantizar las pérdidas con sus capitales pagados.

2) Banca Múltiple: es aquella institución de crédito que ofrece en forma conjunta los servicios de depósito, financieros, hipotecarios, de ahorro y fiduciarios; y que solo podrá obtener este tipo de concesión si resulta de la fusión de instituciones que hayan realizado esas operaciones, y que cuenten con los activos en los términos que marque la propia ley.

C) **Requisitos de Constitución:** Una sociedad anónima para constituirse como institución de crédito requiere de concesión del Gobierno Federal, la que será otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo comentario con la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y con el Banco de México, S.A.

Si la concesión es solicitada por personas físicas, éstas deberán depositar en Nacional Financiera el 10 % del capital mínimo exigido para operar y se aplicará al fisco federal si otorgada la concesión no quedare organizada la sociedad respectiva.

Para lo anterior la ley fija los siguientes plazos:

a) Dos meses contados a partir de otorgada la concesión, para presentar la escritura constitutiva de la sociedad a aprobación.

b) Trés meses contados a partir de la aprobación de la escritura, para que inicie operaciones la institución de crédito.

Asimismo, será revocada la concesión, si al momento de aprobar la escritura no estuviere suscrito y pagado el capital de la misma, que determine la Secretaría de Hacienda o la Comisión Nacional Bancaria.

En la solicitud a la Secretaría de Hacienda se señalará que tipo de operaciones serán las que se pretenden ejercer mediante la conexión, en el entendido de que sólo se otorgará ésta para un solo tipo de las siguientes: depósito, financieras, hipotecarias y capitalización. Las de ahorro y fideicomiso podrán solicitarse junto con alguna de las anteriores.

D) Capital Mínimo: Respecto al mínimo de capital que es requerido para constituir una sociedad anónima que se dedique a la actividad bancaria ha habido dos criterios, el primero hasta 1974 estuvo vigente y permitía a la Secretaría de Hacienda determinar el mínimo requerido, pero dentro de los límites que le señalaba la ley bancaria, así para las instituciones de depósito que operasen en la capital de la República, se fijaban las cantidades de 3 a 10 millones de pesos, como límites mínimo y máximo.

El segundo criterio se da con las reformas a la ley bancaria, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 de enero de 1974. Este criterio eliminó los límites anteriores y hoy en día la cantidad mínima de capital para constituir una institución de crédito o una

organización auxiliar, será fijada por la Secretaría de Hacienda mediante disposiciones de carácter general para cada clase de operaciones de las que se solicite concesión. Cabe mencionar la única excepción a este criterio, esta es la de las sociedades de capitalización, las que si tienen estipulado en la ley bancaria sus límites de capital para constituirse mediante concesión como tales.

Para la fijación de los mínimos de capital anteriormente señalados, la Secretaría de Hacienda deberá tomar en cuenta la situación económica tanto a nivel nacional como regional, en razón a la zona de acción de la institución concesionada.

K) Duración de la Concesión: La ley bancaria autoriza a que la duración de las concesiones pueda ser indefinida, lo que no limita a cierto tiempo a la sociedad, pues vemos que generalmente tienen una vida muy prolongada.

IV. ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO

En la ley bancaria de 1941 se consideraron como instituciones de este tipo a los almacenes generales de depósito, las cámaras de compensación, las bolsas de valores y las uniones de crédito. Por modificaciones a la ley citada, se suprimieron del capítulo relativo, las cámaras de compensación en 1970 y las bolsas de valores en 1975. De tal forma que sólo quedan como organizaciones auxiliares los almacenes generales de depósito y las uniones de crédito, cuyas operaciones serán analizadas en el siguiente capítulo.

Las bolsas de valores de México, Guadalajara y Monterrey se acaban de fusionar en la Bolsa de Valores de México y la cámara de compensación está a cargo del Banco de México, S.A.

V. REGLAS ESPECIALES

Por lo que respecta al funcionamiento de las instituciones de crédito y de las organizaciones auxiliares de crédito, en la ley bancaria se destacan las siguientes reglas especiales que marcan las características del sistema y cuidan su correcto desarrollo.

A) Capital: Por lo que respecta a esto, deberá estar pagado por lo menos el mínimo que señale la Secretaría de Hacienda para cada tipo de operación.

La adquisición del control del 25 % o más de las acciones representativas del capital social de una institución u organización de crédito, requiere de la autorización de la citada Secretaría. Asimismo, se requerirá autorización para cualquier cesión de pasivo o activo que se efectúe entre instituciones y organizaciones.

De las utilidades se retirará por lo menos el 10 % para formar el fondo de reserva de capital, hasta igualar la suma del capital pagado.

En el caso de que existan pérdidas que afecten al capital pagado, se establece un procedimiento para que sea repuesto en caso contrario la Secretaría de Hacienda podrá revocar la concesión o convertir en nacional la institución.

B) Administración: Los administradores no podrán ser inferiores a cinco y actuarán constituidos en consejo de administración. Sus juntas y las asambleas serán siempre en el domicilio social, el que estará siempre en territorio nacional.

Para tomar los acuerdos se podrá establecer que en segunda convocatoria a asamblea, sea válida la determinación por mayoría cualquiera que sea el número de votos, con la excepción de que en asambleas extraordinarias se requerirá por lo menos el voto de 30 % del capital pagado.

Cualquier modificación que se haga a la institución de crédito u organización auxiliar, así como su escritura constitutiva, requiere sea aprobada por la Secretaría de Hacienda y posteriormente podrán inscribirse en el Registro Público de Comercio, sin mayor trámite o requisito.

C) Denominación: Las instituciones de crédito y las organizaciones auxiliares, requieren mencionar en todos sus documentos su denominación y las operaciones que realizan.

Si en su denominación está la palabra nacional y no son instituciones nacionales, se requerirá que indiquen que son instituciones privadas.

La ley que analizamos restringe el uso de varias palabras, las que solo podrán ser usadas en la denominación de las instituciones u organizaciones auxiliares de crédito.

to, las más importantes son: Banco, banquero, banca, financiera, crédito, fideicomiso o hipoteca. La ley hace una excepción con la Asociación de Banqueros de México, A.C.

D) Extranjeros: Los extranjeros tienen terminantemente prohibida su participación en el capital social de las instituciones del sistema bancario mexicano.

Las instituciones financieras exteriores podrán establecer oficinas de representación en el país con autorización de la Secretaría de Hacienda, pero no podrán dedicarse a ninguna actividad que implique concesión de banca o de crédito.

El caso de excepción a la regla anterior es el del First National City Bank en México, el que no opera como oficina de representación sino como sucursal de un banco extranjero y que debe observar las reglas de reserva de capital y disolución de nuestro sistema bancario. Su actuación es limitada y su establecimiento se debe a la reciprocidad por los servicios prestados en la época revolucionaria de nuestro país.

E) Oficinas: Para prestar los distintos servicios las instituciones del sistema podrán contar además de sus oficinas principales, con sucursales y agencias. El establecimiento, cambio o clausura de éstas, requiere autorización especial de la Secretaría de Hacienda.

F) Inversiones Especiales: La ley dispone que se requiere autorización para invertir en sociedades que presten algún servicio a las instituciones u organizaciones, o para invertir en el capital social de instituciones financieras del exterior.

G) Fusión: Cuando varias instituciones y organizaciones deseen fusionarse, solicitarán la autorización respectiva a la Secretaría de Hacienda y una vez recibida podrán proceder, surtiendo efecto al inscribirse en el Registro Público de Comercio.

H) Disolución, liquidación y duración: Como ya hemos dicho, las instituciones u organizaciones se pueden constituir con duración indefinida, pero cuando se desee o requiera su extinción la disolución o liquidación se hará conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles o la

Ley de quiebras y suspensión de pagos, con las siguientes variantes: el síndico será una institución de crédito que opere como fiduciaria, siendo vigilada por la H. Comisión Nacional Bancaria, la que podrá pedir la suspensión de pagos o la declaración de quiebra.

De lo anterior podemos concluir que el sistema bancario se encuentra reglamentado adecuadamente y que la importante ingerencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la H. Comisión Nacional Bancaria y del Banco de México, S.A., garantizan su correcto funcionamiento y desde luego reconocemos que como toda obra humana es susceptible de ser perfeccionada.

CAPITULO QUINTO

" LAS OPERACIONES BANCARIAS "

I. Las Operaciones Bancarias por tipo de Concesión: A) Banca de Depósito. B) Departamentos de Ahorro. C) Sociedades Financieras. D) Sociedades de Crédito Hipotecario. E) Sociedades de Capitalización. F) Sociedades Fiduciarias. G) Almacenes Generales de Depósito. H) Uniones de Crédito. II, Análisis Jurídico de las Operaciones de Crédito: A) Pasivas. B) Activas. C) Servicios Financieros.

I. LAS OPERACIONES BANCARIAS POR TIPO DE CONCESION

La Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares en sus títulos II y III, reglamenta en forma precisa las actividades de cada una de las instituciones u organizaciones concesionadas, por lo que señalaremos cuales les son permitidas para pasar posterior-

mento a su análisis particular.

A) Banca de Depósito: En cuanto a los bancos de depósito se les autoriza para recibir depósitos bancarios de dinero, a la vista y a plazo; efectuar descuentos y créditos de cualquier clase, reembolsables a plazo de seis meses y renovables hasta por un máximo de seis meses más; otorgar préstamos a la exportación de artículos manufacturados con un plazo máximo de tres años; préstamos para la adquisición de bienes de consumo duradero; créditos de habilitación o avío a dos años; préstamos refaccionarios a quince años; hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de sus clientes; efectuar aceptaciones, expedir cartas de crédito; realizar aceptaciones, expedir y realizar operaciones de compraventa de títulos, valores y divisas, así como operaciones de compraventa de oro y plata por cuenta propia o en comisión; operar reportos y anticipos sobre valores; adquirir inmuebles para sus oficinas y las demás operaciones que autorice y regule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

B) Departamentos de Ahorro: A las instituciones que obtengan concesión para realizar estas operaciones se

les autoriza a: recibir depósitos de ahorro; emitir estampillas y bonos de ahorro; otorgar préstamos y descuentos a plazo de un año; efectuar créditos para adquisición de bienes de consumo duradero; adquirir valores; facilitar préstamos de habilitación o avío a tres años y refaccionarios a un máximo de 15 años; y conceder préstamos hipotecarios para la vivienda de interés social y para este caso darán preferencia a los ahorradores que mantengan cuentas en planes especiales sobre los demás clientes o solicitantes.

C) **Sociedades Financieras:** Están autorizadas para efectuar las siguientes operaciones: Promover la organización y transformación de empresas; mantener en caja todo tipo de valores; emitir bonos financieros y suscribir acciones de empresas; aceptar préstamos y depósitos; ser representante común de obligacionistas; dar servicio de caja y tesorería; operar con divisas y efectos mercantiles; operar, mantener en cartera, emitir, colocar, girar, suscribir, aceptar, endosar, descontar y avalar acciones, bonos financieros y títulos de crédito.

Asimismo, podrán otorgar los siguientes tipos de préstamos: al consumo duradero; descuento de crédito en libros; de habilitación o avío y refaccionarios; con garantía hipotecaria o fiduciaria; cartas de crédito para compra de maquinaria, equipo o materia prima; para obras o servicios públicos; créditos simples o en cuenta corriente con o sin garantía real y en general créditos a plazo mayor de 180 días.

Están también facultadas para adquirir los muebles e inmuebles que necesiten para su objeto social y para realizar las demás operaciones que por su análoga naturaleza a las anteriores, autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo más característico de las financieras es su misión de fomento económico, para lo que dan el apoyo de préstamos a mediano y largo plazo, por lo que su actividad está orientada a los sectores agropecuario, industrial, comercial y de servicios.

D) Sociedades de Crédito Hipotecario: Estas instituciones actúan en el ramo de la vivienda y sus operacio-

nes pueden ser: la emisión de bonos hipotecarios; la operación, garantía y emisión de cédulas hipotecarias; el recibir depósitos a plazo y préstamos; el rendir avalúos; el adquirir los inmuebles que les sean necesarios y las demás que por naturaleza análoga autorice la Secretaría de Hacienda.

E) Sociedades de Capitalización: Tienen como objeto la formación de capitales pagaderos a fecha fija o eventual, a cambio del pago de primas periódicas o únicas, por lo que quedan facultadas para realizar las siguientes operaciones: emitir títulos o pólizas de capitalización; operar descuentos y créditos a plazo no mayor de 180 días; otorgar créditos a sus suscriptores con garantía prendaria de sus propios títulos y conceder préstamos de habilitación o avío y refaccionarios.

F) Sociedades Fiduciarias: En los términos de la ley bancaria quedan autorizadas para: llevar a cabo cualquier tipo de negocios de fideicomiso y para realizar aquellas operaciones necesarias para la administración e inversión de su patrimonio.

La citada ley refiere además las siguientes operaciones: emitir certificados de participación y de vivienda; realizar avalúos; desempeñar el cargo de comisario, y los de síndico, albacea, ejecutor especial, interventor, depositario judicial, representante de ausentes o ignorados, tutor o curador, patrono de instituciones de beneficencia, miembro del consejo de vigilancia de sociedades, así como mandatario o comisionista.

Están también autorizadas para intervenir en la emisión de títulos de crédito, garantizando su autenticidad, respaldo y cumplimiento de los requisitos legales, dándoles servicio de caja y tesorería.

Asimismo, podrán tomar a su cargo los libros de registro y llevar la contabilidad y los libros de actas de las sociedades y actuarán como representantes de socios, acreedores u obligacionistas y como representantes comunes de tenedores de títulos ante juntas y asambleas.

Podrán administrar los bienes inmuebles que no sean fincas rústicas y éstas solo que lo hagan para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados

o acreedores, o para pagar una obligación o garantizar su cumplimiento. En estos casos la administración no excederá del plazo de dos años.

G) Almacenes Generales de Depósito: Como organizaciones auxiliares pueden realizar las siguientes operaciones: almacenamiento, guarda o conservación de mercancías y la expedición de certificados y bonos de prenda. Podrán también transformar las mercancías depositadas, otorgar anticipos sobre dichas mercancías para pago de fletes, seguros y operaciones de transformación; y conceder préstamos con plazo de 180 días si obtienen como garantía la firma de una institución de crédito, o a 90 días si es garantizado con documentos mercantiles unicamente.

H) Uniones de Crédito: Estas son organizaciones auxiliares y quedan facultadas para: facilitar crédito a sus socios a plazo no superior a cinco años, otorgarles su aval en los créditos que soliciten, conceder créditos refaccionarios a plazo hasta de 10 años, servir de caja y tesorería a sus socios, operar con acciones y obligaciones, promover la formación y administración de empresas que industrialicen o transformen los productos de sus so-

cios, promover la organización y administración de servicios públicos; encargarse de la compraventa por cuenta de sus socios de maquinaria e implementos industriales y agrícolas, encargarse por cuenta propia de la transformación de los productos elaborados por sus socios.

Las uniones de crédito podrán ser de los siguientes tipos: agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales o mixtas, según el ramo en el que actúen.

Dentro de sus facultades está también la de señalar su domicilio para que se efectúen pagos o notificaciones y se celebren juntas o asambleas.

II. ANALISIS JURIDICO DE LAS OPERACIONES DE CREDITO

En el título anterior se hizo referencia a las operaciones autorizadas para cada tipo de concesión, por lo que en el presente estudiaremos las características jurídicas de cada operación de crédito. En el inciso A), título IV, del capítulo tercero del presente trabajo, se expuso la clasificación de las operaciones de los bancos de servicio, por lo que pasaremos a su análisis:

A) PASIVAS: Aquellas por las que la institución de crédito se convierte en deudor de sus clientes son las operaciones pasivas, las que se distinguen en tres grupos: el depósito bancario, la emisión de obligaciones y la emisión de títulos de capitalización.

1) El Depósito Bancario: es una operación bancaria basada en un contrato por el cual la depositaria o institución de crédito se obliga hacia el depositante a recibir efectivo o títulos de crédito para su guarda, custodia o en propiedad con la obligación de restituir la suma depositada en el momento pactado.

El depósito bancario se divide en regular e irregular. En el primero no se transfiere la propiedad de la cosa depositada por lo que el banco deberá restituir el mismo objeto. En el segundo si se transfiere la propiedad de lo depositado y la institución bancaria queda obligada a restituir la suma depositada en la misma especie.

Atendiendo a la persona que hace el depósito, este podrá ser público o privado. Público si es hecho por personas de derecho público: la federación, los estados y municipios. En ocasiones deben hacerse en el Banco de Mé-

xico, S.A.; Si los depositantes son particulares el depósito se entiende como privado y puede hacerse en cualquier institución de crédito.

Por su forma de retiro en cuanto al tiempo en que se haga, los depósitos pueden clasificarse en: a la vista y a plazo. El primer caso es el de las cuentas de cheques en tanto que el segundo tipo es utilizado en algunos contratos de valores o en los de ahorro.

La cuenta de cheques es la operación bancaria mediante la cual un banco de depósito se obliga a recibir entregas en efectivo o títulos de crédito, éstos al cobro, en calidad de depósito irregular, del cual podrá disponer el titular depositante de la cuenta, librando cheques en las formas que la institución le proporcione, los que serán pagados a la vista.

El cheque es un título de crédito que debe contener la mención de ser cheque inscrita en su texto, el lugar y la fecha en que se expide, la orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero, el nombre del librado o banco ante quién se lleva la cuenta y que de haber fondos deberá pagar el cheque, el lugar de pago y la firma del

librador o cuentahabiente.

El cheque es título de crédito porque es el documento necesario para ejercitar y transferir el derecho en él mencionado, por lo que se considera el derecho en él contenido como incorporado, legitimado, literal y autónomo.

Los bancos de depósito no pagan interés sobre las cuentas de cheques, sino que cobran una pequeña comisión por manejo de cuenta, la que está autorizada por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, para los casos en que el saldo promedio mensual sea muy bajo.

Por lo que respecta al contrato de ahorro, este consiste en la operación bancaria de depósito irregular de efectivo o títulos ante el departamento de ahorro de una institución de crédito autorizada, a fin de formar un capital que no excederá del límite que fije la Secretaría de Hacienda mediante reglas de carácter general y el que recibirá intereses capitalizables semestralmente.

Estas cuentas tienen la ventaja de contar con la posibilidad de que el titular designe beneficiario en caso de fallecimiento, además los cuentahabientes gozan de un seguro de vida si tienen saldos mayores de 1,000 M.N.

La indemnización será por la misma cantidad del saldo de sus depósitos y habrá doble indemnización en caso de muerte accidental.

Los intereses que devengan son del $4\frac{1}{2}$ % anual y se considerarán patrimonio familiar las cuentas hasta por \$ 50,000.00 N.N. si tienen antigüedad de un año y por lo tanto serán inembargables.

Hay cuatro tipos de cuentas de ahorro: individuales, mancomunadas, las de cláusula "o" y las especiales o de planes de adquisición de vivienda de interés social.

En tanto a la forma la ley estipula tres clases para las cuentas de ahorro: los bonos de ahorro, que no son amortizables, sino hasta el plazo convenido; las estampillas de ahorro, que se fijan en planillas y los depósitos en cuenta de ahorro, que se llevan en libretas donde se van anotando las operaciones y los saldos. De las tres indicadas las últimas son las más utilizadas.

Atendiendo a la distinción de depósito regular e irregular, estudiaremos ahora el regular. Este puede ser de títulos valores o de mercancías, en este caso se debe acudir

a una organización auxiliar de las denominadas almacenes generales de depósito. Esta operación se realiza mediante un contrato por el cual una persona entrega bienes para su guarda, almacenamiento o conservación a un almacén general de depósito el que expedirá el certificado de depósito y en su caso el bono de prenda.

El certificado de depósito es el título que acredita la propiedad de las mercancías o bienes indicados y es emitido por el almacén autorizado, que conserva dichos bienes. El bono de prenda comprobará la constitución de un crédito pignoraticio sobre las mercancías o bienes indicados en el certificado de depósito.

2) LA Emisión de Obligaciones: Esta forma de operación pasiva de las instituciones de crédito puede ser efectuada solamente por quienes se dediquen a la actividad de los grupos III y IV señalados en el artículo 2, de la ley bancaria, es decir instituciones financieras y de crédito hipotecario respectivamente.

Las obligaciones pueden ser bonos y cédulas y serán hipotecarios o financieros según la institución que los emita y opere.

Los bonos son obligaciones emitidas por las instituciones hipotecarias o las financieras y los fondos recaudados son invertidos conforme a las reglas generales del régimen de inversión obligatoria que fija el Banco de México, S.A.

Las cédulas son obligaciones emitidas por una sociedad particular y los fondos recaudados se dedican al desarrollo de la misma, las instituciones financieras e hipotecarias garantizan la emisión. Estos títulos tienen la garantía específica que consiste en los bienes de la persona o empresa que los emite, más los activos de la institución de crédito.

Por la amplia garantía de los bonos y las cédulas y por el carácter productivo de su finalidad, estas obligaciones ofrecen amplia rentabilidad y se han convertido en factor determinante de la intermediación financiera.

3) Emisión de Títulos de Capitalización: Es una operación pasiva de las sociedades de capitalización, que consiste en la formación de capitales pagaderos al suscriptor o a sus beneficiarios a fecha fija o eventual por

sorteo a cambio de una prima única o de varias primas seriadas, cuyo pago debe hacerse en el tiempo pactado.

La institución capitalizadora no tiene forma de hacer que el capitalizante haga entrega de las primas, por lo que se convierte en unilateral o de adhesión el contrato de capitalización.

Al igual que el depósito de ahorro, el contrato de capitalización hasta por \$ 15,000.00 está considerado como patrimonio familiar si los títulos tienen vigencia de más de un año.

6) ACTIVAS: Son aquellas operaciones por las que las instituciones de crédito o las organizaciones auxiliares se constituyen en acreedores de sus clientes, en razón de los créditos que les otorgan.

La cartera de un banco es la parte de su activo constituida por los títulos de crédito que representan la realización de descuentos, préstamos o créditos otorgados a sus clientes. Los títulos de crédito más comunes en estas operaciones son: los cheques, las letras de cambio y los pagarés.

Los préstamos o créditos como operaciones activas bancarias están reglamentados como "apertura de crédito". En efecto el artículo 291 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los define como los contratos mediante los que el acreditante se obliga a poner una suma de dinero a disposición del acreditado, o a contraer por cuenta de éste una obligación, para que el mismo haga uso del crédito concedido en la forma y en los términos convenidos, quedando obligado el acreditado a restituir al acreditante las sumas de que disponga, o a cubrirle oportunamente el importe de la obligación que contrajo, y en todo caso a pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que se estipulen. A este contrato se le conoce en la práctica como "línea de crédito".

Los bancos de depósito otorgan también créditos que no requieren de la celebración del contrato de apertura de crédito, sino que se operan sobre la base de la reciprocidad en depósitos que les mantengan sus clientes, conociéndose esto también en la práctica como "línea de crédito".

Las operaciones activas bancarias o de apertura de crédito pueden clasificarse para su mejor análisis según: la forma de disposición, el objeto del crédito, la garantía y finalmente la procedencia de los recursos que se canalizan al crédito. Por lo anterior cada una de estas clasificaciones se subdivide en varios tipos de créditos, los que toman su nombre de la práctica bancaria o de la ley.

1) Disposición: En cuanto a la forma de disposición de los préstamos, estos pueden ser:

a) Simple: entendemos por crédito simple el que al ser concedido se agota con la disposición que de él se haga, por lo que los abonos hechos al acreditante no dan derecho al acreditado a disponer nuevamente del crédito sino que son pagos parciales hasta liquidar el préstamo.

b) Cuenta Corriente: esta clase de crédito consiste en que el acreditado al disponer de su crédito y abonar una cantidad, puede disponer nuevamente por la cantidad abonada, volviendo así a tener crédito a su favor.

Este es el caso de la tarjeta de crédito o de la cuenta de cheques en cuenta corriente, en las que al hacer un abono al saldo acreditado se recupera el crédito por la misma cantidad.

c) Renovado: Es aquel préstamo que ya ha sido dispuesto por el acreditado y que el acreditante ha decidido otorgar nuevamente, en este caso no hay movilidad de fondos sino prórroga en el plazo, operando la novación. Como esto en la práctica se presta a la inmovilidad de recursos la ley bancaria los ha limitado a un máximo de trescientos sesenta días a partir de su otorgamiento, para el caso de los bancos de depósito únicamente.

2) Objeto: si analizamos el objeto de los créditos bancarios, estos pueden dividirse en tres clases:

a) Dinero: el crédito será en dinero cuando el acreditante se obligue a poner a disposición del acreditado una suma de efectivo, a fin de que este disponga de ella en los términos pactados.

b) Firma: cuando lo que el acreditante otorga es su obligación frente a terceros a fin de que el acreditado pueda disponer de sumas de dinero o bienes. Este es el caso de los llamados avales bancarios o de las cédulas hipotecarias y financieras.

c) **Bienes y Servicios:** esto es lo más novedoso en cuanto al objeto pues se pueden adquirir éstos satisfactores mediante los planes de tarjeta de crédito o de préstamos para la adquisición de bienes de consumo duradero.

3) **Recursos:** atendiendo al origen de los recursos que se utilizan para las operaciones activas de las instituciones de crédito y de las organizaciones auxiliares, nos encontramos con esta clasificación:

a) **Financiamiento:** es decir que el crédito se otorga con recursos propios de la institución, ya sean estos producto de su capital o reservas o de los depósitos y demás operaciones pasivas que celebre y por las que capte el numerario que colocará a título de préstamos.

b) **Refinanciamiento:** esta operación es conocida también como redescuento o de segundo piso, y se financia con fondos que son de la banca oficial o de los distintos organismos de fomento económico. Eventualmente se puede realizar entre bancos privados. Su funcionamiento en términos generales empieza con la promoción de créditos por la banca privada, la que no aporta todos los fon-

dos sino que una vez que tiene elaborada la operación la turna para su aprobación a los organismos de segundo piso, quienes aportan los fondos necesarios redescantando así el crédito tramitado.

La institución de primer piso se denomina así por su trato directo con el público, en tanto que las de segundo piso tratan primordialmente con las anteriormente mencionadas

c) Sindicalización de Créditos: siguiendo el criterio que distingue las operaciones activas por el origen de los fondos que se utilizan en los préstamos otorgados, tenemos esta figura, de utilización muy reciente y la cual consiste en que la institución acreditante busque asociarse con otras instituciones de crédito a fin de otorgar los préstamos que le sean demandados y que en lo individual no pueda atender por no permitírsele sus reducidos recursos o la magnitud del crédito.

Esta operación también es llamada financiamiento en consorcio y dado el crecimiento de las empresas, estas requieren de créditos de amplia magnitud para su desarrollo, por lo que es necesario que los bancos formen consorcios y atiendan las demandas de grandes compañías o

inclusivo de las entidades públicas.

4) Garantía: generalmente las operaciones que realizan los bancos, las instituciones de crédito y las organizaciones auxiliares son más conocidas por la garantía con que son respaldadas. Atendiendo a este criterio tenemos las siguientes formas:

a) Hipotecarios: este tipo de créditos quedan garantizados con bienes inmuebles, existiendo la variante de la hipoteca industrial, la que comprende la unidad industrial. Son otorgados a plazos que podrán ser hasta de 20 años.

Cuando su finalidad sea la de proporcionar habitación al acreditado, serán concedidos por las instituciones hipotecarias, las de depósito y ahorro y a los bancos de capitalización. Los créditos hipotecarios que otorguen pueden ser de dos clases: para vivienda común o para vivienda de interés social o sea de bajo precio, cuyas características serán fijadas por el Banco de México, S.A.

b) Habitación o Avío: Son los créditos que se destinan a la adquisición de materia prima, pago de salarios y otros gastos relacionados con el proceso que

sufran las materias primas para obtener los productos terminados.

El objeto principal de este crédito es fomentar el desarrollo de la producción industrial en el país.

El préstamo de Habilitación o Avío se concede mediante la celebración de un contrato de apertura de crédito, que debe contener el importe del crédito, la tasa de interés y la forma de disposición y de pago del mismo. Este contrato debe ser inscrito en el Registro Público en la sección de Comercio.

Los préstamos de este tipo se conceden a plazos máximos de dos años, si se otorgan con fondos de la banca de depósito y hasta de tres años, si se utilizan fondos de ahorro o de instituciones financieras.

Las garantías del préstamo, que el banco exige, son las siguientes en orden de importancia: la materia prima y los productos derivados de ésta, las instalaciones de fábrica, así como todo el activo de la empresa.

Los contratos de crédito de Habilitación o Avío que celebran las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares se deben ajustar a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; por tanto deberán satisfacer los siguientes requisitos de forma: se consignarán ante notario público, es decir, en escritura pública o en contrato privado, si es en este, se firmará por triplicado ante dos testigos y se ratificará ante el notario público, corredor público titulado, juez de primera instancia en funciones de notario o ante el encargado del Registro Público correspondiente; y el deudor podrá usar y disponer de la prenda que quede en su poder de acuerdo con lo que se pacte en el contrato.

Tradicionalmente el acreditante recibe el nombre de aviador y el acreditado el de aviado.

Las obligaciones del aviador o acreditante son: entregar las sumas convenidas en los términos del contrato y cuidar de que el importe del crédito se invierta precisamente en los objetos determinados en el contrato. Si los fondos de la inversión se desvían de su objeto por negligencia o descuido del acreditante, este pierde los pri-

vilegios que la ley le otorga: preferencia y reivindicación.

Los préstamos de habilitación o avío debidamente registrados se pagan con preferencia a los refaccionarios y ambos tienen preferencia sobre los créditos hipotecarios inscritos con posterioridad a ellos.

Al acreditante está facultado para reivindicar los frutos o productos dados en prenda de un crédito de habilitación o avío, contra quienes los hayan adquirido directamente del acreditado o contra los adquirentes posteriores que hayan conocido o debido conocer la prenda constituida sobre ellos.

Los bienes que garantizan el crédito se consideran dados en prenda y pueden quedar en poder del acreditado, quién para los fines de la responsabilidad civil y penal, se considera como depositario judicial.

c) Refaccionarios: Son aquellos créditos que se conceden para el pago de adeudos fiscales, y la adquisición de equipos y maquinaria, aperos, instrumentos, útiles de labranza, abonos, ganado o animales de cría, reali-

zación de plantaciones o cultivos cíclicos o permanentes, apertura de tierras para el cultivo y en la construcción de las obras materiales necesarias para el fomento de la empresa del acreditado.

Al igual que en los préstamos de habilitación o avío, este crédito tiene por objeto principal fomentar el desarrollo de la producción industrial y agropecuaria del país. Se distingue del anterior porque éste fomenta la inversión en activos fijos y es concedido a largo plazo, en tanto que ese fomenta la producción con capital de trabajo y es a corto y mediano plazo.

Es necesario celebrar un contrato de apertura de crédito y suscribir pagarés que se derivan del mismo.

Este tipo de préstamos se concede a plazos máximos de 15 años, tanto con recursos provenientes de depósito, como con recursos de ahorro y financieras.

Conforme al artículo 324 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los préstamos refaccionarios quedarán garantizados simultánea o separadamente con garantías específicas -fincas, edificios, maquinaria,

instrumentos- y garantías adicionales -bienes muebles,
inmuebles del acreditante o de terceros-.

La Ley General de Instituciones de Crédito, en su artículo 125 indica: que las garantías específicas y adicionales de créditos refaccionarios podrán constituirse por escritura pública o contrato privado, con los requisitos anotados para los préstamos de habilitación o avío.

d) Prendarios: Se les conoce con tal nombre en vista de que el cliente o acreditado deja en garantía algún bien o mercancía en calidad de prenda del préstamo concedido. Son denominado también préstamos pignoratícios.

El Código Civil define la prenda como el derecho real constituido sobre un bien mueble enajenable, para garantizar el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago. De esta forma la prenda mercantil será la que recaiga sobre cosas mercantiles o sobre títulos de crédito.

Como ejemplo de crédito prendario tenemos a los préstamos garantizados con certificados de depósito exp-

didos por los Almacenes Generales de Depósito.

La prenda puede ser de dos tipos: regular o irregular. La regular es aquella en la que al término del contrato se tienen que devolver los mismos bienes. En la irregular, al término del contrato se pueden devolver bienes distintos pero de características y valor idénticos, es decir se utilizan en su constitución bienes fungibles, por ejemplo, sumas de dinero o acciones.

La práctica bancaria ha utilizado la operación del reporto para garantizar algunos créditos, convirtiendo a ésta en una garantía prendaria. Por el reporto el reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie en el plazo convenido y contra el reembolso del mismo precio, más un premio, el que quedará en beneficio del reportador, salvo pacto en contrario. Si el beneficio queda a favor del reportado se denomina: deporto.

Este contrato, es decir, el reporto, es típico de la actividad bursátil pero la práctica bancaria lo ha desarrollado pues le permite obtener la propiedad de los títulos de crédito en caso de incumplimiento, sin tener

que demandar ni realizar mayor gestión de cobro. Eludiéndose así la prohibición del llamado pacto comisorio, que no permite en la prenda se pacte la dación en propiedad anticipadamente al vencimiento del crédito.

e) Fiduciarios: En virtud de la amplia gama de protección y ventajas que otorga la constitución de fideicomisos de garantía, los préstamos bancarios pueden pactar este tipo de respaldo. Las financieras están autorizadas para conceder créditos a la industria, agricultura, o ganadería con garantía de este tipo, no existiendo limitación para que dentro de los lineamientos crediticios las demás instituciones los otorguen con esta garantía. El funcionamiento del fideicomiso de garantía será estudiado al analizar las operaciones fiduciarias.

f) Préstamos documentados con títulos de crédito: Son los que tradicionalmente ha operado la banca mediante la suscripción o endoso de títulos de crédito y en ocasiones previa la celebración de un contrato de apertura de crédito. Los principales préstamos de este tipo que se otorgan son los siguientes:

1) Préstamos Directos: Son los llamados quirografarios, en vista de que la garantía es la firma del suscriptor del préstamo en un pagaré.

El pagaré que el cliente entrega al banco, lo compromete a liquidar el importe del préstamo, más los intereses, debe contener los requisitos legales que dispone el artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y que son: la mención de ser pagaré, la promesa incondicional de pago, el nombre del beneficiario, la fecha y lugar de suscripción y de pago y la firma del suscriptor o de la persona que firme a su ruego o en su nombre.

Estos créditos generalmente se otorgan para compra de mercancías o materias primas, o bien para cubrir gastos normales del negocio. Se pretende que con ellos se realicen operaciones de rápida consumación que dejen recursos suficientes para la liquidación del préstamo.

Se conceden a plazos máximos de 180 días con recursos provenientes de depósito y hasta de 360 días

con recursos provenientes de ahorro y se pagan al vencimiento de los pagarés.

Existe otro tipo de préstamo directo, que tiene las características anteriores y una adicional: la garantía colateral. Es decir, que además de la firma del suscriptor del préstamo, se exige la presentación de documentos de compraventa o sean letras de cambio o pagarés a cargo de terceras personas, cuyo vencimiento esté comprendido dentro del plazo concedido para el préstamo. En la documentación de esta operación se incluirá en el pagaré la mención de la prenda constituida. También como garantía colateral se puede pactar la existencia de avales y obligados solidarios.

2) Préstamos Personales: son créditos al menudeo otorgados mediante contratos de apertura de crédito y documentados por pagarés. Su destino es satisfacer necesidades pecuniarias no recurrentes. Actualmente el límite máximo que se presta por este concepto es de treinta mil pesos.

3) Préstamos ABC: Este tipo de préstamos tiene por objeto encauzar el ingreso de la población hacia la adquisición de bienes de consumo duradero no suntuarios, impulsando al mismo tiempo la producción y venta de los mismos.

Actualmente se están destinando a adquisición de automóviles nuevos, equipo dental y línea blanca principalmente. Su límite superior no será mayor de cincuenta mil pesos y el plazo es de tres años para cubrirlos.

4) Tarjeta de Crédito: El funcionamiento de la tarjeta de crédito, o mejor dicho, del plan de tarjeta de crédito, consiste en expedir tarjeta(s) de crédito por parte de la institución bancaria autorizada, con base en un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente por el cual el acreditante se obliga a pagar por cuenta del acreditado, los bienes y servicios para el consumo que este adquiera en los establecimientos afiliados, mediante la presentación de su tarjeta y la suscripción de pagarés a la orden del instituto emisor, obligándose el acreditado a liquidar los importes de sus consumos en un plazo determinado al acreditante.

La tarjeta de crédito se otorga con un límite de crédito, el mínimo es de cinco mil pesos . Podrá expedirse a favor de personas físicas independientes o de representantes de empresas, en éstos últimos planes las negociaciones quedan obligadas solidariamente.

5) Cartas de Crédito al Viajero: es la operación de crédito consistente en la orden de pago expresada en un documento expedido por una persona llamada dador y dirigida al destinatario para que éste ponga a la disposición de una persona determinada, llamada beneficiario, una cantidad fija o varias cantidades indeterminadas pero comprendidas en un máximo cuyo límite será señalado expresamente.

Su denominación legal es "carta de Crédito" pero la más correcta es "carta de crédito al viajero" . Puede ser circular o especial. En el primer caso encontramos a la que está dirigida a varios bancos corresponsales y en el segundo la que se expide a cargo de un banco determinado. Pueden expedirse para uso nacional o para uso internacional.

La carta de crédito no es título de crédito, no se acepta ni se protesta, tampoco confiere a sus tenedores derecho alguno contra las instituciones a quienes va dirigida. Sus elementos personales son: el dador, el destinatario y el tomador. El dador será la institución que expida la carta de crédito, el destinatario la institución que la reciba o a quién esté dirigida y el beneficiario o tomador quién recibirá el importe de la carta de crédito al viajero.

El término de las cartas de crédito será como máximo de seis meses contados desde la fecha en que se hizo la expedición, Transcurrido el término pactado o en su defecto el plazo de seis meses que fija la ley, la carta de crédito antes referida quedará cancelada.

6) Cartas de Crédito Documentario: llamadas confusamente por el legislador créditos confirmados, son el compromiso que adquiere una institución bancaria llamada emisora por cuenta de una firma solicitante, importadora o compradora, ante otra firma beneficiaria, exportadora o vendedora, por conducto de otra institución bancaria notificadora, de pagar determinada suma o aceptar le-

tras a favor del exportador, contra la presentación de determinados documentos y el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la carta de crédito documentario.

Esta operación representa una real y efectiva garantía para el vendedor, claro que se deberán seguir todas las estipulaciones pues por ser una operación de comercio internacional, se presta a discrepancias que pueden complicar el negocio, en estos casos el exportador se encontraría en situación de tener una mercancía en tránsito o en su punto de destino y correr el riesgo de que el comprador importador se niegue a cubrir la transacción basado en diferencias de especificación o calidad.

Si son cumplidas las estipulaciones pactadas, el exportador se encontrará en una situación favorable, al recibir el pago contra la entrega de la documentación que ampara las mercancías que envía y cuyas características específicas son desconocidas por los bancos emisor y notificador al momento de negociar la carta de crédito documentario, en virtud de que lo que los bancos manejan son documentos y no así mercancías. También se expiden para uso dentro de la República.

7) Descuento: Las operaciones de descuento consisten en la apertura de crédito o línea de crédito por medio de la cual el banco acreditante o descontador adquiere del descontatario letras o pagarés en propiedad, las que son a cargo de terceras personas, y que aún no son de plazo vencido, abonando el importe de los mismos al acreditado, cobrando posteriormente los documentos a los obligados y en caso de que éstos no cumplan será requerido el acreditado, al que se le devolverán los documentos contra el pago o el cargo en su cuenta.

Los documentos son generalmente letras de cambio y eventualmente pagarés y pueden ser tanto en moneda nacional como en moneda extranjera. Deberán proceder de operaciones de compraventa de mercancías.

Con el descuento las empresas pueden lograr un mayor grado de liquidez en su posición financiera, ya que es una operación que contribuye a armonizar el curso de las corrientes crediticias tanto mercantiles como bancarias, facilitando la creación de dinero por parte de las instituciones de crédito, a través del movimiento de los títulos de crédito.

Los documentos que se operan en descuento no pueden tener vencimiento mayor a 180 días, el banco descontante se encargará del cobro y protesto de los mismos. En la práctica se prefieren operaciones con letras de cambio y pagarés que tengan la cláusula "sin protesto" inserta en su texto.

El descuento se hace endosando el título de crédito en favor del banco descontador por el descontatario, quién así responde solidariamente del pago del título, si el obligado directo no lo hace.

8) Descuento de Crédito en Libros: es la única forma de descuento que está reglamentada en la ley. Esta operación consiste en la concertación de un contrato de apertura de crédito mediante el cual el descontador podrá tomar los créditos que los comerciantes descontatarios hayan abierto en sus libros, si estos son exigibles a término o con previo aviso y que el deudor manifieste su conformidad a esta operación por escrito.

El contrato debe constar en póliza a la que se le adicionen las notas o relaciones donde consten los créditos descontados con todas sus características. Asimismo, el descontatario deberá acompañar letras de cambio giradas a la orden del descontador y a cargo de los deudores, no quedando la institución bancaria obligada a protestar la aceptación o el pago, a menos que el descontador la faculte expresamente y no le cubra al vencimiento el importe del crédito recibido.

El descontatario es considerado como mandatario del descontador para el efecto del cobro de los créditos motivo de esta operación.

9) Cobro inmediato: es la operación bancaria mediante la cual un cuentahabiente de cheques utilizando su línea de crédito, puede depositar cheques a cargo de otros bancos de la misma plaza, en su cuenta de cheques, los que son adquiridos valor en propiedad por el banco depositario, abonando en firme la cantidad de los mismos, para posteriormente mandar los títulos al cobro por la cámara de compensación. Si el cheque es pagado el banco recuperó su dinero, si es devuelto lo cargará en cuenta

del acreditado o le requerirá el pago entregándole en su caso el documento.

10) Remesas en Camino: Esta operación consiste en el otorgamiento de crédito mediante la cual el acreditado entrega cheques o giros en propiedad al acreditante y este le facilita la suma correspondiente a dichos títulos o documentos, de los que tramitará el cobro.

Los cheques deberán ser librados a cargo de instituciones bancarias ubicadas en distinta plaza en tanto que para el exterior deberán ser cheques o giros.

En esta clase de operaciones el banco está autorizado a cobrar un porcentaje de comisión o situación. El crédito de remesas en camino está respaldado principalmente en la confianza que el banco tiene en sus clientes y en la reciprocidad que éstos le manifiesten con los depósitos que le mantengan en cuenta.

11) Pagos autorizados: Son órdenes que los clientes dan al banco para que sitúe fondos por medio de sus corresponsales, en forma periódica y en cantidades por su cuenta y cargo a favor de personas físicas o mora-

les que se encuentran dentro o fuera del país.

El beneficiario debe entregar contra el pago letras, recibos u otros documentos, sobre los que la institución no quedará responsabilizada de la autenticidad.

El objeto de los pagos autorizados es proporcionar y facilitar a los clientes, operaciones que por su periodicidad se dificultarían mediante cualquier otro sistema de pago.

Los pagos autorizados, que se originan en la necesidad de situar fondos entre ordenante y beneficiario, tienen una duración de hasta 180 días, pero a su vencimiento pueden renovarse tantas veces como se desee.

Para su otorgamiento se requiere la celebración de un contrato de apertura de crédito y la autorización especial de crédito o bien que exista línea de crédito específica para pagos autorizados.

Los pagos se realizan siempre a la vista, contra la entrega por parte del beneficiario de las letras o recibos requeridos.

Las partes integrantes de esta operación son: ordenante, banco que lo establece, banco pagador y beneficiario.

C) Servicios Financieros: Son aquellas operaciones que realizan los bancos y que por su naturaleza no son catalogadas como activas o pasivas, ya que no afectan las obligaciones y derechos de las instituciones de crédito, sino que son "intermedias" o de servicios, pues dan apoyo a las inversiones financieras y al movimiento de títulos y valores, sin responsabilidad solidaria de las instituciones. A continuación mencionaremos las más importantes, ya que por la expansión bancaria constantemente se están ampliando este tipo de operaciones.

1) Fideicomiso: El fideicomiso es considerado como el contrato en virtud del cual una persona llamada fideicomitente, trasmite plenamente a otra llamada fiduciaria-que será siempre una institución de crédito autorizada- ciertos bienes o derechos, obligándose ésta a destinarlos a la realización de una finalidad lícita determinada y como consecuencia de dicha finalidad, se obliga a transmitir los bienes a el fideicomisario o beneficiario, que podrá ser el mismo fideicomitente pero no la fiduciaria.

El artículo 351 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, señala que "pueden ser objeto del fideicomiso toda clase de bienes y derechos, salvo aquellos que conforme a la ley, sean estrictamente personales de su titular". La anterior fracción del citado precepto, aunada a las consideraciones citadas nos dan la pauta para vislumbrar que el fideicomiso, en la práctica puede ser aplicado a una multitud de situaciones.

Dentro de las formas de fideicomiso han destacado: el fideicomiso de inversión, el de garantía, de representación de obligacionistas, testamentario, de fondos de jubilaciones y pensiones, de seguro y de inmuebles. En la práctica, los contratos tipo enunciados llegan a revestir por las necesidades propias del cliente tal diferencia de modalidades y tales variaciones que en realidad los constituyen en verdaderos fideicomisos inominados.

2) Promoción de Inversiones: Esta actividad es característica de la banca de inversión y consiste en realizar investigaciones de mercados, y ofrecer información financiera tendiente a acrecentar la inversión productiva.

3) Cajas de Seguridad: Los bancos que cuenten con instalaciones seguras en las que existan una serie de cajas, podrán dar este servicio a sus clientes, de conformidad con el artículo 119 de la ley bancaria. Este servicio obliga a los bancos a responder de la integridad de las cajas y a facilitar el acceso a los tenedores de las mismas, los que pagarán primas o pensiones.

CAPITULO SEXTO

" AUTORIDADES, FUNCIONAMIENTO Y DISPOSICIONES GENERALES DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO "

I. Autoridades: A) El Titular del Ejecutivo Federal. B) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público. C) El Banco de México, S.A. D) La H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros. E) La Asociación de Banqueros de México, A.C.- II. Normas de Liquidez en el funcionamiento del Sistema Bancario: A) Dilema de su nacionalización.- III. Disposiciones Generales: A) Secreto Bancario. B) Privilegios bancarios. C) Delitos bancarios.

I. AUTORIDADES

Las autoridades del sistema bancario mexicano son las instituciones que ejercen potestad sobre los distintos órganos que lo componen. En virtud de la impor-

tancia de la actividad, es decir, la intermediación en el crédito y la canalización de recursos monetarios; la operación de este sector de servicios está cuidadosamente reglamentada en nuestro país.

De esa reglamentación desprendemos que las autoridades del sistema bancario mexicano son: el Poder Ejecutivo Federal; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; El Banco de México, S.A.; la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y la Asociación de Banqueros de México, A.C.; De esta manera quedan estructurados los organismos rectores de la actividad monetaria-bancaria, siendo los tres primeros de carácter oficial federal y el último de carácter privado.

A) El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos: titular del Poder Ejecutivo Federal, es la más alta autoridad bancaria, facultad ésta que le es concedida por el artículo 89 de la Carta Magna, ya que puede nombrar y remover libremente al Secretario de Hacienda y a los empleados superiores de dicha dependencia. Además, tiene la facultad expresa de ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

La materia bancaria es del orden federal por disposición expresa de la fracción X del Artículo 73 Constitucional, que da facultades al Congreso de la Unión, entre otras, para legislar en toda la República sobre instituciones de crédito y para establecer el Banco de Emisión Unico en los términos del artículo 28 de la Constitución.

B) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público: Dentro del Poder Ejecutivo, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el atender la esfera crediticia y bancaria; actividad ésta que se deriva de lo ordenado en las fracciones XI, XIII y XIV de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado. Por lo que a su cargo está el dirigir la política monetaria y crediticia, administrar las casas de moneda y ensayaje e intervenir en todas las operaciones en que se haga uso del crédito público. Por otro lado, el artículo 2o. de la ley bancaria circunscribe el ejercicio de la actividad crediticia a la concesión de carácter federal que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quién oirá la opinión de la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y del Banco de México, S.A.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aparte de dirigir la política monetaria y crediticia, es el órgano de la actividad financiera federal. Las finanzas del sector público en México constituyen el gasto y el ingreso que efectúan los órganos estatales, así como la administración de su patrimonio.

El presupuesto es el instrumento que ordena las finanzas públicas y constituye el centro orientador de la economía privada; en efecto, en el sector público las decisiones respecto a los bienes y servicios que se van a producir, sobre quién recibirá los beneficios, así como quién pagará por dichos bienes y servicios, son tomadas por las interrelaciones de los funcionarios del Ejecutivo y del Legislativo en México, siendo el presupuesto el instrumento principal para llegar a tales decisiones, de ahí que la economía pública sea llamada la economía del presupuesto y la formulación de éste en tanto a la Federación como al Departamento del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La voz hacienda tiene su origen en el verbo latino "facera", aún cuando algunos sostienen que se deriva del

La materia bancaria es del orden federal por disposición expresa de la fracción X del Artículo 73 Constitucional, que da facultades al Congreso de la Unión, entre otras, para legislar en toda la República sobre instituciones de crédito y para establecer el Banco de Emisión Único en los términos del artículo 28 de la Constitución.

B) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público: Dentro del Poder Ejecutivo, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el atender la esfera crediticia y bancaria; actividad ésta que se deriva de lo ordenado en las fracciones XI, XIII y XIV de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado. Por lo que a su cargo está el dirigir la política monetaria y crediticia, administrar las casas de moneda y ensayaje e intervenir en todas las operaciones en que se haga uso del crédito público. Por otro lado, el artículo 2o. de la ley bancaria circunscribe el ejercicio de la actividad crediticia a la concesión de carácter federal que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quién oír la opinión de la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y del Banco de México, S.A.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aparte de dirigir la política monetaria y crediticia, es el órgano de la actividad financiera federal. Las finanzas del sector público en México constituyen el gasto y el ingreso que efectúan los órganos estatales, así como la administración de su patrimonio.

El presupuesto es el instrumento que ordena las finanzas públicas y constituye el centro orientador de la economía privada; en efecto, en el sector público las decisiones respecto a los bienes y servicios que se van a producir, sobre quién recibirá los beneficios, así como quién pagará por dichos bienes y servicios, son tomadas por las interrelaciones de los funcionarios del Ejecutivo y del Legislativo en México, siendo el presupuesto el instrumento principal para llegar a tales decisiones, de ahí que la economía pública sea llamada la economía del presupuesto y la formulación de éste en tanto a la Federación como al Departamento del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La voz hacienda tiene su origen en el verbo latino "facera", aún cuando algunos sostienen que se deriva del

árabe "ekasena", que significa cámara del tesoro. Con el adjetivo de pública significa, como es sostenido por Rossy, toda la vida económica de los entes estatales, y en sentido estricto, hace mención a los ingresos, pertenencias y gastos de las entidades del Estado. La hacienda pública, como organismo y como concepto en el derecho positivo español, aparece por primera vez al crear Felipe V, quién gobernó de 1724 a 1746, la Secretaría de Hacienda, dentro de la organización administrativa del reino español. De ahí pasa a América Latina y a México, donde la dependencia del Gobierno Federal encargada de realizar y dirigir la actividad financiera estatal se ha conocido tradicionalmente como Secretaría de Hacienda, hoy denominada Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como hemos visto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el órgano más importante a través del cual el Gobierno Federal realiza su actividad financiera y la organización de su funcionamiento se encuentra regida por la Ley de Secretarías y Departamento de Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Diciembre de 1958.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realiza su función directora de la actividad crediticia y monetaria a través de las siguientes personas: el Secretario, el Subsecretario de Hacienda y Crédito, el Director General de Crédito y el Director de la Casa de Moneda.

1) El Secretario: Son funciones del Secretario de Hacienda y Crédito Público en tanto a la materia bancaria: la dirección de la política monetaria y crediticia; la intervención en todas las operaciones en que se haga uso del crédito público; administrar las casas de moneda y ensaye; firmar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes expedidas por el Presidente de la República, así como las concesiones, permisos y los contratos y convenios que otorgue o celebre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y las demás que expresamente lo fijan las leyes, reglamentos o el Presidente de la República.

2) El Subsecretario de Hacienda y Crédito: tiene como atribuciones: dirigir, acordar y resolver, de los casos en que el titular no ejerza directamente su competencia, los asuntos que se presenten en materia monetaria, de crédito, de política fiscal relacionada con las entida-

des federativas y con el comercio exterior; así como la de dar estímulos a diversas actividades económicas y suplir al Secretario en sus ausencias o faltas temporales, como encargado del despacho.

3) La Dirección General de Crédito: Se encarga de: ejercer las facultades que le confieren las leyes en materia de moneda, instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, valores, instituciones de seguros y fianzas y pensiones civiles y militares, e interpretar, para efectos administrativos, los citados ordenamientos.

Asimismo, formular recomendaciones sobre la política financiera del Gobierno Federal en materia de crédito y moneda, así como elaborar los anteproyectos de leyes, decretos y demás disposiciones en la materia.

También de: estudiar, tramitar y controlar las inversiones financieras y aportaciones de capital del Gobierno Federal, de instituciones nacionales de crédito, organismos descentralizados y empresas de participación estatal; así como los asuntos relacionados a su constitución, operación, modificación, la extensión de la deuda directa o contingente y los financiamientos que a dichas

entidades se otorguen en los términos de la legislación aplicable.

Estudiar la constitución de fideicomisos y tramitar, controlar y vigilar su funcionamiento.

Servir como órgano de enlace entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las Comisiones: Nacional Bancaria y de Seguros y la de Valores, así como con el Banco de México, S.A. y con las demás dependencias del Ejecutivo y entidades del sector público en las materias de su competencia.

4) La Casa de Moneda: Tiene importancia monetaria pues proyecta y fabrica la moneda nacional de acuerdo con las disposiciones legales en vigor y con las instrucciones del Banco de México, S.A.; fabrica las monedas extranjeras y las medallas y piezas para fines oficiales y particulares que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y prepara placas de oro o plata para los orfebres; también ensaya los metales, minerales y productos metálicos que estén destinados al mercado nacional y extranjero.

C) . El Banco de México, S.A.: Es el banco central, o sea, la institución bancaria que controla y dirige la política monetaria y crediticia del país. El origen del Banco de México, S.A., constituido el 10. de septiembre de 1925, está íntimamente ligado con la emisión de billetes en forma única por esta institución, siguiendo el criterio del Constituyente de 1917, que en el artículo 28 de la Carta Magna previó su existencia, al señalar que la emisión de billetes se haría por un sólo banco, el que estaría controlado por el Gobierno Federal.

Ante la necesidad de que el Estado interviniera directamente en la emisión de billetes, a fin de controlarla en beneficio de la comunidad, surgió la duda de determinar si el monopolio de la emisión debía concederse a un grupo de bancos o a uno solo, y al fin se llegó a la conclusión de que convenía reservar este derecho a un solo banco del Estado, que como protector de los derechos de la sociedad, tendría que defenderla de los abusos que resultan de una emisión sin control y por puro afán de lucro.

En México como quedaban los restos del sistema Liman-

tour, fué preciso controlar la emisión existente y una vez que se pudo hacer esto, se llevó a cabo la unidad de emisión. Siguiendo la tónica de la mayoría de los países que depositan esta facultad en un banco único de emisión propiedad del Estado, aunque hay otras formas de establecer la emisión, como son:

1) Banco privado con mayor o menor control estatal: es el caso de los bancos de emisión del sistema Limantour, los que tenían una limitación territorial de actuación, correspondiendo ésta a los límites del Estado de la República en donde actuasen, con la excepción de los bancos federales, los que podían actuar en todo el territorio nacional.

2) Pluralidad de los bancos de emisión bajo un organismo estatal coordinador: Es el sistema de los Bancos de la Reserva de los Estados Unidos, que están agrupados y coordinados por un organismo llamado Sistema de la Reserva Federal.

3) Banco único de emisión del Estado: El Estado puede ser el propietario absoluto o puede ser accionista mayoritario o preferente a los accionistas privados o

particulares; este último caso es el del Banco de México, S.A.

Las funciones que se asignan a la banca central caen fuera de las funciones propias de los bancos comerciales y de inversión, debido a que el móvil del instituto central es promover la política monetaria más conveniente a las necesidades del país. Las principales funciones son:

1) Emisión de moneda y guarda de la reserva monetaria.

a) Como emisor de dinero el banco ejerce el monopolio de la expedición de billetes y controla la de moneda metálica. Esta facultad le permite uniformar la circulación de billetes y monedas en todo el país, la que regula de acuerdo a las necesidades económicas, obligando a los bancos comerciales a seguir sus políticas de crédito ya que sólo él puede proporcionarles billetes mediante préstamos o redescuentos.

b) Es guarda de la reserva monetaria de la Nación: Como instituto emisor debe mantener el respaldo de

los billetes que pone en circulación, más adelante expon-
dremos las características de la reserva monetaria mexicana.
na.

2) Regulación de la política monetaria: Esta
función tiene tres aspectos sobresalientes:

a) Contralor del crédito: Se deriva de que el
Estado ha considerado que el control del crédito es desea-
ble y además, que es posible. En México el 44% de la cir-
culación monetaria está constituida por moneda metálica y
billetes, mientras que el 56% restante lo está por mone-
da bancaria escritural. Este control es importante pues
por medio de esta última clase de moneda, el sistema ban-
cario puede crear circulante, lo que afecta el funciona-
miento general de la economía.

b) Estabilizador de los tipos de cambio: Esta
función tiene por objeto impedir las oscilaciones erráti-
cas de la moneda nacional frente a las extranjeras, en lo
relativo a los tipos de cambio, por medio de la creación
de un fondo de respaldo, a base de oro, plata y divisas
extranjeras. Así, para impedir las fluctuaciones, especial-
mente las devaluaciones, se maneja el respaldo de nuestra

moneda ante el Fondo Monetario Internacional, aumentándolo en proporción al circulante nacional.

c) Creador de liquidez y prestamista de última instancia: El banco central debe estar dispuesto a prestar en épocas de crisis, épocas en que los bancos comerciales tienen que hacer frente a retiros masivos de fondos, lo que provoca disminución en sus reservas, pero no son trastornados si cuentan con el respaldo del instituto central.

3) Agente y banquero de la Nación: pués realiza préstamos al Gobierno, los que éste gasta en obras públicas o servicios sociales. Actúa como agente porque lleva a cabo toda una serie de gestiones en favor del Gobierno, como: cobros y pagos; compraventa de divisas; colocación de bonos, etc., y como banquero, porque recibe los depósitos de las instituciones de carácter público.

4) Cámara de compensación: Si todos los bancos comerciales tienen depositadas sus reservas en el banco central, al efectuar la compensación de los cheques, resulta más fácil hacer inscripciones contables en las cuentas que el banco central lleva a cada uno de ellos, que proceder a pagar o cobrar las diferencias entre sí.

En México la función del banco central tiene su antecedente más importante en la Comisión Monetaria, S.A., creada con carácter de organismo público en 1916. Dicha comisión contó con diversas funciones de tipo monetario, así como de vigilancia y control sobre el sistema bancario.

Nueve años más tarde, por ley del 28 de agosto de 1925, se creó el Banco de México, S.A. y el 10. de septiembre del mismo año se constituyó la sociedad anónima e inició sus operaciones.

El Banco de México, S.A., se hizo cargo de las siguientes funciones: regulador de la circulación monetaria; de las acuñaciones; de la compraventa de metales preciosos; administrador del fondo regulador de la moneda; hacer cargo de los servicios de la deuda pública y de tesorería del Gobierno Federal y ser agente financiero de éste en el exterior.

Además de esas funciones le fueron asignadas las de regulación de los cambios y de la tasa de interés, el redescuento de documentos de procedencia mercantil y efectuar, con carácter transitorio operaciones comerciales

similares a las de los bancos de depósito y descuento.

El primer esfuerzo del banco fue dirigido hacia la reconstrucción del sistema bancario. Este período comprende desde su fundación hasta diciembre de 1932 y con ese objeto se establecieron 26 sucursales en el interior de la República. La tasa bancaria que entonces predominaba en el país se hizo descender por la competencia que estableció el Banco de México, S.A. con la banca privada en las transacciones de crédito.

Debido a la desconfianza del público y a las exigencias legales, durante ese período la emisión de billetes se hizo en forma restringida. Los que circularon estaban en su mayor parte en las instituciones de crédito y en las dependencias gubernamentales y la circulación en ninguna fecha excedió la suma de 4 millones de pesos, sino hasta fines de 1932 en que alcanzó 49 millones de pesos en virtud de las reformas que se hicieron en la legislación, entre ellas, el abandono del patrón oro y las que dieron origen al ascenso de los redescuentos. No obstante la intención del banco, durante ese primer período la regulación del tipo de cambio fue imposible, debido principalmente a la falta de recursos.

El siguiente período comprende de 1933 a 1936 y marca la iniciación en México de una política bancaria; las reformas legales de 1931 y 1932 dieron a la institución toda su fisonomía de banco central. La aceptación cada vez mayor del billete por parte del público elevó la circulación hasta 270 millones de pesos al terminar esta época.

Los resultados favorables de la balanza de pagos que tuvieron como consecuencia ascensos en el circulante hicieron posible controlar el mercado de cambios; así en diciembre de 1934 se fijó el tipo de 3,60 por dólar dando fin a la intervención desenfrenada de los especuladores de divisas.

Las relaciones del banco con las instituciones comerciales se comenzaron a ejercer a través de las bases de control del crédito: el establecimiento de la reserva obligatoria del 5% sobre los depósitos del público y las condiciones al redescuento.

La tercera etapa comprendió de 1937 a 1939 se caracterizó por el intenso programa de obras públicas y los trastornos de carácter económico que originó la expropiación de bienes de las empresas petroleras. Como resultado de lo anterior los créditos e inversiones del ban-

co ascendieron considerablemente, lo que determinó el consiguiente incremento en la circulación de billetes.

La reserva monetaria descendió en vista de las condiciones desfavorables de la balanza de pagos y por el retiro de los depósitos a raíz de la mencionada expropiación, el banco se vió obligado a retirarse transitoriamente del mercado de cambios por lo que el tipo contra el dólar bajó hasta 5 por 1 y fué sostenido poco después por el banco. En junio de 1939 se inició una nueva serie de devaluaciones en conexión con la incertidumbre existente en el mercado internacional de la plata.

Como consecuencia de los sucesos ocurridos en Europa a partir de 1939 se registró en el país una afluencia de capitales y la retención de utilidades de las empresas extranjeras, así como saldos favorables en el comercio exterior. Estos factores caracterizaron el cuarto período de actividades del banco que corresponde a los años de 1939 hasta principios de 1946 en el que se observó una considerable elevación del medio circulante.

En enero de 1940 se estabilizó el cambio a 6 pesos por dólar, a principios de junio del mismo año fué restablecido el tipo de 5 por 1 y más tarde se fijó el de 4.85, paridad que se conservó hasta 1947. Posteriormente

se presentaron las siguientes devaluaciones: en 1948 la paridad fué de 5.74 por dólar; en 1949 de 8.01; en 1950 y hasta 1953 el tipo fué de 8.65 y la última de 1954 que fijó la paridad vigente hasta la fecha 12.50 pesos por dólar

Por autorización de la S H C P el Banco de México S.A. dispuso a partir de 1942, aumentos sucesivos del depósito obligatorio que deberían mantener los bancos asociados en el instituto central. En ese mismo año se inició también la regulación cualitativa del crédito y se dieron los primeros pasos para regular cuantitativamente el volumen del crédito bancario.

La nueva Ley Orgánica del Banco de México, publicada en el Diario Oficial del 31 de mayo de 1941, que se encuentra actualmente en vigor, llevó a cabo modificaciones que conceden al banco mucha mayor amplitud para realizar una política monetaria activa.

El Banco de México es una institución nacional de crédito, ya que su capital está dividido en dos clases de acciones: acciones de serie A, que en todo momento deben de representar el 51 % del capital del banco y que sólo pueden ser suscritas por el gobierno federal; y acciones de serie B, que deben ser suscritas por las instituciones de crédito ya sean nacionales o privadas a la fe-

cha de su fundación fué de 20 millones de pesos, aumentado a 50 millones el 31 de mayo de 1941; a 200 millones el 29 de febrero de 1956. Actualmente tiene 500 millones desde el 15 de febrero de 1967 el total de su capital.

El que en su razón social no aparezca la palabra nacional, se debe a que al entrar en funciones esta institución ya existía un banco privado; el Banco Nacional de México, cuya denominación fué respetada.

La estructura orgánica del Banco de México se compone: de el consejo de administración; un director general; un subdirector general; tres subdirectores y seis gerencias.

Según la Ley Orgánica del Banco de México, las funciones de esta institución son las siguientes:

1) Regular la emisión y circulación de la Moneda y los cambios sobre el exterior.

2) Operar como banco de reserva con las instituciones a él asociadas y fungir respecto a éstas como cámara de compensación.

3) Constituir y manejar las reservas que se requieran para asegurar en todo momento el valor de los billetes.

4) Revisar las resoluciones de la Comisión Nacional Bancaria en cuanto afecten la finalidad de sus

funciones.

5) Actuar como agente financiero del Gobierno Federal en las operaciones de crédito externo e interno y en la emisión y atención de empréstitos públicos, y encargarse del servicio de tesorería del propio gobierno.

6) Participar en representación del gobierno y con la garantía del mismo, ante el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, así como operar con otros organismos similares (BID).

Por lo que respecta a las operaciones que puede realizar el Banco de México, S.A. de entre las que señala la ley de 1941, están las siguientes: comprar y vender oro y plata; comprar y vender divisas; adquirir o descontar aceptaciones bancarias sobre el exterior y negociar los efectos así adquiridos; recibir del público en general depósitos a la vista o a plazo en moneda extranjera y en nacional o extranjera del Gobierno Federal, del Distrito Federal, de los Gobiernos de los Estados, de los Municipios y de las empresas que dependan del Gobierno Federal o en las que éste tenga participación, así como los demás depósitos expresamente previstos por la ley; hacer operaciones de redescuento; abrir créditos y conceder préstamos a las instituciones nacionales de crédito y a las institucio-

nes asociadas sobre valores especificados en la ley.

Además, la ley de 1941 consagra lo ya estipulado por las legislaciones anteriores, según las cuales, el Banco de México es el tesorero del Gobierno y debe ocuparse de las operaciones propias de este cargo. Dicha ley restringe los actos y operaciones del banco a los expresamente determinados en ella y prohíbe preste su garantía al Gobierno Federal y al Distrito Federal y a los Municipios en tanto que a los dos últimos citados, tampoco podrá concederles créditos.

La reserva legal que por ley debe guardar el Banco de México como respaldo a la emisión de los billetes, está regulada por la ley de 1941, la que le fija la obligación de crear una reserva equivalente al 25% de los billetes emitidos y de sus obligaciones a la vista con excepción de la cuenta del Fondo Monetario Internacional. Por lo menos el 80% de esa reserva debe estar constituida por oro y divisas; el resto podrá estar compuesto de plata.

El encaje legal o régimen de depósito obligatorio para las instituciones de crédito, está señalado por el artículo 94 bis de la Ley Bancaria, el que estipula que hasta un 50% del pasivo computable deberá depositar-

so en el Banco de México, pero que ese 50 % puede elevarse hasta el 100 % de los incrementos de ese pasivo, si así lo requieren las necesidades monetarias y crediticias del país.

En ejercicio de esta facultad el banco central mexicano ha mantenido elevados al máximo los requisitos de reserva obligatoria de las instituciones de crédito, con el objeto de buscar la canalización de dichos recursos hacia las actividades productivas, permitiendo que los mismos se mantengan en los siguientes renglones: efectivo en caja; depósitos de efectivo con interés en el banco central; créditos de habilitación o avío y refaccionarios y parte en créditos elegidos por los bancos de acuerdo con la ley bancaria y generalmente destinados a financiar actividades comerciales.

En caso de incumplimiento, las instituciones dejarán de percibir intereses sobre las otras reservas depositadas, en la proporción que fije el Banco de México. Y en caso de incumplimiento total son acreedoras a una sanción consistente en un interés penal que el banco central puede imponer. Actualmente la tasa de dicho interés es el de 24 % anual sobre la suma del depósito que hayan dejado de constituir o sobre las inversiones obligatorias que

hayan dejado de realizar. A manera de control se exige a la banca el envío al banco central de un informe mensual con datos diarios el que sirve de base para el cómputo respectivo y en su caso, para imponer los intereses penales y las sanciones a que haya lugar.

Las disposiciones respecto al régimen de inversión obligatoria están contenidas en las siguientes circulares del instituto central; en la I797/75 para los bancos de depósito; en la I798/75 para los departamentos de ahorro; en la I777/74 para sociedades de crédito hipotecario y en la I782/74 para las sociedades financieras.

La acción directa del Banco de México, no comprendía la totalidad del sistema bancario. Dentro del Sector privado de la banca, ha sido la banca comercial es decir, bancos de depósito y ahorro, la que primero fué objeto de vigilancia y quedó bajo la influencia del banco central. Posteriormente, las sociedades financieras quedaron también bajo la jurisdicción del instituto central, al quedar facultado este para fijar un depósito proporcional al monto de sus pasivos. Gradualmente, el Banco de México ha ido extendiendo su influencia aunque con ciertas limitaciones, a las sociedades hipotecarias y a las fiduciarias.

El Banco de México se ha esforzado en canalizar los depósitos de las instituciones de crédito hacia el financiamiento de las actividades productivas, con lo que ha llegado a ser un agente poderoso del desarrollo económico del país. Los medios que ha utilizado para su propósito son:

- 1) Inversiones en valores del Estado.
- 2) Inversiones a medio plazo.
- 3) Canalización de recursos en moneda extranjera.
- 4) Financiamiento de las sociedades financieras
- 5) Redescuento para actividades productivas
- 6) Redescuento para apoyo de los bancos en situaciones difíciles.

El punto 5, redescuento para actividades productivas lo ejerce principalmente através de fideicomisos, de los que destacan los siguientes:

- 1) FIRA: Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.
- 2) FEFA: Fondo especial de financiamientos Agropecuarios.
- 3) FOHEX: Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados.

4) FONEI: Fondo de Equipamiento Industrial

5) FONATUR: Fondo Nacional de fomento al Turismo.

6) FOGAIN: Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pequeña.

7) FOVI: Fondo de Operación y Descuento Bancario a la Vivienda.

8) FOMIN: Fondo Nacional de Fomento Industrial

El Banco de México es la institución bancaria eje del sistema bancario Mexicano, ya que una de las principales metas del Gobierno de México es la de acelerar el ritmo del desarrollo a través de la reorientación de los recursos bancarios y financieros. Corresponde, pues, al Banco de México, S.A. tratar de alcanzar ese objetivo sin perjuicio del poder adquisitivo del dinero.

D) La H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros: Este organismo es la cuarta autoridad oficial del sistema bancario mexicano. Su función primordial es la de la inspección y vigilancia de todas las instituciones y organizaciones de crédito, tanto nacionales, como privadas.

La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros que fué creada por decreto del Ejecutivo Federal se estableció el 12 de enero de 1925, por lo que acaba de cumplir

50 años de funcionamiento.

Según los correspondientes preceptos legales, incumben a la Comisión las siguientes funciones:

1) Formar su reglamento interior y de inspecciones que aprobará la SHCP, e intervenir en la formación de los reglamentos que le indique la ley.

2) Actuar como cuerpo de consulta de la SHCP, en los casos que se refieran al régimen bancario y en los demás que la ley determine.

3) Hacer los estudios que se le encomienden y presentar a la SHCP las sugerencias que estime adecuadas para perfeccionarlas, así como cuantas mociones y ponencias relativas al régimen bancario y de crédito estime procedente elevar a la referida Secretaría o al Banco de México.

6) Establecer las normas necesarias para la aplicación de la Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y de los reglamentos que para la ejecución de la misma dicte la SHCP, y coadyuvar con sus normas e instrucciones a la política de la regulación monetaria que compete al Banco de México S A, siguiendo las orientaciones que reciba del mismo.

5) Pedir al presidente de la misma informes so-

bre su actuación y sobre cualquier caso concreto que se estime pueda tener consecuencias perjudiciales en el sano desarrollo bancario.

6) Opinar sobre la interpretación de la Ley de Instituciones de Crédito y demás relativas, en los casos de duda en la aplicación de las mismas.

7) Llevar el registro de las organizaciones auxiliares de crédito y autorizar la inscripción de las mismas una vez que se compruebe que reúnen las condiciones determinadas en la Ley o en los reglamentos respectivos; así como acordar en su caso la cancelación de las inscripciones.

8) Las demás que le están atribuidas por la Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares o por otras leyes relativas a la moneda y el crédito, siempre que no se refieran a meros actos de vigilancia o ejecución.

La Comisión Nacional Bancaria desde su fundación está constituida por un Pleno y un Comité Permanente.

El Pleno funciona como Órgano consultivo al que se someterán; las ponencias e informes que la Comisión Nacional Bancaria haya de presentar a la S H C P y los informes que le fuesen solicitados por la misma sobre pro-

blemas generales de moneda, crédito e instituciones de crédito.

El Pleno estará integrado por seis vocales designados por la S H C P y por tres representantes de las instituciones de crédito, de estos últimos, uno corresponderá a las instituciones de depósito y dos a las demás instituciones.

El Comité Permanente se encarga de la inspección y vigilancia, de la tramitación y ejecución de los asuntos generales y de la aplicación de las normas correspondientes a las instituciones en particular. El comité Permanente estará integrado por el Presidente y por los vocales nombrados por la S H C P.

Los vocales durarán en su encargo cinco años, pudiendo ser renovado su nombramiento y debiendo recaer las designaciones en personas de notorios conocimientos en asuntos bancarios.

Los vocales no podrán desempeñar puestos administrativos o de elección popular; ni los designados por la S H C P ser consejeros, administradores, comisarios, funcionarios o empleados de las instituciones u organizaciones que conforme a la ley están sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión.

El presidente es el jefe de las oficinas de la Comisión, ejercerá sus funciones directamente o por medio de los delegados visitadores e inspectores de la propia institución, ajustándose en su actuación a los términos de la Ley de Instituciones de Crédito, a sus reglamentos y a los acuerdos del pleno y del comité permanente.

La Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, promulgada el 31 de mayo de 1941 dedica todo el título V a especificar la integración y el funcionamiento de tan importante organismo como lo es la Comisión Nacional Bancaria. La cual cuenta también con el Reglamento de inspección, vigilancia y contabilidad de las Instituciones de Crédito, el que siendo anterior a la ley citada continúa vigente en lo que no se oponga a las disposiciones de esa ley y al sistema de la misma.

En el mismo caso se encuentra el Reglamento interior de la citada Comisión, que siendo anterior sigue la misma regla anotada.

En 1970 le son asignadas nuevas tareas a la Comisión Nacional Bancaria, al extender su función a las instituciones de seguros. A partir de entonces se denomina

Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

E) **La Asociación de Banqueros de México, A.C.:** Es el organismo que agrupa a las instituciones de crédito y que opera como una autoridad de carácter privado para el sistema bancario mexicano. Fué fundada el 12 de noviembre de 1928 por lo que está por cumplir sus cincuenta años de funcionamiento.

Su organización comprende la Asamblea general, el consejo directivo, la comisión ejecutiva, los comités permanentes, la presidencia, la vicepresidencia, el consejo consultivo y las comisiones permanentes.

La asamblea general está integrada por todas las instituciones y organizaciones asociadas y comprende tanto a las públicas como a las mixtas y privadas.

El consejo directivo es nombrado por la asamblea y desempeña las funciones de dirección y administración, para lo que se sirve de los demás órganos de la institución. Está formado por representantes de las distintas ramas del ejercicio del crédito, los que son designados anualmente por la asamblea.

Los comités permanentes son los órganos que atienden a las distintas funciones de la asociación y son tantos como ramas de operación señala la Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, correspondiendo uno a cada actividad.

El presidente y el vicepresidente son elegidos anualmente y podrán solicitar la asesoría del consejo consultivo, el que está formado por los expresidentes que estén en el ejercicio activo de la actividad bancaria en alguna de las instituciones asociadas.

Las comisiones permanentes son entes de mera asesoría y dan apoyo a los distintos órganos de la asociación. Las comisiones atienden los siguientes ramos y por consiguiente se denominan: fiduciaria, de relaciones públicas, de personal bancario, de estudios legislativos, de operaciones y usos bancarios, de asuntos internacionales y la de ahorro.

Como funciones más importantes de la Asociación de Banqueros de México, A.C. podemos mencionar: agrupar, dar servicio y ser representante común de sus asociados; fomentar el desarrollo del país dando solución a los problemas de la economía nacional; realizar estudios para perfeccio-

nar los métodos y prácticas de operación; colaborar con las autoridades en los estudios y las iniciativas relativas a las normas del crédito y relacionarse con las instituciones extranjeras de la misma índole e importancia.

II. NORMAS DE LIQUIDEZ EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA BANCARIO

La Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares establece la presunción de la acreditada solvencia de éstas, por lo que las exime de la obligación de constituir depósitos o fianzas legales. Para lograr mantener la anterior presunción la ley fija los márgenes de liquidez a cada grupo de instituciones, señalándoles un capital mínimo, la suma máxima del pasivo que pueden absorber y la forma en que deben de distribuirlo. Asimismo fija los límites de aplicación del capital pagado y las reservas a fin de que la relación de los pasivos y activos no se vea alterada y provoque un estado de liquidación que traería consecuencias desastrosas en el terreno económico nacional.

A) Dilema de su nacionalización: En los últimos años se ha venido discutiendo a nivel federal sobre la nacionalización y la mexicanización del sistema bancario mexicano. Por las consideraciones vertidas anteriormente en este trabajo podemos afirmar que la nacionalización es inoperante pues la banca privada se encuentra debidamente controlada

y cumple con los objetivos que le fijan las autoridades del sistema. Asimismo la mexicanización no es necesaria, ya que el sistema bancario mexicano está reservado exclusivamente a los nacionales, y todas las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares están en manos de socios mexicanos, de tal forma que las peticiones en este sentido son debidas a la mala información.

Si se diera la nacionalización total, es decir, que el accionista principal sea el Gobierno federal, se tendrían las siguientes ventajas: una mayor orientación social del crédito y una posible disminución del interés de los préstamos. En tanto que se observarían como desventajas principalmente las de: una mayor burocratización en la movilización monetaria, falta de liquidez por malas inversiones, falta de agresividad e innovación de sistemas y de organización.

III. DISPOSICIONES GENERALES

En el ordenamiento bancario resaltan tres aspectos que son particularmente propios a la materia, por lo que los analizaremos en este apartado y son: el secreto bancario, los privilegios y los delitos bancarios.

A) El Secreto bancario: Es una especie del secreto profesional en general, que según lo define Guasp, es aquella necesidad jurídicamente exigible en que se encuentran

ciertas personas por razón de sus actividades profesionales, de omitir toda revelación directa o indirectamente de las noticias que obtengan de tal modo.

Por virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la ley bancaria los bancos y las demás instituciones y organizaciones de crédito no pueden dar noticias de los depósitos y demás operaciones sino al depositante, deudor o beneficiario de las mismas, a sus representantes legales o a quién tenga poder para disponer de la cuenta o para intervenir en las operaciones salvo a petición de la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en que el depositante sea parte o acusado, o de las autoridades hacendarias por conducto de la Comisión Nacional Bancaria, en este último caso para fines fiscales.

B) Privilegios bancarios: Los privilegios bancarios han sido muy discutidos tanto en la doctrina como en los tribunales. En general se entiende por privilegio una situación de excepción de un individuo frente a los demás, es decir, una excepción a la regla general consignada siempre en un precepto generalizado.

En otro sentido se habla de privilegios por ejemplo, cuando se somete una actividad a una regulación especial,

quedando la actividad o el conjunto de personas que se dedican a la misma en situación de privilegio.

En materia de privilegios bancarios, en realidad sí consisten en un régimen especial, las normas relativas a las instituciones de crédito derivadas de la naturaleza misma de la actividad a la que se dedican. Ha sido muy discutido el hecho de que existan privilegios bancarios o privilegios de las instituciones de crédito, y la gente considera no justificable fundamentalmente el consignado en el artículo 109 de la ley bancaria, el que ha sido atacado por la doctrina, este privilegio excluye de las quiebras todos los créditos a favor de instituciones de crédito y en ciertas ocasiones se ha prestado a abusos de funcionarios de pocos escrúpulos en algunas instituciones de crédito y ello ha motivado su discusión.

Desde el punto de vista teórico, para algunos tratadistas se justifica, en función de que las instituciones de crédito no trabajan con dinero propio, sino con dinero del público, habría que distinguir en última instancia aquellos créditos otorgados con cargo a pasivo exigible que sí sería teóricamente justificable su exclusión de la quiebra, de los créditos otorgados con cargo a capital y reservas,

los que también teóricamente no deberían excluirse de la quiebra, porque la torpeza o la complacencia en la operación del crédito no debe beneficiar a los funcionarios y accionistas bancarios ineptos o de mala fe, sino que por el contrario debieran perjudicarles en aquellos créditos que otorgan con cargo a su capital y reservas.

Los privilegios no están consignados en un capítulo especial de la ley, tendremos que hacer comentarios de cada uno de ellos: el primero lo encontramos en el artículo 92 de la ley bancaria, que presume que las instituciones de crédito son de acreditada solvencia. Este artículo sostiene que mientras las instituciones de crédito no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas a constituir depósitos o fianzas legales, ni aún tratándose del juicio de amparo.

En segundo lugar, podemos citar los llamados privilegios de carácter fiscal, que están consignados en los artículos 154 al 159 de la ley bancaria, que señalan cuales son los impuestos que deben pagar las instituciones, como los deben pagar, etc. Estos privilegios en materia fiscal de la banca, fundamentalmente consisten en la exen-

ción de impuestos locales y de impuestos federales especiales, fundamentalmente el impuesto federal sobre ingresos mercantiles, decretada dicha exención en el artículo 154; también están exentas del impuesto del timbre salvo lo previsto en las fracciones IV, inciso c) y VII del artículo 4o de la ley del Timbre, pero en operaciones derivadas de adjudicación, compraventa, dación en pago y arrendamiento de inmuebles, deberán timbrar.

Aun cuando no se trata de privilegios fiscales, en este capítulo de la ley se señalan otros privilegios en cuanto a derechos por pagar, concretamente para el pago de derechos de registro por inscripción de contratos en el Registro Público de Comercio, el artículo 157 de la ley bancaria señala una cantidad máxima que se debe cobrar por derechos de inscripción, que es el 0.25% sobre la cantidad o importe del contrato y señala también que cuando los bienes estén ubicados en diversas entidades federativas no podrá exceder del 0.25% del importe de los derechos de inscripción y que cada entidad federativa hará la derrama correspondiente con las otras para que se ajuste la cantidad total al porcentaje del 0.25% que como máximo de derechos registrales se puede cobrar. En tanto que la cancelación

de gravámenes no causará derechos.

Otro privilegio que encontramos a favor de las instituciones de crédito es el relativo a la reducción de las tarifas de los servicios profesionales sujetos a arancel que deben pagar las instituciones, este privilegio lo podemos encontrar en el artículo 142 de la ley bancaria que ordena a los notarios, a los abogados y a todos aquellos que estén sujetos a arancel a cobrar un porcentaje menor al de sus honorarios normales salvo pacto en contrario. Opino que este privilegio no es tal, pues ha caído en desuso, ya que no teniendo problemas monetarios los bancos pagan sin objetar los honorarios profesionales.

El artículo 109 de la ley bancaria señala otro privilegio consistente en la exclusión de la quiebra de los créditos bancarios y respecto del cual ya hicimos el comentario en líneas anteriores.

Hay también otros privilegios de orden procesal a favor de las instituciones de crédito, como el de que puedan en ciertos casos hacerse ejecutivos los títulos o contratos en que se hagan constar deudas a favor de la institución, en los supuestos de que los títulos por sí mismos no sean ejecutivos. También se señala que hay ciertos privilegios procesales contenidos fundamentalmente en los artículos 140 y 141 de la ley bancaria, consistentes en

diversos procedimientos para ejecutar y en los artículos III y III bis para la constitución y ejecución de la prenda bancaria.

Algunos autores hablan de que es un privilegio bancario el hecho de que los particulares no puedan dedicarse al ejercicio de la banca y el crédito porque está prohibido conforme al artículo 146 de la ley bancaria, pero más bien este artículo no establece un privilegio a favor de las instituciones de crédito sino una prohibición en contra de los particulares para dedicarse al ejercicio masivo profesional de intermediación en el crédito, por lo que no es un privilegio el hecho de que se prohíba a un particular no realizar una operación, digamos profesional de crédito prevista en un ordenamiento, como las prohibiciones que señala la Ley de Profesiones, que limita a quienes no tienen título a ejercer profesionalmente actividades para las que es necesario tener ese documento, no es que los que tengan título tengan un privilegio, sino simplemente se trata de una prohibición, algunos autores creen sin embargo que es un privilegio, por lo que queda esto a criterio de la doctrina.

C) Delitos bancarios: Las sanciones más graves se establecen para aquellos funcionarios de las instituciones de crédito que omitan la contabilización de las operaciones de las instituciones o que incurran en la violación de las prohibiciones a que se refiere el artículo 153 bis en su párrafo primero, por ser de importancia transcribimos los preceptos 153 bis y 153 bis 1) de la ley bancaria:

"Art. 153 bis.- Serán sancionados con prisión de dos a diez años quienes incurran en la violación de cualquiera de las prohibiciones, o en el incumplimiento de una o más de las obligaciones que establece esta ley en los artículos 17, fracción XV, y 46, fracción IV; y en los artículos 22; 33 fracción XIII; 39 fracción VII; 43 fracción IV; y 49 en cuanto a la referencia contenida en ellos de la fracción XV del artículo 17 citado." . Es decir, cuando canalicen créditos por más del 10% del capital pagado y reservas con un máximo de un millón de pesos a los accionistas, consejeros o a sociedades en que tengan los anteriormente citados, sus familiares cercanos, los gerentes generales y los directores generales la mayoría de las acciones.

El precepto anterior se hace extensivo también a las personas que a sabiendas hayan celebrado el negocio con la

institución de crédito, ya sean personas físicas o representantes de las morales, y que se encuentren los créditos en el supuesto anterior.

El artículo 153 bis 1) señala que las mismas penas del anterior artículo se aplicarán a quienes en su calidad de funcionarios y empleados omitan registrar en los términos de la ley, las operaciones efectuadas por la institución u organización o que mediante maniobras alteren los registros para ocultar la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas, afectando la composición de activos, pasivos, cuentas contingentes o resultados.

Para la aplicación de estos artículos se procederá a petición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quién escuchará a la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y las penas que se apliquen no excluyen las que correspondan por otros actos delictuosos y estén previstas en otros ordenamientos.

CAPITULO SEPTIMO

" BANCA NACIONAL, PRIVADA, MIXTA Y REPRESENTACIONES BANCA RIAS EXTRANJERAS "

I. La Banca Nacional: A) Concepto. B) Criterios. C) Estructura: 1) Comité coordinador. 2) Comité coordinador de instituciones agropecuarias. 3) Comisión asesora permanente. D) Instituciones.- II. La Banca Privada: A) Concepto. B) Función e instrumentos: 1) Banca de depósito y ahorro. 2) Sociedades financieras. 3) Banca hipotecaria. 4) Departamentos fiduciarios.- III. La Banca mixta.- IV. Representaciones bancarias extranjeras: A) Concepto. B) Importancia. C) Tipos. D) Clases. E) Requisitos.

I. LA BANCA NACIONAL

A) Concepto: Es el conjunto de instituciones y organizaciones auxiliares de crédito constituidas con parti-

cipación de capital del gobierno federal y en las que este se reserva el derecho de nombrar a la mayoría del consejo de administración o de la junta directiva o la de aprobar o vetar los acuerdos que la asamblea o el consejo adopten.

Su creación y funcionamiento compete ser regulado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que dictará las medidas relativas a ellas en forma exclusiva.

Fué la Ley General de Instituciones de Crédito de 1932 la que conservando la estructura señalada por las leyes de 1924 y 1926, introdujo la importante división de las instituciones bancarias en nacionales y privadas. La ley de 1941 que rige actualmente la operación bancaria en nuestro país, dió especial énfasis a las instituciones nacionales de crédito, formadas con participación del gobierno federal, estableciendo las facultades de este sobre aquellas.

B) Criterios: Existen dos criterios respecto al funcionamiento de la banca nacional: que sea de segundo piso o que compita con la banca de carácter privado, a continuación los comentaremos:

1) La Banca de segundo piso: consiste en el conjunto de instituciones que operan en forma de redescuento y como prestamistas de última instancia, dejando que las instituciones privadas se desenvuelvan directamente ante el público y estructuren las operaciones que luego serán atendidas por la banca nacional en la vía de redescuento. Esta forma de operación tiene la ventaja de especializar a las instituciones en distintos campos, logrando más agresividad y penetración, pues tanto la banca nacional como la privada se sienten protegidas y avaladas mutuamente.

2) Competencia de la banca nacional frente a la privada: En este caso las instituciones nacionales realizan las mismas operaciones que las privadas, por lo que ambas se obligan a mejorar sus servicios a fin de atraer mayor número de clientes y mejores operaciones.

En el caso de México podemos decir que se dan los dos criterios en la práctica, estableciéndose una sana competencia así como una interrelación de las instituciones, observando que cuando un sector se reorganiza o reestructura formando "grupos financieros" es imitado por el otro que no desea quedarse a la zaga. Así podemos mencionar los grupos nacionales Somex, Internacional y Banco-

bras frente a los privados: Banamex, Bancomer, Serfin, etc.

C) Estructura: La estructura de las instituciones de crédito de tipo nacional las hace depender primordialmente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior está establecido en el Reglamento sobre instituciones nacionales y organizaciones auxiliares nacionales de crédito, publicado en el Diario Oficial el 29 de junio de 1959 y que estableció tres organismos de apoyo:

1) El Comité coordinador de las instituciones nacionales de crédito: el que queda como organismo de carácter consultivo de planeación y canalización de la banca como banca de segundo piso. Está presidido por el Secretario de Hacienda e integrado por los directores del Banco de México, Nacional Financiera, Banco Nacional de Comercio Exterior y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

2) El Comité coordinador de las instituciones nacionales de crédito agropecuario: que con las mismas atribuciones que el anterior está dedicado a la promoción del crédito hacia el campo. Se integra con los funcionarios siguientes: el Secretario de Hacienda, el Director del Banco de México y además con: el Secretario de Agricultura y

Ganadería, los subsecretarios de Hacienda y de Agricultura y Ganadería, el presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, y el director general del Banco Nacional de Crédito Rural, y con los directores de los fideicomisos de las instituciones nacionales, organizaciones nacionales o de aseguramiento agropecuario, cuando les sea relativo el caso a considerar.

3) La Comisión asesora permanente: es la organización que respecto a las instituciones nacionales actuará como órgano de estudio y consulta. Está integrada por el Subsecretario de crédito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director general de crédito de la misma, el presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y un consejero "A" de cada una de las siguientes instituciones: Banco de México, Nacional Financiera, Banco Nacional de Comercio Exterior y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

D) Instituciones Nacionales de Crédito: La institución bancaria oficial que sigue en importancia al Banco de México, S.A., que ya estudiamos, es la Nacional Financiera, S.A., cuyas principales funciones se encaminan hacia el financiamiento a largo plazo de las industrias básicas para

el desarrollo económico, la regulación del mercado de valores y recientemente el actuar como agente financiero internacional del gobierno federal.

A partir de Enero de 1976 entró en vigor la nueva ley orgánica de Nacional Financiera, que le permite operar como banco múltiple y ofrecer servicios integrados. Es decir, podrá realizar operaciones de banca de depósito, de ahorro y de crédito hipotecario, así como continuar operando como sociedad financiera y fiduciaria y agente financiero del gobierno federal.

El financiamiento de las obras y servicios públicos así como la construcción de viviendas populares y el desarrollo del transporte, son actividades que corresponden a otro banco de carácter nacional u oficial: el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., antes denominado Banco Nacional Hipotecario y de Obras Públicas, S.A.

En otra área, el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A., promueve el financiamiento de la producción de bienes agrícolas y manufacturados, con propósitos de exportación y sustitución de importaciones.

En materia de crédito agrícola, el sector público cuenta con el Banco Nacional de Crédito Rural, S.A., resultado de la fusión del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A., el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A. y el Banco Nacional Agropecuario, S.A.; Este banco con sus agencias y sucursales financia al sector rural.

Por lo que respecta a los demás bancos oficiales, son todos ellos pequeños y dependen directamente del gobierno, para contar con una oferta adecuada de fondos prestables. En tal situación se encuentran el Banco Nacional Cinematográfico, S.A., el Banco del Pequeño Comercio del Distrito Federal, S.A., el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S.A., y el Banco Nacional del Ejército y la Armada, S.A., por citar algunos.

En la actualidad existen siete instituciones de crédito gubernamentales, sin incluir al Banco de México, S.A.

Los bancos oficiales tienen una máxima importancia dentro del sistema bancario nacional, dado que controlan aproximadamente el 45 por ciento de sus activos. No obstante, cabe consignar que sus cuentas deben ser consideradas tomando como base los préstamos del gobierno y especialmente los créditos del extranjero, así como la colocación de

partidas importantes del presupuesto para fines de desarrollo, que comunmente se realizan por medio de dichos organismos.

Dado el acelerado incremento que han tenido estas instituciones, nos atrevemos a afirmar que del impulso que en el futuro les dé el gobierno, dependerá en gran parte el desarrollo social y económico del país.

II. LA BANCA PRIVADA

A) Concepto: Entendemos por banca privada el conjunto de instituciones que recibiendo concesión del gobierno federal para dedicarse a la intermediación crediticia, se constituyen con recursos aportados por los particulares. Estas instituciones u organizaciones se dedican a las actividades específicas para las que han sido autorizadas y que fueron explicadas al hablar de las instituciones y operaciones de crédito.

B) Función e instrumentos: Por lo anterior, en este punto analizaremos su función, sus instrumentos y los tipos de instituciones que más se han desarrollado en el ámbito de la banca privada.

El sistema privado bancario mexicano responde a las necesidades de una economía en desarrollo y por lo mismo está sujeto a los cambios que se suceden en el panorama nacional e internacional. La problemática internacional causada por el excesivo movimiento de capitales de tipo especulativo y la inflación de la mayoría de los países desarrollados y subdesarrollados originaron repercusiones en el mercado de renta fija al suscitarse fluctuaciones bruscas en las tasas de interés de los mercados internos, dicho lo anterior analizaremos las características de la captación de recursos por la banca privada.

1) Banca de Depósito y Ahorro: Esta cuenta con una amplia red de sucursales bancarias que le permite un contacto estrecho con el desarrollo y desenvolvimiento de la economía en todos los rincones del país y sus principales fuentes de captación de recursos son:

a) Depósitos a la vista: estos reflejan en forma necesaria una parte muy importante del medio circulante. Su crecimiento es del orden del 20% y es pertinente mencionar que el mayor o menor crecimiento del gasto público influye decisivamente en este renglón. Por lo que notamos una interacción de la esfera pública en la banca privada.

b) Depósitos de ahorro: la confianza del pequeño ahorrador hacia el sistema bancario ha quedado de manifiesto al fortalecerse la captación de recursos en este renglón, el que se ha incrementado en porcentajes del orden del 25% anual.

c) Depósitos a plazo: tienen una buena competitividad en el mercado, sin embargo el banco central ha decidido no fomentar este tipo de inversiones pues son características de épocas especulativas.

2) Sociedades Financieras: Son las instituciones que canalizan primordialmente recursos hacia las actividades industriales, comerciales y agropecuarias. La captación de sus recursos ha sido la más afectada por los movimientos especulativos de carácter internacional. La inflación interna y externa así como las variaciones del costo del dinero en el mercado internacional de capitales originaron que se contrajera la actividad de las sociedades financieras. Sus instrumentos de captación son:

a) Pagarés a favor de empresas y particulares: son los documentos que acreditan depósitos ante las instituciones financieras. Su postura en el mercado bancario me-

xicano se ha visto competida por las tasas del eurodólar, que presionaron a las autoridades monetarias nacionales, las que decidieron elevar de 10.50% hasta 13.40 % el interés con la idea de mantener una tasa acorde y razonable con las condiciones cambiantes del mercado internacional. Actualmente se han aplicado tasas impositivas más altas que han reducido el rendimiento de estos valores, sin embargo se ha cuidado de no colocarlos fuera de la competitividad internacional.

b) Bonos financieros: constituyen el instrumento más sensible de captación de recursos, en su evolución han sido influidos por los mismos fenómenos anotados para los pagarés anteriores. Las condiciones internacionales desalentaron la creciente canalización monetaria por este renglón. Baste decir que el eurodólar a la vista en Londres encontrábase con una tasa de 10.58% (sep.1973), las aceptaciones bancarias a 90 días en Estados Unidos en 10.21% y en Alemania el dinero a la vista alcanzaba 15.78% en la misma fecha, mientras que en México los bonos financieros devengaban el 8.75%.

3) Banca hipotecaria: está caracterizada por su crecimiento constante y uniforme, en virtud de que su mer-

cado lo constituyen medianos ahorradores, siendo púés una base más estable y menos sujeta a los imponderables del exterior. Sus instrumentos de captación son:

a) Bonos hipotecarios: son los valores que desde su aparición han mantenido crecimiento sostenido. Permiten la canalización de recursos al importante renglón de la construcción y benefician al país solucionando el problema de la vivienda.

b) Cédulas Hipotecarias: este instrumento ha manifestado una tendencia a la baja, en virtud del cambio de técnica operativa de los valores, su disminución ha sido del orden de 30.0% anual desde 1974 y los recursos señalados se han canalizado por los demás valores. Hoy el saldo en este renglón es de 226 millones de pesos.

4) Departamentos fiduciarios: éstos han desarrollado sus funciones en una amplitud muy basta de actividades, logando captar recursos que son manejados a través de la banca de depósito y la financiera. Resalta el renglón de la promoción al turismo por medio del fideicomiso turístico, el que permite la inversión de importantes capitales en las zonas turísticas costeras del país.

Por lo que respecta a las sociedades de capitalización éstas no han tenido el desarrollo de las demás instituciones de crédito, por lo que han quedado al margen de la potencialidad del sistema bancario y es conveniente que se opere una reforma que las integre a los renglones de depósito y financiero que han demostrado gran desarrollo.

El sistema bancario privado mexicano está integrado por: 107 bancos de depósito, los que tienen 1,710 sucursales; 93 financieras con 38 sucursales; 25 hipotecarias con 19 sucursales o agencias; 12 sociedades de capitalización con 9 agencias; 119 departamentos de ahorro; 135 departamentos fiduciarios; 25 almacenes de depósito y 72 uniones de crédito. Como vemos el sistema bancario en cuanto al número de matrices puede aumentar considerablemente pues las instituciones existentes son reducidas en número ocasionando su amplitud de captación y la centralización de los recursos en pocos grupos de instituciones crediticias.

Se destacan en el sistema privado bancario mexicano las instituciones ubicadas en el Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, de entre las cuales se han formado poderosos grupos financieros como: Banamex, Bancomer, Serfin, Banatlán y Comermex.

III. LA BANCA MIXTA

El sistema bancario mexicano conjuga los esfuerzos de instituciones públicas, privadas y mixtas. Esta composición permite alcanzar un mejor equilibrio entre los sectores público y privado. Como consecuencia de nuestro sistema de economía mixta las actividades del estado y los particulares en el manejo de las instituciones bancarias, lejos de resultar en una duplicidad de funciones, pueden combinarse para alcanzar metas comunes de desarrollo del país.

El surgimiento de la banca mixta es reciente y es el resultado de un proceso originado en razones circunstanciales, exento de intención de geminio por parte del estado, sino al contrario, movido por la necesidad de auxiliar a instituciones que no pudieron seguir adelante sin la intervención gubernamental: ese proceso llevó a que el estado convirtiese sus pasivos en capital y decidiese asociarse con los accionistas particulares para manejar las instituciones conjuntamente, en términos de absoluta equidad frente a dichos accionistas y al resto de las instituciones exclusivamente privadas.

Desde luego el estado aprovecha estas circunstancias para dar a las nuevas instituciones mixtas un mayor sentido social, asegurando que se enmarquen dentro de la política económica general y atiendan los intereses del público. También garantiza que esas instituciones se ajusten a las prácticas financieras sanas, compitiendo eficaz y lealmente dentro del sistema bancario.

IV. REPRESENTACIONES BANCARIAS EXTRANJERAS

A) Concepto: Entendemos por representación bancaria extranjera a la oficina que con la autorización de la autoridad competente actúa en nombre de una institución bancaria del resto del mundo.

B) Importancia: el sistema bancario nacional, como hemos visto, se encuentra íntimamente ligado a los sistemas extranjeros, pues el dinero prácticamente no reconoce fronteras; es así que para el mejor desarrollo de la banca son necesarias e importantes las representaciones bancarias del exterior y al exterior, de tal manera que nuestro país se ve precisado a ubicar oficinas de representación en los centros bancarios de importancia y las instituciones bancarias extranjeras a su vez establecen sus agencias en nuestro país a fin de canalizar los recursos generalmen-

te por operaciones activas sujetas a una reglamentación especial.

En el campo internacional destacan los organismos bancarios multinacionales, los bancos suizos y los super-grupos financieros norteamericanos, los que serán analizados en la siguiente parte de este trabajo, aquí sólo destacamos su importancia económica, la que justifica las relaciones entre los sistemas bancarios a través de las representaciones bancarias extranjeras.

C) Tipos: estas pueden ser de dos tipos, agencias y sucursales. Las agencias son las más comunes y se dedican a una mera orientación financiera en tanto que las sucursales realizan las operaciones que sus matrices pueden efectuar. En México las instituciones del exterior sólo pueden establecer agencias con la excepción del First National City Bank que opera como la única sucursal, siendo sus operaciones restringidas y controladas al igual que las demás de nuestro sistema.

D) Clases: las representaciones pueden ser de dos clases: las instituciones mexicanas ante el extranjero y las de instituciones extranjeras ante nuestro país. Esta distinción se origina en el trato que da la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público a las mismas en aplicación de la ley bancaria. Respecto de las segundas distingue la ley entre las representaciones de instituciones financieras en las que nuestro país sea miembro y aquellas en las que no lo sea.

E) Requisitos: La ley bancaria señala que las instituciones mexicanas deberán contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el establecimiento de sus oficinas de representación en el extranjero.

En tanto que para las instituciones extranjeras que deseen instalar oficinas en nuestro país, se les obliga a obtener autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sujetándolas a las reglas y políticas bancarias nacionales, prohibiéndoseles la realización de actividades materia de concesión para el ejercicio de la banca, por lo que sólo son intermediarias de operaciones activas.

Este tipo de oficinas quedan regidas también por el conjunto de reglas sobre representaciones de entidades financieras del exterior, publicadas en el Diario Oficial el 11 de abril de 1972, y están obligadas a registrarse ante el Banco de México e informarle de sus operaciones.

CAPITULO OCTAVO

" EL FINANCIAMIENTO BANCARIO AL DESARROLLO Y PROYECCION DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO "

I. La Banca en la planeación democrática del desarrollo económico: A) Economía y sistema bancario. B) Desarrollo y subdesarrollo. C) Planeación.- II. El Financiamiento bancario al desarrollo: A) El Desarrollo mexicano y sus factores. B) Importancia de los recursos bancarios. C) Magnitud de captación por sectores. D) Renglones prioritarios de inversión.- III. Proyección del sistema bancario: A) La Actividad financiera en 1974 y 1975. B) Proyección: 1) El Plan Básico. 2) Perspectivas.

I. LA BANCA EN LA PLANEACION DEMOCRATICA DEL DESARROLLO ECONOMICO

A) Economía y sistema bancario: dentro de la activiu

dad económica de un país una de las piezas más importantes es la actividad monetaria-bancaria. Como hemos visto, en nuestro país se tiene plena conciencia de esto, por lo que se han organizado una serie de políticas y controles que permiten contar con los recursos de las instituciones crediticias y orientarlos al desarrollo y buen funcionamiento de la economía nacional.

B) Desarrollo y subdesarrollo: del análisis de los distintos sistemas económicos desprendemos que existen marcadas diferencias en cuanto a su potencial, las que van creando injusticias en los tratos comerciales y perjuicios a los débiles, simplemente por serlo. De tal manera que se ha llegado a distinguir entre países poderosos o desarrollados y países pobres o subdesarrollados. En el anexo del presente trabajo se incluye un atlas elaborado por el Banco Mundial donde se señalan los países desarrollados y los subdesarrollados o en vías de desarrollo.

1) Desarrollo: Es la etapa económica de los países que cuentan con amplio poder industrial, monetario y de servicios, lo que les permite obtener bajos costos, altos salarios, gran producción y avanzada tecnología. Como ejemplo de estos países encontramos a Inglaterra, Francia, Es-

tados Unidos, Alemania, Japón, Suiza, Bélgica y Rusia, entre otros.

2) Subdesarrollo: Es la situación económica correspondiente a los países que se encuentran al margen del gran industrialismo, que se sustentan en una mayoría trabajadora dependiente del sector primario, y por lo tanto dicha mayoría es inestable y vive en los márgenes de la pobreza. Los llamados tercero y cuarto mundo, es decir los países satélites de las economías desarrolladas de occidente y de oriente, forman el bloque de subdesarrollados.

El subdesarrollo es el problema más agudo del mundo actual debido a los siguientes factores:

a) Económicos: Es decir que tienen una población de rápido crecimiento, analfabeta, su industrialización es escasa y su actividad es de baja producción.

b) Extraeconómicos: consistentes en una estructura social desarticulada, es decir, que carece de grupos intermedios y de movilidad social; su estructura política es inestable y su estructura mental estacionaria, pues producen fundamentalmente para autoconsumo.

Como objetivo de estos países está el alcanzar una situación económica desahogada, gran producción y equitativa distribución de la riqueza en beneficio de la superación humana. Para alcanzar esta meta los instrumentos bancarios son de primordial importancia en la planeación.

C) La Planeación: para lograr el desarrollo de un país se pueden escoger dos caminos: la actividad económica espontánea y la planificada. Desde luego que debido a los excesos de los industriales frente a la clase obrera y a las crisis de producción que provocaron, se hizo necesaria la intervención creciente del estado, encontrándonos aquí ahora con la llamada planeación.

1) Concepto: Por planeación entendemos la fijación de metas económicas y procedimientos afines determinados por el estado para superar el nivel económico general. Se pueden dar dos tipos de planeación:

2) Tipos: La planeación puede ser democrática y autoritaria, describiremos en que consisten.

a) La Planeación democrática: Es aquella en la que el estado toma en cuenta la opinión de los particulares, industriales, agricultores, banqueros, comerciantes,

etc., fijando metas económicas dentro de la legalidad democrática persiguiendo un desarrollo equilibrado y equitativo.

b) La Planeación autoritaria: Es aquella en la que las metas son escogidas por el poder público e impuestas a los particulares gobernados, a quienes no se les consulta ni toma en cuenta, pues no tienen acceso a los bienes de producción, ni a los sistemas de distribución y quedan sujetos a severas coacciones.

Desde luego la planeación que tiene mayores posibilidades de éxito en la práctica es la primera o democrática, ya que cuenta con la aceptación y respaldo de los sectores productivos, los que aportan la iniciativa, cualidad ésta que es valiosísima en la producción, y son controlados por las metas comunes que se han fijado. Esta planeación es característica de los países avanzados como Estados Unidos, Alemania, Inglaterra, Francia y Japón, etc., y últimamente se ha considerado seriamente en los países del tercer mundo.

Sus características emanan de las críticas a las crisis provocadas por la revolución industrial y compaginan

el ideal de libertad y los intereses colectivos logrando una proyección económica de muchísima altura.

3) Instrumentos: Son los ordenamientos legales que establecen los controles a la actividad de los distintos sectores económicos, de entre los que se destacan los que crean las políticas de inversión industrial, agrícola y ganadera; monetaria y crediticia; de finanzas públicas y de comercio exterior. De aquí que la participación del derecho sea fundamental para la planeación económica democrática.

4) Importancia: Como hemos visto, es muy importante destacar la implantación de la planeación democrática, en la que tiene un papel destacado el renglón bancario, por lo que en México ya se ha aplicado la planeación crediticia, con buenos resultados y es precisamente de su correcta orientación que se obtendrá la meta deseada: el desarrollo equilibrado de todos los sectores del sistema económico. En el capítulo de conclusiones exponemos las directrices fundamentales de la política de planeación crediticia, las que ya han sido apuntadas en el Plan Básico de Gobierno 1976-1982, del Partido Revolucionario Institucional.

5) Logros: Destacaremos los primordiales logros de la planeación democrática, los que nos permiten sostener que es el mejor camino hacia el desarrollo económico. Estos son: obtener un mejor nivel de vida y libertad; mejorar el aprovechamiento de recursos; obtener el equilibrio en el crecimiento mediante la justicia y la equidad; diversificar las ramas económicas de actividad; lograr una economía preponderantemente industrial y de servicios y finalmente contar con las voluntades particulares en vía de cooperación y no de coacción.

III. EL FINANCIAMIENTO BANCARIO AL DESARROLLO

A) El Desarrollo mexicano y sus factores; La economía mexicana ha manifestado una constante en su crecimiento, la que ha superado el índice de crecimiento anual de la población, por lo que los factores que han mantenido ese desarrollo deben ser tomados muy en cuenta dentro de la planeación democrática del país.

Los factores que determinan el incremento del producto interno bruto y que por lo tanto son decisivos en el desarrollo económico son: la capacidad de la población; los recursos de capital y naturales; el sistema financiero; y

el marco institucional de organización.

En cuanto a la capacidad de la población, diremos que su nivel de preparación y de ocupación determinarán los resultados económicos del sistema. Por lo que respecta a los recursos naturales y los de capital, éstos podrán influir en las cifras económicas siempre y cuando se cuente con la tecnología y la infraestructura apropiadas, de otro modo quedarían como simples reservas económicas en vías de explotación. El sistema financiero está constituido por las instituciones crediticias y bancarias que captan, administran y redistribuyen los recursos monetarios y crediticios del país. Y finalmente el marco institucional de organización es el factor del desarrollo que consiste en los ordenamientos jurídicos que establecen las formas y modalidades para la constitución y funcionamiento de las empresas y delimita la acción de las esferas pública y privada.

En este trabajo nos ocupamos del sistema bancario, por lo que analizaremos su importancia dentro del factor financiero del desarrollo económico.

B) Importancia de los recursos bancarios: Dentro del sector financiero destacan los siguientes elementos princi-

pales: el gasto del estado, el financiamiento bancario, el medio circulante y el comercio exterior. De los anteriores se destaca el financiamiento bancario como factor determinante en el crecimiento del producto interno bruto, pues es la operación activa del sistema bancario que previa la captación de recursos de los ahorradores, canaliza los mismos hacia las actividades productivas y de desarrollo emprendidas tanto por los particulares como por el sector público, quién con esos fondos ha incrementado sus organismos paraestatales, primordialmente la esfera de los fideicomisos de fomento económico.

1) Análisis del financiamiento bancario frente a los demás factores financieros: Si comparamos los recursos de los distintos elementos que integran el sistema financiero, nos daremos cuenta que se destaca el financiamiento bancario, pues sus créditos fueron del orden de los 88.3 mil millones de pesos en 1965, de 194.5 mil millones en 1970 y de 378.7 mil millones en 1974. Cifras que frente a las correspondientes al año últimamente citado respecto de los demás factores, adquirieron una importancia decisiva ya que las de éstos últimos fueron en millones de pesos: medio circulante 97.4; gasto gubernamental 99.8; comercio exte-

rior tuvo un saldo negativo de 34.0 mil millones de pesos.

Por lo anterior podemos anotar que de la mejor estructuración y organización de nuestro sistema bancario resultará una mayor expansión de nuestra economía, ya que no hay que olvidar que los recursos del renglón bancario están ordenados de tal manera que se distribuyen preferentemente hacia renglones de prioridad económica gracias a la intervención del Banco de México y que a precios corrientes los 378.7 mil millones de financiamiento bancario representaron casi el 50% del total de producto interno bruto que fue del orden de los 812.9 mil millones de pesos en 1974.

2) Orientación del sistema bancario hacia el desarrollo económico: Dotado el país de un sistema bancario cuya proyección ha sido notable en los últimos años, el gobierno se ha abocado a orientar y estimular su contribución a la consecución de los objetivos nacionales. Mediante subsecuentes reformas legislativas se han ampliado significativamente las facultades de intervención de las autoridades del sistema bancario, dictándose importantes disposiciones que canalizan los recursos hacia los sectores prioritarios y en forma especial a la producción agropecuaria, al bienestar social y al fomento de las ex-

portaciones y el turismo. Dentro de nuestro sistema financiero mixto no se busca una nacionalización o estatización total de la banca sino un manejo controlado y eficaz de la misma.

C) Magnitud de captación por sectores: La captación de recursos tuvo un aumento en 1975 de 26% sobre lo captado en 1974, de tal forma que en el año pasado el importe total de los recursos recibidos por el sistema bancario fué de 488.3 mil millones de pesos, de los que 276.5 mil millones correspondieron a las instituciones privadas, 138.5 a las instituciones nacionales y 58.7 al Banco de México, S.A. Por lo anterior se pone de manifiesto la importancia de la captación del sector privado y su penetración en la economía mexicana gracias a su vasta red de sucursales y a la variedad de servicios que ofrece.

Como instrumentos más dinámicos de la captación de recursos encontramos a los depósitos a la vista en cuenta de cheques, los pagarés de las sociedades financieras, los bonos financieros, los bonos hipotecarios y los depósitos en ahorro, por otro lado, se ha notado que los mecanismos del dinero a plazo no han tenido demanda, por lo que los certificados financieros, los depósitos a plazo en finan-

cieras y las cédulas hipotecarias han observado reducciones anuales de un 30% en su colocación.

En tanto al tipo de instituciones la captación de recursos se ha manifestado más dinámica en las sociedades financieras, las que en 1975 captaron 132.8 mil millones de pesos, en tanto que los bancos de depósito recibieron 66.6 mil millones, los hipotecarios 36.2 y los de ahorro 24.5 mil millones de pesos. Lo anterior nos indica que la actividad de las financieras y de los bancos de depósito está muy a la cabeza del sistema y debe ser estimulada en beneficio del crecimiento económico nacional.

D) Renglones prioritarios de inversión: Según los datos proporcionados por el Banco de México, el monto del financiamiento bancario a empresas, particulares y gobierno fué en 1975 de 480.0 mil millones de pesos, los que se canalizaron a la industria, la agricultura, los servicios y el comercio, además de proporcionar importantes sumas al gobierno, el que las destinó a desarrollar los sectores antes mencionados.

A este respecto notamos una triangulación de los recursos en su entrega al desarrollo, ya que la banca los

capta, los entrega al Banco de México, este los deposita según instrucciones del gobierno en las cuentas de los organismos paraestatales y éstos finalmente los proporcionan al público acreditado. Como ejemplo tenemos el caso del Instituto Mexicano de Comercio Exterior IMCE, que recibió parte de las funciones del Banco Nacional de Comercio Exterior y que triangula la distribución del crédito a la exportación, pues bien la podría hacer directamente el banco indicado. También cae dentro del problema que mencionamos el caso del Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los trabajadores INFONAVIT, cuyas atribuciones bien quedarían si las efectuara el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

Desde luego que los problemas mencionados se deben a que nuestro país en vías de desarrollo no obtiene aún la madurez para plantear la planificación económica democrática que sin lugar a dudas resolvería estas cuestiones, con un importante ahorro de recursos los que se podrán canalizar hacia los sectores más atrasados económicamente. Ante todo esto vemos que se han hecho ya esfuerzos por implantar la planeación indicada por lo que esperamos en breve se resuelvan éstos y otros casos de importancia económica nacional.

En los últimos años se ha observado un aumento de mucha importancia en los financiamientos al sector agropecuario y en julio de 1975 se fusionaron los bancos de carácter nacional que atendían a este sector, creándose el Banco Nacional de Crédito Rural, en un esfuerzo por obtener una mayor eficiencia en la asistencia de crédito a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, afin de que con la asistencia del crédito puedan planear y optimizar la explotación de sus productos, así como industrializarlos y comercializarlos.

III. PROYECCION DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO

Para lograr aportar la proyección del sistema bancario mexicano a mediano y largo plazo se hace necesario analizar el comportamiento del sector en los últimos meses, ya que durante la exposición de este trabajo hemos hecho referencia al origen y evolución del sistema bancario, queda pues únicamente completar el estudio con los datos más recientes y de ahí concluir la proyección.

A) La actividad financiera en México en 1974 y 1975:
Durante 1974 la orientación de la política financiera enfa-

tizó el fortalecimiento del sistema tanto en captación como en liquidez en el renglón de créditos, por otro lado, el objetivo se orientó hacia un traslado de recursos del sector privado al público, con el propósito de reducir la tendencia alcista experimentada por los precios en 1973, y a enfatizar la atención de ciertas actividades calificadas prioritarias para el desarrollo futuro del país.

Al entrar 1975 ya el aparato financiero del país traía una evolución que venía condicionada, simultáneamente por los patrones de comportamiento de distintas variables como las tasas internacionales de interés, la inflación más o menos bajo control y un menor ritmo de actividad económica.

El menor dinamismo de la banca de depósito y de ahorro en 1975 es reflejo fiel de la escasa actividad económica real que caracterizó al año de 75. La mejoría sustancial en la banca de inversión respondió a una diferencia muy sensible entre las tasas de interés domésticas y las correspondientes a los mercados externos.

B) Proyección del sistema bancario mexicano: En tanto a la proyección contamos con dos aspectos el uno normativo del sistema y el otro el aspecto real de desarrollo, el pri-

mero se contempla en el plan básico de gobierno de 1976-1982 y el segundo por las perspectivas que está tomando el sistema bancario.

1) Plan básico de gobierno 1976-1982: Hasta el momento la trayectoria del sistema bancario nacional está más o menos bien definida y el documento más importante en cuanto a las futuras normas del sistema es el plan básico de gobierno 1976-1982 del Partido Revolucionario Institucional, el que ha sido elaborado a fin de señalar las metas a alcanzar en dicho período.

Por lo que toca al sistema bancario y en virtud de que se ha fijado una tasa de capitalización del 25% del producto interno bruto, se requiere optimizar la captación de recursos y la orientación del crédito al desarrollo.

Para lograr lo anterior el plan señala como medidas más importantes: el destinar el crédito fundamentalmente a las actividades productivas; la revisión de los instrumentos de control del Banco de México, pues en la actualidad forman un cuerpo disperso y contradictorio, en efecto, existen aparte de la Ley bancaria, los oficios del Banco de México, las circulares de la HCNB y los acuerdos de la SHCP. Señala también el plan la supresión del tratamiento fiscal especial a las instituciones de crédito; la formación de bancos regionales de media-

no tamaño y de carácter privado a fin de descentralizar el crédito; y el instrumentar un sistema de vigilancia que mantenga a la banca nacional, mixta y privada en un adecuado marco de productividad a base de buenas utilidades.

2) Perspectivas: Aunque en el mercado monetario de los Estados Unidos se preve un retorno hacia tasas de interés más elevadas, difícilmente las cifras alcanzarán a las de 1974; por esta razón y de no presentarse un ajuste sensible en las perspectivas de nuestros instrumentos de captación, podemos esperar que tanto las sociedades financieras como las de crédito hipotecario superarán la tasa anual del 25%. Esta evolución, a su vez, favorecerá al gobierno federal que requiere de recursos generados por vías distintas a la emisión de dinero, con propósito de frenar la inflación.

Por último, vale la pena puntualizar que las operaciones futuras de la banca se realizarán bajo la estructura de un marco legal que permita la acción múltiple de operaciones a través de grupos consolidados y de multiban-
cos, por lo que en unos cuantos años esta posibilidad rendirá sus frutos y tendremos una banca más fuerte y estable.

PARTE TERCERA

EL SISTEMA MONETARIO Y

BANCARIO INTERNACIONAL

CAPITULO NOVENO

" SISTEMAS Y CENTROS BANCARIOS INTERNACIONALES "

- I. Conceptos: A) El sistema bancario monetario.
B) Centros bancarios monetarios.- II. Clasificación: A) Internacional: 1) Occidental. 2) Oriental. B) Nacional.- III. El sistema monetario occidental.- IV. Centros bancarios internacionales: A) El eurodólar. B) El mercado del oro.
C) Los bancos y las cuentas numeradas en Suiza.
D) Los petrodólares.

I. CONCEPTOS

Al analizar el fenómeno monetario bancario nos percatamos de la existencia de los sistemas bancarios, los que son generalizados en todas las naciones y que existen precisamente para permitir que las relaciones entre las mismas superen la etapa del trueque, aunque hoy en día podamos encontrar relaciones de comercio internacional que operan con base al anticuado trueque, como ejemplo, tenemos el

intercambio de azúcar por material bélico y tecnología
que se realiza entre Cuba y la U.R.S.S.; Las naciones en su deseo de desarrollo han superado el régimen del trueque y han dado lugar a dos fenómenos económicos: los sistemas bancarios internacionales y los centros monetarios bancarios internacionales.

A) Sistema bancario monetario : Es el conjunto de instituciones, legislaciones y políticas que regulan, encauzan y controlan las paridades entre el valor de la moneda y los bienes o satisfactores o el valor de las monedas entre sí.

B) Centros bancarios monetarios: Son los lugares don de se concentran las transacciones bancarias y donde se encuentran la oferta y demanda monetarias de mayor importancia.

Tanto los países como la comunidad internacional tienen puntos de concentración financiera o de macrocefalia monetaria, dichos centros serán analizados en la parte final de este capítulo.

II. CLASIFICACION

De acuerdo a las definiciones dadas anteriormente podemos notar que se distinguen dos tipos de niveles en los que encontramos al sistema monetario y corresponden a las relaciones entre los sistemas económicos, es decir a las relaciones de comercio exterior y son:

A) Internacional: Es decir el conjunto de instituciones que regulan el valor de las monedas entre los estados soberanos. Como ejemplo tenemos el Banco Mundial; Existen principalmente dos sistemas, correspondiendo cada uno a un hemisferio:

1) Occidental: Está formado por las siguientes instituciones: El Fondo Monetario Internacional, el grupo del Banco Mundial (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Asociación Internacional de Fomento y Corporación Financiera Internacional); también existen instituciones regionales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), estas instituciones serán analizadas en el siguiente capítulo.

2) Oriental: propiamente en el bloque socialista se agrupan diez países: la Unión Soviética, Polonia, Ru-

mania, Alemania Oriental, Checoslovaquia, Hungría, Bulgaria, Yugoslavia, Cuba y China. En este bloque se destacan cuatro instituciones bancarias fundamentales:

a) El Gosbank: o banco del estado, siendo su nombre completo Gosudarstvennyi Bank SSSR. Opera como banco central del sistema y agente financiero del estado.

b) En segundo término se encuentra el banco de inversiones o Stróibank, destinado a la formación de capital fijo.

c) En tercer lugar está el Banco del Comercio Exterior o Uneshtorgbank, que centraliza todas las operaciones de divisas y negocios con los países del bloque y con el extranjero, pero en última instancia depende del Gosbank.

d) En cuarto lugar se localizan las cajas de ahorro laborales que forman un sistema llamado Gosudarstvennyi trudarye sberegatel'nye Kassy, con más de setenta y cinco mil oficinas y que desde 1963 depende del Banco del Estado ya mencionado.

Cada uno de los países del bloque socialista a conservado el sistema bancario que había desarrollado hasta antes

de la Segunda Guerra, pero la dirección de la política en este renglón es dictada y ejercida por el banco Gosbank soviético.

B) Nacional: Es el conjunto de instituciones, legislaciones y políticas que regulan, encauzan y controlan las variaciones de valor y emisiones de moneda y billetes dentro de las fronteras políticas que delimitan un sistema económico.

C) Consideración: De lo visto y expuesto podemos decir que tanto en un régimen capitalista como en el socialista se presenta la formación de un sistema monetario en razón a que responde a la necesidad de ahorro y disposición para el pago de satisfactores mediante unidades uniformes de valor monetario. Este paralelismo nos lleva a analizar el esfuerzo que realizan los distintos bloques para fortalecer su sistema y encontramos que ese esfuerzo responde a que el desarrollo de los países depende de la fortaleza de su sistema monetario y bancario.

El sistema monetario y bancario es importante porque maneja dinero y el dinero no es simplemente el pedazo de metal o papel que podemos guardar, sino que es el valor que le damos, valor que está vinculado al esfuerzo del individuo y

de las naciones por producir satisfactorios, de tal forma que el dinero es representativo de la vida misma del hombre y por lo tanto es importante el control de su valor a fin de proyectarlo y resguardarlo.

Pasaremos a analizar el sistema monetario internacional de occidente a fin de tener una visión del marco en el que actúa nuestro sistema bancario estudiado con anterioridad.

III. EL SISTEMA MONETARIO OCCIDENTAL

Este sistema está constituido primordialmente por dos instituciones de carácter internacional que son: el Banco Mundial y el Fondo Monetario, las que se fundaron en Bretton Woods en 1944 y que entraron en franca crisis en la presente década de los setentas, lo que obligó a su reestructuración, situación ésta que acaba de realizarse en la reunión de Jamaica de enero pasado, donde se puso mayor atención a las demandas de los países en desarrollo y se aumentaron en 39 mil millones de dólares los Derechos especiales de giro, asimismo, se estableció un mecanismo para reducir en una tercera parte las tenencias de oro y así no depender ya de las fluctuaciones anormales que mostraban las cotizaciones de este metal.

Podemos recapitular un poco: la gran depresión provocó el abandono definitivo del patrón oro como un sistema internacional y su sustitución por el patrón libre y los controles de cambios en sus diferentes formas.

Pocos países continuaron dentro del patrón oro o adoptaron el patrón de cambio oro, los demás se rigieron por patrones papel, ya fuera con tipos de cambio libremente fluctuantes o intervenidos, o bien implantaron controles de cambio en sus distintas variantes, desde el control absoluto de las divisas hasta los tipos de cambios múltiples con propósitos discriminatorios.

Tan compleja situación condujo a una verdadera guerra de monedas entre los países y a sus naturales consecuencias: la reducción del comercio exterior y el desorden y la incertidumbre en los mercados de cambios.

Este caos prevaleció hasta la Segunda Guerra Mundial, durante la cual cada área geográfica financiera se rigió según las normas impuestas por cada centro acreedor.

En cuanto se perfiló el triunfo de los aliados, empezaron a surgir bases para estructurar un sistema financiero internacional. El resultado final fue la creación del Fondo

do Monetario Internacional.

A continuación y como último punto expondremos los aspectos importantes del convenio constitutivo del Fondo y algunas medidas adoptadas por el mismo para resolver el problema de la liquidez internacional.

Aspectos importantes del convenio constitutivo:

1) La paridad de la moneda de cada país miembro quedó expresada en relación con el oro, como denominador común, o en relación con el dólar de los Estados Unidos, del peso y ley vigente al 1o. de julio de 1944.

Los miembros sólo podrían obtener autorización para modificar la paridad establecida y aprobada por el Fondo, cuando se presentara un desequilibrio fundamental en la balanza de pagos de su país, es decir, que su endeudamiento exterior sufra una variación excepcional y el total de sus pasivos sea desproporcionado a sus recursos. Si la variación es positiva podrá revaluar y si es negativa devaluará su moneda, en ambos casos debe contar con la aprobación del Fondo, en caso contrario, el país que devaluara violando el estatuto del Fondo, quedaría inhabilitado para utilizar los recursos de éste.

2) Los países miembros no pueden usar los recursos del Fondo para hacer frente a salidas cuantiosas o reiteradas de capital. En cambio, quedan autorizados para imponer el control de cambios tendiente a contrarrestar esta

clase de transferencias.

3) El tipo de cambio puede ser alterado en un 10 por ciento por decisión propia de cada país miembro, o en cuantía mayor previo acuerdo con el Fondo. En este segundo caso sólo se podrá hacer para reajustar un desequilibrio fundamental en la balanza de pagos y no con fines competitivos.

Esto es a grandes rasgos el funcionamiento básico del sistema monetario, más de pronto surge a la vista el problema de la liquidez internacional. Dicho en otras palabras, el Fondo se hace consciente de que con su sistema de reservas la masa monetaria se ve imposibilitada para crecer al mismo ritmo que la demanda de bienes y servicios a nivel mundial.

Para solucionar este problema el Fondo ha creado los llamados Stand-by Arrangements, los cuales dentro de un plazo determinado permiten que un país disponga de cierta liquidez adicional por sobre su límite normal.

Además, en septiembre de 1967 se acordó la creación de una nueva forma de liquidez, agregada al oro y a las monedas de reserva, se trata de los Derechos Especiales de

Giro o DEGS, los cuales se distribuyeron en forma proporcional a los derechos de giro ordinarios.

IV. CENTROS BANCARIOS INTERNACIONALES

Son los lugares donde se concentran las transacciones bancarias y donde se encuentran la oferta y demanda monetarias de mayor importancia. Conocidos también como mercados de cambios o de divisas, se localizan en los puntos nerviosos de la industria, el comercio y las comunicaciones, es así que aunque cada país tiene propiamente su centro bancario, a nivel internacional se destacan: Nueva York, Londres, París, Amsterdam, Bruselas, Zurich, Francfort, Tokio y Roma. En el bloque socialista el centro es Moscú y en oriente se destaca Hong Kong.

En los centros occidentales indicados, operan los bancos comerciales más importantes ya sea a través de sus oficinas matrices o sus sucursales o agencias; además se encuentran los agentes no bancarios o corredores de divisas y también concurren los distintos bancos centrales, que participan también con un gran porcentaje del movimiento monetario. Gracias a las comunicaciones tan efectivas que en la actualidad existen se pueden realizar compras importantes en un mercado para vender las mismas de inmediato en otro cen-

tro bancario, lo que permite grandes especulaciones y ganancias a un bajo costo de inversión ya que en este tipo de operaciones no se erogan los importes de las compras, pues de inmediato se venden las divisas y con eso se pagan dichas compras y se obtienen grandes márgenes de ganancia. La especulación ha sido tan marcada que se ha llegado en ocasiones a arrastrar hacia el caos a las monedas de países poco desarrollados.

En el ámbito de los centros bancarios internacionales se han dado principalmente cuatro fenómenos que por sus repercusiones son de interés analizar: el eurodólar, el mercado del oro, las cuentas numeradas suizas y los petrodólares.

A) El Eurodólar: Es el mercado de dólares constituido por los bancos europeos a partir de la década de los sesenta y que a la fecha alcanza cerca de los 50 mil millones de dólares, es el ejemplo de la creación de dinero por bancos comerciales que aprovechan la liberalidad cambiaria europea que los deja fuera del control de los bancos centrales. Este mercado de eurodólares se ha convertido en el canal más importante del dinero a corto plazo y ha presionado tanto a las monedas fuertes europeas que éstas decidieron dejar fluctuar su tipo de cambio a fin de revaluarse frente

al dólar.

El mercado de eurodólares no tiene una localización específica, se le podría llamar el dinero por cable, ya que se maneja a través de una red internacional de telecomunicaciones en las que en minutos y sin preguntas se cierran las operaciones más cuantiosas.

Este mercado debe su existencia a la disponibilidad y rapidéz con las cuales puede mover grandes cantidades de dólares alrededor del mundo. Situación que lo pone en ventaja frente a las tasas de interés de los países en los que opera.

B) El mercado del oro: Actualmente el mercado del oro es controlado en un 80 por ciento por los bancos suizos desde Zurich y en un 18 por ciento por el clan del oro de Londres. Los primeros son: el Swiss Bank Corporation, el Union Bank y el Swiss Credit Bank. Los miembros del clan londinense son: Mocatta and Goldsmith (fundado en 1684), Sharps Pixley & Co. (1740), N.M. Rothschild & Sons. (1804), Johnson Matthey & Co Ltd (1817) y el "más reciente" Samuel Montagu & Co. Ltd., fundado en 1853. Estas instituciones señalan el precio de este metal diariamente y por la cuantía de recur-

Los que manejan destacan la vigencia del valor monetario del oro.

C) Cuentas numeradas suizas: El espíritu de neutralidad y solidez del pueblo suizo y su alta preparación financiera han permitido que el establecimiento de depósitos en cuentas numeradas provenientes de los lugares más disímiles se den cita en Zurich, Ginebra o Basilea, convirtiendo a este pequeño país en un coloso monetario, que domina el mercado de capitales a largo plazo. Las cuentas numeradas están protegidas con el secreto bancario por lo que quién deposite no podrá ser descubierto, lo que anima generalmente a quienes no han hecho fortuna por la vía honesta. Como caso curioso Suiza es de los pocos lugares donde se paga para poder depositar en cuenta de cheques.

Cabe mencionar que el dinero que provenía de actividades delictuosas y se depositaba en Suiza en cuentas numeradas, regresaba al país de origen en forma de préstamos, con lo que se convertía en dinero honesto o "dinero labado".

Una operación que se desarrolla en estos centros bancarios y que se conoce también en nuestro país es el "call money", es decir el préstamo que se hace entre instituciones

bancarias a la sola solicitud telefónica a fin de cubrir los retiros que se presenten de improviso, cubriendo dicho préstamo de inmediato y sin interés. Esta operación se debe a la cooperación que se brindan los bancos y debe ser recíproca.

D) Los petrodólares: A nivel internacional a surgido un nuevo mercado de divisas denominado de los "petrodólares", por tener su origen en los excedentes de dólares que quedan a disposición de los distintos países productores de petróleo y que por su poca capacidad económica no pueden absorber ese capital en vía de inversión, por lo que sale hacia los mercados internacionales y se orienta a las inversiones más rentables, tales como hoteles, líneas aéreas y bienes inmuebles en los boulevares más famosos de las principales capitales del mundo. La paradoja ante esto es que mientras se realizan esas inversiones, en los países productores de petróleo se vive en un grado infrahumano, es decir con carencias económicas hasta de lo más indispensable.

Los principales países generadores de petrodólares son: Abu Dhabi, Arabia Saudita, Irán, Kuwait, Omán y Venezuela.

CAPITULO DECIMO

" LAS INSTITUCIONES BANCARIAS INTERNACIONALES "

- I. Instituciones bancarias multinacionales:
- A) Concepto. B) Clasificación. C) El Fondo Monetario Internacional. D) El Banco Mundial.
 - E) La Corporación Financiera Internacional.
 - F) La Asociación Internacional para el Desarrollo. G) El Banco Interamericano de Desarrollo.-
- II. Instituciones bancarias privadas internacionales: A) Importancia. B) Los supergrupos financieros.

I. INSTITUCIONES BANCARIAS MULTINACIONALES

A nivel internacional nos damos cuenta que el fenómeno bancario cobra especial importancia de aquí que analizaremos el concepto de instituciones bancarias multinacionales.

A) Concepto: Son los organismos de intermediación crediticia y regulación monetaria que se encuentran compuestos por la participación de distintos estados soberanos, los

que aportan recursos para su constitución y funcionamiento y se someten a las decisiones que se tomen en esta materia.

De tal importancia resultan estos organismos que en ocasiones podemos decir que se encuentran por encima de los países miembros. Esto lejos de ser negativo es un verdadero paso a la coordinación de esfuerzos y los países menos desarrollados han tomado ya conciencia de la trascendencia que tiene su participación en los mismos y el contar con representantes preparados ante dichas instituciones.

B) Clasificación: En el campo internacional las instituciones bancarias pueden ser multinacionales y privadas.

1) Multinacionales: son las compuestas por los estados soberanos, y han sido ya definidas en párrafos anteriores. Su carácter es público y sus funciones tienen aspectos de diplomacia internacional. Es el caso del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, etc.

2) Privadas: son las instituciones bancarias internacionales, que se encuentran en poder de particulares. Generalmente constituidas como bancos comerciales, mueven considerables recursos y ejercen control sobre el mercado de eurodólares y petrodólares.

Pasaremos a analizar las principales instituciones bancarias multinacionales; éstas son organismos especializados de las Naciones Unidas y dependen del Consejo Económico y Social. Se destacan: el Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Asociación Internacional para el Desarrollo (AID), y la Corporación Financiera Internacional (CFI). Las dos últimas están coordinadas al Banco Mundial y todas ellas constituyen el marco de las relaciones económicas del mundo occidental.

C) El Fondo Monetario Internacional (FMI): Finalizada la II Guerra Mundial, los aliados occidentales (la Unión Soviética no quiso participar en los proyectos) decidieron poner en marcha una serie de organizaciones económicas internacionales que permitieran , por una parte, la expansión del comercio internacional, y por otra, el establecimiento de un sistema de pagos internacionales sobre bases sanas.

Las nuevas organizaciones, fundamentalmente el Fondo Monetario Internacional, el grupo del Banco Mundial y el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, ya habían sido pensadas y diseñadas durante los años del conflicto. Por lo común, todas ellas nacieron de iniciativas anglosajonas y, hasta el presente, han constituido el marco de las relacio-

nes económicas internacionales en Occidente.

En abril de 1943, en plena Guerra Mundial, se dieron a conocer dos planes, uno británico y otro estadounidense, que contemplaban la posible creación de una institución monetaria internacional. Ambos partían de la base de que una vez terminadas las hostilidades sería necesario evitar las dificultades monetarias que habían seguido al primer conflicto mundial, originadas fundamentalmente por las reparaciones de guerra.

El plan británico era obra del insigne economista J.M. Keynes, en colaboración con expertos del Ministerio del Tesoro, y preconizaba la creación de un banco internacional capaz de otorgar créditos a los países miembros hasta un límite del 75% de sus importaciones medias durante el período 1936-1939. Estos créditos vendrían expresados en una nueva moneda, que se denominaría Bancor.

El plan estadounidense fue elaborado por un equipo de altos funcionarios, presididos por H.D. White. Se basaba en la constitución de un fondo de 5,000 millones de dólares, para lo cual cada nación miembro aportaría una parte de sus reservas, y sobre él podrían solicitarse créditos.

Estadounidenses y británicos llegaron a un acuerdo en abril de 1944, después de estudiar otros dos planes, francés y canadiense, y consultar a más países, incluida la Unión Soviética. El acuerdo final recogía, fundamentalmente, los puntos de vista estadounidenses sobre la cooperación económica internacional. Considero que esto consolidó la hegemonía norteamericana en occidente en detrimento del 3er mundo, pues quizá el proyecto inglés podría brindar más apoyo en razón a ser más los países líderes.

En la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas, celebrada en Bretton Woods (New Hampshire, Estados Unidos), en julio de 1944, se crearon dos instituciones: el FMI y el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, (BIRF) más conocido como Banco Mundial (BM).

La misión fundamental del FMI consiste en reducir el desequilibrio de las balanzas de pagos de los países miembros mediante la concesión de créditos procedentes de los recursos del Fondo y por medio de la promoción de la estabilidad de los cambios entre monedas.

D) El Banco Mundial (BM): o Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (BIRF), se constituyó al mismo tiempo que el FMI. Siendo sus principales objetivos: otorgar créditos para financiar proyectos en los países en vías de desarrollo y facilitarles ayuda técnica.

El Banco Mundial fue fundado en la conferencia económica de Bretton Woods (1) en julio de 1944, e inició sus operaciones en junio de 1946. Sus objetivos están implícitos en su nombre oficial: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, del cual México ha sido miembro desde su fundación.

El banco encabeza el grupo de instituciones llamadas "el grupo del Banco Mundial", el que está formado además por la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y por la Corporación Financiera Internacional (CFI), entidades éstas que posteriormente se analizan en este trabajo.

El banco está dirigido por una junta de gobernadores ante la cual están representados cada uno de los 123 Gobiernos miembros. La junta se reúne una vez al año y ha delegado la mayor parte de sus facultades en un consejo compuesto por 20 Directores ejecutivos, cinco de los cuales son nombrados por las naciones principales accionistas: Estados Unidos, Inglaterra, Alemania, Francia y Japón; los otros quince son elegidos por los países restantes.

Cada uno de los directores nombrados vota por todos los países que representa y cada uno de los gobernadores

(1) RANGEL COUTO, Hugo. Guía para el Estudio de la Historia del Pensamiento Económico. Edit. Porrúa. México. 1976. página 164.

vota por su país: El derecho de voto de los países miembros está en proporción al capital suscrito de la siguiente forma: cada país tiene 250 votos más uno adicional por cada acción de cien mil dólares suscrita. México posee 2,280 acciones y 2,530 votos, en tanto que los Estados Unidos tienen 67 mil votos.

El Grupo del Banco Mundial ha ayudado a los países miembros menos desarrollados destinando sus fondos principalmente a proyectos de energía eléctrica, transportes y desarrollo general y está incrementando su asistencia a la agricultura, la industria, la educación, y servicios sociales como abastecimiento de agua y alcantarillado y últimamente a programas de turismo.

Lamentablemente el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento está controlado por un pequeño grupo de países, debido al mayor número de votos a que tienen derecho en razón a sus aportaciones, como quedó explicado con anterioridad, (2). Por lo anterior el banco en ocasiones distrae recursos que podrían utilizarse en países subdesarrollados, al prestar a países desarrollados que pueden obtener fondos en los mercados de capitales.

(2) RANGEL COUTO, Hugo. "Fondo Monetario Internacional". Boletín del Seminario de Estudios Jurídicoeconómicos. Facultad de Derecho, UNAM. enero 1974. pag.3.

E) La Corporación Financiera Internacional (CFI): fue establecida en 1956 como organización afiliada al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial), consistiendo su objeto en contribuir al desarrollo económico de sus países miembros, mediante el estímulo a las empresas privadas de carácter productivo que se encuentren en los mismos, particularmente en los menos desarrollados.

El convenio constitutivo de la CFI asigna a ésta tres tareas principales: suministrar capital de riesgo a empresas privadas productivas, en asociación con inversionistas y empresarios privados; promover el desarrollo de los mercados de capitales locales y estimular el movimiento internacional de capital.

Las operaciones de inversión de la CFI complementan las del Banco Mundial, pero a diferencia de éste la Corporación no requiere garantía gubernamental y puede suministrar fondos en cualquier forma, inclusive como capital social.

Para efectuar inversiones en países miembros que están en desarrollo, acoge propuestas de inversión provenientes de sus países asociados y con el fin de recuperar sus fondos negocia sus inversiones, ofreciendo sus participa-

ciones en condiciones satisfactorias y atractivas para el capital privado. El Banco Mundial es responsable de la evaluación técnica y financiera de todos los proyectos relacionados con la industria manufacturera y la minera que sean presentados ante el grupo del Banco Mundial.

La Corporación es una entidad jurídica compuesta por naciones, contando a enero de 1974 con un capital autorizado de 110 millones de dólares. Tiene rango de organismo especializado de las Naciones Unidas y goza de privilegios e inmunidades semejantes a las del Banco Mundial.

La autoridad suprema de la Corporación Financiera Internacional reside en su asamblea de gobernadores, la que tiene un gobernador por cada país miembro. Estos se reúnen normalmente una vez al año.

El presidente del Banco Mundial Robert S. McNamara, es presidente ex-officio de la junta de directores de la Corporación y actualmente ha sido también designado para ocupar la presidencia.

La CFI puede obtener préstamos del Banco Mundial para sus operaciones hasta por una suma equivalente a cuatro veces su capital suscrito, es decir unos 420 millones de dólares en la actualidad.

F) La Asociación Internacional para el Desarrollo (AID): conocida también como Asociación Internacional de Fomento (AIF), es una institución afiliada al Banco Mundial, establecida en 1960 y destinada a financiar el desarrollo de los países miembros cuya necesidad de capital sea superior a su capacidad para suscribir préstamos en condiciones corrientes.

Para cumplir con su finalidad principal, la AID concede créditos en condiciones que los hacen menos gravosos para las balanzas de pago de sus países asociados que los préstamos ordinarios del grupo del banco, ya que otorga plazos hasta de 50 años y no cobra intereses.

Los créditos concedidos deben ser reembolsados en moneda extranjera y se otorgan con un plazo inicial de gracia de 10 años, por lo que el pago se hace hasta transcurrido dicho plazo reembolsando el uno por ciento de la suerte principal en forma anual durante los años 11o. a 20o. y el tres por ciento anual hasta liquidar el remanente.

Pueden ser miembros de la Asociación únicamente los miembros del Banco Mundial, por lo que están representados

por los mismos gobernadores y directores ejecutivos que actúan en el banco, teniendo ambas instituciones los mismos funcionarios y personal. No obstante lo anterior, constituye una entidad jurídica distinta, con recursos diferentes a los del banco. Actualmente sus recursos ascienden a la cantidad de un mil millones de dólares.

La Asociación fue creada mediante un convenio constitutivo que divide a sus miembros en dos grupos: los países desarrollados por un lado y los menos desarrollados por el otro. Estos últimos tienen la prerrogativa de pagar sólo una décima parte de su suscripción en monedas convertibles, o sean fuertes (dólares o marcos, etc...), enterando el resto en moneda de su propio país.

COMENTARIO: En conjunto la acción del grupo del Banco Mundial ha sido bastante intensa y positiva desde sus inicios. Hasta 1973 el Banco había proporcionado recursos financieros por un importe de 25 mil millones de dólares. Sin embargo, cabe señalar que ha sido, asimismo, severamente criticado por la fuerte influencia estadounidense a que ha estado sometido, por el control excesivo que ejerce este país sobre los fondos prestados, los que son insuficientes ante las grandes necesidades de los países en vías de desarrollo.

G) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID): En una institución regional creada por 20 naciones americanas, (19 países latinoamericanos y los Estados Unidos). Ya desde 1933 los países latinoamericanos empezaron a percibir la necesidad de crear una institución financiera para la región. En 1954 al ver que los recursos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento no llegaban con oportunidad, la necesidad de un banco regional se agudizó.

Los gobiernos de la Organización de Estados Americanos, a petición del de Brasil, crearon una comisión que preparó el convenio constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, el cual entró en vigor en 1959 y empezó a funcionar en 1960 propiamente.

El BID está regido por la Asamblea de Gobernadores, el Directorio ejecutivo, el presidente y el vice-presidente ejecutivo. Es de mencionarse la encomiable labor de sus presidentes: el chileno Felipe Herrera, quién dejó el cargo en 1970 y el mexicano Antonio Ortiz Mond, notoriamente en funciones, con destreza ha sabido seleccionar a un valioso equipo de colaboradores.

El Directorio ejecutivo está formado por siete miembros, uno de ellos es nombrado por el socio que representa mayor número de acciones, en este caso son los Estados Unidos, y los otros seis son elegidos por los gobernadores de los países latinoamericanos.

Para la toma de decisiones está estipulado en el convenio constitutivo, en el artículo VIII, sección IV, Inciso a, el sistema del voto ponderado, consistente en otorgar ciento treinta y cinco votos, como base para todos los países miembros, más un voto por cada acción que posean en el capital de la institución, lo que trae como consecuencia que las decisiones en la Asamblea como en el Directorio queden prácticamente en manos del socio mayoritario.

Los préstamos del banco, cuyos recursos son del orden de los mil millones de dólares, se han canalizado a la industria, agricultura, saneamiento y vivienda; sectores éstos donde son muy necesarios, ya que los demás organismos financieros internacionales destinan una proporción muy pequeña de sus recursos a éstos fines.

Las operaciones de crédito que realiza se rigen por un tratado marco y en el caso de México el prestatario será siempre la Nacional Financiera, S.A.; el préstamo se docu-

9

menta mediante un contrato que fundamentalmente pertenece al orden jurídico internacional, de carácter público, bancario, de la especie del mutuo con interés, bilateral, oneroso, comutativo, consensual en oposición a real, principal y de tracto sucesivo, mercantilmente considerado como contrato de apertura de crédito.

Si se atiende a la finalidad de los préstamos, los contratos podrán ser duros o atados, flexibles o blandos así como específicos o globales. Fuera de la clasificación anterior se encuentra el contrato de asistencia técnica.

ACTUACION DEL BID EN MEXICO: Hasta 1973 nuestro país ha recibido 66 préstamos por un total de casi diez mil millones de pesos, los que se han destinado a complementar proyectos de desarrollo nacional. Destacan los créditos concedidos para: la planta siderúrgica Las Truchas (SICARSTA); obras de riego en Sinaloa para 90 mil hectáreas; construcción de once mil kilómetros de caminos; fabricación de 1,200 vagones ferroviarios; ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de Monterrey, N.L., once entidades de Yucatán, Querétaro y Durango; construcción de 23 mil viviendas en todo el país; así como apoyos a la exportación.

Considero que el BID es altamente positivo pues tiene el

objeto de contribuir a acelerar el proceso de desarrollo económico, individual y colectivo, de los países miembros. Su existencia jurídica data del 30 de diciembre de 1959.

Con los recursos ordinarios de capital se atiende el financiamiento de proyectos de desarrollo en términos convencionales. Los recursos del Fondo para operaciones especiales están destinados para préstamos en condiciones y términos que permitan hacer frente a circunstancias especiales de recuperación de los créditos. Se estima que los recursos que maneja a la fecha ascienden a la cifra de los 10,000 millones de pesos de capital pagado y fondos especiales.

II. INSTITUCIONES BANCARIAS PRIVADAS INTERNACIONALES

Son bancos comerciales que por la magnitud de recursos que manejan trascienden las fronteras de los países en donde se han constituido y realizan inversiones en otros, controlando ramos financieros fundamentales en la industria, el comercio y los servicios, tanto en la nación de origen como en los países donde operan, asimismo, dirigen y señalan la alta política monetaria internacional.

A) Importancia: Para darnos una idea de la magnitud de recursos que controlan diremos que del total de recursos

Como dato para medir la fuerza de estos supergrupos tenemos que entre los dos primeros, o sea el Morgan y el Chase, manejan 270 mil millones de dólares, lo que nos puede dar una idea de su poder frente a los 52 mil millones de dólares que importan los recursos conjuntos del FMI y del BM o frente a los mil millones de dólares del BID.

Otro dato sobresaliente es el que los dos bancos más grandes, es decir, el Bank of America y el First National City Bank, tienen en conjunto recursos que equivalen al producto interno bruto de nuestro país y los que manejan con 90 mil empleados únicamente.

Lo que se ha mencionado respecto a los grandes bancos americanos, se puede aplicar a los bancos suizos, tres principalmente, que son: Unión de Bancos Suizos, Sociedad de Bancos Suizos y Crédit Suisse, o a los de Londres y demás centros financieros internacionales, agregaremos que la tendencia que se observa es la de un futuro crecimiento de los mismos, en tanto que para los agentes no bancarios que realizan funciones de corretaje monetario el panorama se ha complicado a raíz de la quiebra de la Investor Overseas Services (IOS) de Bernard Cornfeld, que operaba en Suiza.

de las cien más grandes empresas de Estados Unidos, el 36% corresponde a instituciones bancarias, el 20% a instituciones de seguros, el 28% a las industriales y el 16% a compañías de servicios.

B) Los supergrupos financieros: Los bancos privados que actúan a nivel internacional son el vértice superior de las pirámides o supergrupos financieros transnacionales y su poder económico penetra la esfera de las naciones subdesarrolladas y aún la de las desarrolladas. Los más importantes bancos son los siguientes:

- 1) Bank of America
- 2) First National City Bank
- 3) Chase Manhattan Bank
- 4) Manufacturers Hannover Corp.
- 5) J.P. Morgan
- 6) Chemical Bank
- 7) Bankers Trust

Los supergrupos están encabezados por los siguientes bancos: el Morgan, el Chase, el Mellon, el Bank of America, el Chemical y el First National City.

de las cien más grandes empresas de Estados Unidos, el 36% corresponde a instituciones bancarias, el 20% a instituciones de seguros, el 28% a las industriales y el 16% a compañías de servicios.

B) Los supergrupos financieros: Los bancos privados que actúan a nivel internacional son el vértice superior de las pirámides o supergrupos financieros transnacionales y su poder económico penetra la esfera de las naciones subdesarrolladas y aún la de las desarrolladas. Los más importantes bancos son los siguientes:

- 1) Bank of America
- 2) First National City Bank
- 3) Chase Manhattan Bank
- 4) Manufacturers Hannover Corp.
- 5) J.P. Morgan
- 6) Chemical Bank
- 7) Bankers Trust

Los supergrupos están encabezados por los siguientes bancos: el Morgan, el Chase, el Mellon, el Bank of America, el Chemicaly el First National City.

Como dato para medir la fuerza de estos supergrupos tenemos que entre los dos primeros, o sea el Morgan y el Chase, manejan 270 mil millones de dólares, lo que nos puede dar una idea de su poder frente a los 52 mil millones de dólares que importan los recursos conjuntos del FMI y del BM o frente a los mil millones de dólares del BID.

Otro dato sobresaliente es el que los dos bancos más grandes, es decir, el Bank of America y el First National City Bank, tienen en conjunto recursos que equivalen al producto interno bruto de nuestro país y los que manejan con 90 mil empleados únicamente.

Lo que se ha mencionado respecto a los grandes bancos americanos, se puede aplicar a los bancos suizos, tres principalmente, que son: Unión de Bancos Suizos, Sociedad de Bancos Suizos y Crédit Suisse, o a los de Londres y demás centros financieros internacionales, agregaremos que la tendencia que se observa es la de un futuro crecimiento de los mismos, en tanto que para los agentes no bancarios que realizan funciones de corretaje monetario el panorama se ha complicado a raíz de la quiebra de la Investor Overseas Services (IOS) de Bernard Cornfeld, que operaba en Suiza.

P A R T E C U A R T A

CONCLUSIONES

CAPITULO ONCEAVO

" C O N C L U S I O N E S "

Después de la realización de esta investigación sobre la naturaleza y alcances del derecho bancario y su influencia económica en el desarrollo, me permito exponer las siguientes conclusiones y recomendaciones:

I. IMPORTANCIA Y FUNCION DEL SISTEMA BANCARIO EN MEXICO

Mi definición de sistema bancario es: el conjunto de instituciones que llevan a cabo el ejercicio de creación e intermediación monetaria y crediticia en un país.

Las instituciones bancarias son una creación humana y deben de perseguir por tanto, el sano desarrollo económico y social del género humano. Por lo anterior, solo la corriente humanista - conocimiento del hombre y las normas de conducta que mejor le sirvan - nos proporciona el enfoque económico-jurídico apropiado para determinar los medios y objetivos de la actividad bancaria.

En mi criterio, en México no existe una conciencia plena de la importancia de la banca, no se ha entendido la función del sistema bancario: la creación y canalización de capitales. Esta función es de primordial interés ya que de es-

to depende el aumento de inversión, de ahorro y la redistribución del ingreso. En países como el nuestro la insuficiencia de capital nos lleva al desempleo, al bajo nivel de vida y a la dependencia económica del exterior.

Considero que siendo la banca un instrumento tan importante, no se debe desperdiciar la oportunidad de desarrollarlo debidamente, pues veo que por falta de criterio se le limita y obstaculiza, siendo que en países desarrollados es la clave de la expansión económica.

Por lo anterior concluyo que se deben difundir las ventajas del instrumento bancario y de reglamentar adecuadamente sus funciones, es decir, la creación y canalización de capitales, a fin de que por el cauce del derecho se convierta en una herramienta aún más eficaz de progreso social.

II. INDICACION DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE SE PRESENTAN EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD BANCARIA Y APUNTE DE SOLUCIONES A LOS MISMOS

A) Se propicia la concentración del ingreso: Del análisis hecho en las páginas de este trabajo concluyo que a partir de las dos últimas décadas el sistema bancario mexicano se encuentra ampliamente difundido en nuestro país y

tiene gran capacidad para movilizar los recursos monetarios, sin embargo, muestra deficiencias en la canalización de créditos respecto de los sectores de prioridad, lo que contribuye a una concentración de ingresos contraria al sano desarrollo económico. Dichos sectores son: el agrícola, el extractivo, el de bienes de capital, el de vivienda popular, el turístico y el de exportación.

Como solución a la concentración de ingresos, el estado debe cambiar la tónica del señalamiento de sectores prioritarios por la de incentivos generales en dichos sectores, dando así lugar al desarrollo compartido, evitando la actuación monopolística gubernamental, la que en ocasiones significa una gran pérdida del ingreso, pues en empresas de carácter "social" como ferrocarriles, la banca agrícola oficial, Pemex, etc... el costo de operación es sumamente gravoso y se requiere de constantes subsidios.

B) Falta de coordinación entre banca privada y banca pública: Este es otro problema muy serio que deseo apuntar respecto a nuestro sistema bancario, este radica en que cada una actúa pensando que es la única y en realidad forman parte de un todo que debe obedecer a principios comunes de orden para que se logre el éxito. En forma más precisa considero que la banca pública debe funcionar como banca de segundo piso, de control y de apoyo a la banca privada, y esta última debe ser fundamentalmente el contacto con el público, introduciéndose en el mercado nacional, cubriéndolo y ofreciendo la distribución efectiva del crédito.

C) Manejo de fondos sin el suficiente control: Debe ser una de las preocupaciones más acentuadas la de implantar los más efectivos controles a las operaciones bancarias a fin de que los fondos, que son propiamente recursos del pueblo, queden salvaguardados y asegurados en su recuperación. Si bien es cierto que las últimas reformas a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares han señalado fuertes sanciones penales a los funcionarios bancarios deshonestos, es necesario que la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, quién tiene a su cargo la inspección de las instituciones bancarias, se avoque a señalar las irregularidades de operación, proponga las modificaciones necesarias a la práctica bancaria y denuncie rigurosamente las faltas que se cometan.

D) Se debe puntualizar el objetivo de la banca nacional diferenciándolo del de la banca de desarrollo: Actualmente se han confundido los objetivos del sector público y los de las financieras, considerando que lo fundamental es el desarrollo y olvidando la importancia de la formación de capitales.

Sucede que la banca nacional en aras del "desarrollo" llega a financiar empresas que no tienen posibilidades rea-

les de rentabilidad. Por otro lado los criterios impuestos a las instituciones financieras han olvidado la función primordial de éstas: la creación de capitales a largo plazo, pues han fomentado el capital especulativo, es decir el que se mueve a corto plazo, buscando las mejores tasas de interés.

Para lograr corregir esto se debe de garantizar una buena ganancia a largo plazo, la que debe ir aparejada al progreso de las industrias acreditadas.

Señalo estas dos distorsiones de la banca con el fin de que las autoridades hacendarias y del Banco de México, las mediten y de su corrección fortalezcan nuestro sistema bancario.

E) La banca mixta debe tener una función y filosofía propias: En mi criterio la reciente banca mixta carece de función específica, es decir carece de filosofía propia. Ha nacido al amparo de la banca nacional y por distorsiones de la banca privada, aún no es contemplada en nuestra legislación y por lo tanto carece de la agresividad de la privada y de la función eminentemente social de la pública.

Su existencia es muy importante porque indica la gran capacidad de nuestro sistema de conciliar las dos esferas, pero esta oportunidad no debe desperdiciarse, olvidando en la inoperancia y el anonimato (no están señaladas en nuestra legislación) a estas instituciones, sino que se les debe fijar su objetivo propio y mediante los controles necesarios hacerla productiva con altos índices de crecimiento, que faciliten al estado y a los particulares atractivas ganancias, las que fomentarán el desarrollo y la formación de capitales. Si esto se hace será una magnífica oportunidad para que los particulares se asocien con el estado, si no se le da filosofía propia, este sector de importantes recursos estará destinado a una existencia gris o al fracaso.

Considero que la filosofía básica de este nuevo sector bancario deberá ser la de la competitividad ante los otros dos, es decir, la banca pública y la privada.

III. PROPUESTA FUNDAMENTAL NUMERO UNO DE REFORMAS A LA REGULAMENTACION BANCARIA

Propongo que se revisen las distintas normas que contenidas en diversos cuerpos jurídicos reglamentan a la actividad bancaria, a fin de que sean codificadas en una rama au-

tónoma, constituyendo así el Derecho Bancario, que de solución a los problemas que hoy se presentan, pues los distintos organismos que actúan como autoridades han complicado la reglamentación a través de sus oficios y circulares, ocasionando que los criterios estén dispersos, sean contradictorios y de difícil localización.

No hay peor enemigo para el desarrollo del sistema bancario que la complicación de su reglamentación, esto impide consolidar el carácter de servicio público de la función de intermediación financiera, así como la existencia de mayor competencia entre las instituciones privadas y el fomento de la iniciativa en la banca pública y mixta.

IV. PROPUESTA FUNDAMENTAL NUMERO DOS DE REFORMA A LA REGLAMENTACION BANCARIA

Si es verdad que el sistema bancario mexicano está compuesto por una gama de instituciones que le dan efectividad, considero que aún se pueden obtener mejores resultados, por lo que mediante los instrumentos legales se deberá buscar el fortalecimiento de la banca regional, la rentabilidad de las instituciones nacionales y la competitividad de la banca mixta.

La formación de capitales a través del mercado de renta variable, debe ser apoyada por el sistema bancario. En este aspecto se acaba de modificar la reglamentación del encaje legal para destinar fondos de apoyo a las casas de bolsa.

Las últimas reglas emitidas se refieren a la banca múltiple, es decir, autorizan la realización de operaciones de depósito, ahorro, fideicomiso, financieras e hipotecarias por una misma institución, dejando atrás el criterio de especialización bancaria de la anterior legislación.

Este es un paso de gran trascendencia para nuestro sistema, aunque considero que se deberá aclarar la operación de esta banca, pues las reglas son oscuras y se prestan a equívocos. Corresponderá pues al Banco de México, S.A., el análisis detallado de las mismas y su corrección o aclaración.

V. EL DILEMA NACIONALIZACION - MEXICANIZACION

Después de haber analizado nuestro sistema bancario puedo llegar a concluir que este dilema es anacrónico y solo planteado por gente mal informada y que desea provocar el caos en el centro neurálgico de las finanzas mexicanas, ya que la actividad bancaria en nuestro país se encuentra en manos de mexicanos y su operación está vigilada y controlada por

el estado, lográndose la cooperación de los sectores público y privado en este renglón.

VI. EL SENTIDO SOCIAL COMO FUNCION DE LA BANCA

Si tradicionalmente los principios bancarios eran: la liquidéz, la seguridad y la rentabilidad, hoy nós encontramos con uno más: el sentido social, el que se deriva de su importancia como generador y canalizador de capitales y de ser uno de los instrumentos más valiosos del desarrollo económico nacional.

Se debe apoyar este criterio con una mayor canalización de recursos hacia los siguientes renglones: agrícola, petroquímico, siderúrgico, turístico, de bienes de capital, minero, exportador, de vivienda popular, educacional y productor de artículos de primera necesidad.

Puedo sostener que mucho se ha hecho en estos sectores de prioridad y es a través de los fideicomisos de fomento y de la canalización de recursos provenientes del encaje legal que el sentido social del sistema bancario se ha hecho presente en nuestro país.

VII. LA CALIDAD HUMANA DEL BANQUERO

Quiero destacar que el dar recomendaciones sin tomar en cuenta a los hombres que las ejecutarán es una postura vana y resulta sin sentido.

De esta forma el requisito fundamental para contar con un sistema bancario sólido y de gran proyección es el tener banqueros de gran calidad humana.

Desgraciadamente en nuestro país la carrera bancaria es casi práctica, carecemos de una carrera que brinde estudios profesionales en materia bancaria, existen sí, materias como: derecho bancario, instituciones de crédito, teoría del crédito público y cursos subprofesionales de banca y finanzas tanto en la Universidad Iberoamericana como en la Escuela Bancaria y Comercial, pero lo que se necesita es la formación de una carrera que se ocupe de esta disciplina y que lo haga en forma cualitativa y no cuantitativa.

Los banqueros que de ahí egresen tendrían la capacidad de dar un vigoroso impulso a nuestro ya consolidado sistema bancario.

VIII. INTERRELACION DE NUESTRO SISTEMA BANCARIO CON EL SISTEMA BANCARIO INTERNACIONAL

Desco destacar que esta interrelación es profunda y que

no debe de desconocerse sino aprovecharse. Por esto el ban-
quero nacional debe ser un experto en economía y banca in-
ternacional, a fin de tomar ventaja de las distintas situa-
ciones del exterior y no quedarse como a menudo lamentándo-
se de lo que los países poderosos no hacen en favor de los
menos desarrollados.

Lo anterior debe ser conocido y analizado por nuestros
juristas y legisladores a fin de estructurar adecuadamente
nuestro sistema.

BIBLIOGRAFIA

B I B L I O G R A F I A

- 1.- ACOSTA ROMERO, Miguel. El Sistema Bancario y la Economía de México. Conferencia. México. 1974.
- 2.- ALCOCER, Mariano. Medio Siglo de Evolución Bancaria en México. México. 1951. Documento.
- 3.- ALDRIGHETTI, Angelo. Técnica Bancaria. FCE. Méx. 1973.
- 4.- ALVEAR ACEVEDO, Carlos. Curso de Historia General. Jus. México. 1967.
- 5.- ALVEAR ACEVEDO, Carlos. Historia Universal Contemporánea. Jus. México. 1962.
- 6.- AMERICAN BANKERS Association. The Story of Credit. Washington. USA. 1964.
- 7.- ARGADOÑA, Antonio. El Dinero. Edit. Salvat. Barcelona, España. 1974.
- 8.- ARREDONDO MUÑOZLEDO, Benjamín. Historia Universal Contemporánea. Ponrúa. México. 1969.
- 9.- ASCHINGER, F.E. Perspectives of the Monetary System - a European View. Conferencia. Comla. Mex. 1970.
- 10.- ASOCIACION DE BANQUEROS de México, A.C. Anuario Financiero de México. Informe anual. Mex. 1973.
- 11.- ASOCIACION DE BANQUEROS DE México, A.C. Informe del Consejo. 1966 - 1970. México.
- 12.- ASOCIACION DE BANQUEROS de México, A.C. Primer cónclave sobre fideicomiso. St. Louis Missouri USA 1943.
- 13.- ASOCIACION DE BANQUEROS De México, A.C. Seminario de investigación económica en la banca. Méx. 1971.
- 14.- ASTUDILLO URSUA, Pedro. Lecciones de Historia del Pensamiento Económico. UNAM, México, 1975.

- 15.- ATLAS de Geografía e Historia Universal, Marín, México. 1974.
- 16.- BAGEHOT, Walter. Lombard Street. FCE. México, 1968.
- 17.- BANCO DE COMERCIO, S.A., Colección de estudios económicos de los estados mexicanos, Mex. 1969.
- 18.- BANCO DE COMERCIO, S.A., El ABC de las exportaciones, México, 1972.
- 19.- BANCO DE COMERCIO, S.A., Manual de Fideicomiso. Mex. 1975.
- 20.- BANCO DE COMERCIO, S.A., Informes anuales. 1965-1975. Mex.
- 21.- BANCO DE MEXICO, S.A., Breve historia del billete de banco, México, 1969.
- 22.- BANCO DE MEXICO, S.A., Informes anuales. 1967-1975.
- 23.- BANCO DE MEXICO, S.A., Instructivos y circulares en vigor. México. 1976.
- 24.- BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., Informes anuales.
- 25.- BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, Informe anual. Washington, USA. 1970.
- 26.- BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, Progreso socioeconómico en América Latina. Washington USA 1970.
- 27.- BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, Una década de progreso en América Latina. Washington USA 1970.
- 28.- BANCO MUNDIAL, AID, BIRF. Actas de las reuniones anuales de 1970. Copenhague. 1970.
- 29.- BARRE, Raymond. El Desarrollo económico. FCE. MEX. 1973.
- 30.- BASCH, Antonin. El Mercado de capitales en México. Cemla. México, 1968.
- 31.- BATIZA, Rodolfo. El Fideicomiso. ABM. México. 1972.
- 32.- BAUCHE GARCADIIEGO, Mario. Operaciones Bancarias. Porrúa. México. 1974.

- 33.- BETETA, Mario Ramón. Conferencia. El 50 aniversario de la H. Comisión Nacional Bancaria. Mex. 1975.
- 34.- BETETA, Mario Ramón. Conferencia. El caso de México. Consejo Interamericano Económico y social.1972.
- 35.- BOLSA DE VALORES DE MEXICO. Documento. Que es la Bolsa. México, 1957.
- 36.- BONILLA, Heraclio y otros. Historia económica en América Latina. SepSetentas. Mex.1972.
- 37.- BORJA MARTINEZ, Francisco. Apuntes del Curso de Derecho Bancario que impartió en la U.Iberoamericana.1974.
- 38.- BOULDING, Kenneth. Análisis económico. Alianza Editorial. Madrid, España, 1967.
- 39.- BRUTTON, Henry. Principios de Desarrollo económico. Tea. Buenos Aires, Argentina. 1968.
- 40.- CASASUS, Joaquín D. Las Instituciones de Crédito. Secretaría de Fomento. México. 1890.
- 41.- CASASUS, Joaquín D. Prosperidad de los Bancos en México. Artículo, México. 1904.
- 42.- CASTRO Y LESSA. Introducción a la Economía. Siglo XXI. México. 1971.
- 43.- CARRILLO ZALCE, Ignacio. Apuntes de Derecho Mercantil. Edit. Banca y Comercio. México. 1968.
- 44.- CECENA, José Luis. El Imperio del Dólar. Edit. el Caballito. México. 1972.
- 45.- CECENA, José Luis. México en la Orbits imperial. Edit. el Caballito. Mexico.1973.
- 46.- CERVANTES AHUMADA, Raúl. Títulos y Operaciones de Crédito. Herrero. México. 1969.
- 47.- COMISION NACIONAL BANCARIA y de Seguros. Colección de oficios circulares en vigor, México.1976.

- 48.- COMISION NACIONAL BANCARIA y de Seguros. Directorio de Instituciones de Crédito en vigor. 1976. Mex.
- 49.- COMISION NACIONAL BANCARIA Y de Seguros. Memoria estadística. 1952-1961. México.
- 50.- COTTELY, Esteban. Derecho Bancario. Edit. Arayú. Buenos Aires, Argentina. 1956.
- 51.- CREEL, Enrique. La carrera de Ingeniero Comercial. México. 1930. Artículo.
- 52.- CUE CANOVAS, Agustín. Historia Social y Económica de México. Trillas. México. 1972.
- 53.- CHANDLER, Lester. Economía de Moneda y Banca. Tea. Buenos Aires, Argentina. 1970.
- 54.- CHASE MANHATTAN BANK NA, Informes anuales, 1967-1974. New York, USA.
- 55.- DE LA GARZA, Francisco. Derecho Financiero Mexicano. Porrúa. México. 1969.
- 56.- DE PINA VARA, Rafael. Derecho Mercantil Mexicano. Porrúa. México. 1970.
- 57.- DILLARD, Dudley. Teoría Económica de John Maynard Keynes. Aguilar. Madrid, España. 1968.
- 58.- DOMINGUEZ VARGAS, Sergio. Teoría Económica. Porrúa. Mex. 1970.
- 59.- ESPINOZA de Serrano, Amparo. El Pensamiento Contemporáneo en México. Porrúa. México. 1974.
- 60.- ESTEVE, Manuel. El Sistema Monetario Internacional. Salvat. Barcelona, España. 1974.
- 61.- FEHRENBACH, R.T. Los Bancos Suizos. Edit. Diana. Mex. 1968.
- 62.- FERGUSON, J.M. Historia de la Economía. FCE. Mex. 1970.
- 63.- FERNANDEZ HURTADO, Ernesto. Conferencia. El 50 aniversario del Banco de México, S.A. 1975.

- 64.- FERNANDEZ HURTADO, Ernesto. Conferencia. Derechos Es-
peciales de Giro. Mexico. 1968.
- 65.- FERNANDEZ HURTADO, Ernesto. Conferencia. Integración
de un nuevo sistema financiero. Mex. 4-V-1971.
- 66.- FINANCIERA BANCOMER, S.A. Informes anuales. 1965-1976. Mex.
- 67.- FLORES ZAVALA, Ernesto. Elementos de Finanzas Públicas
Mexicanas. Porrúa. México. 1970.
- 68.- FOMENTO MEXICANO, S.A. Documento. Panorama económico
de México. 1966.
- 69.- FRAGA, Gabino. Derecho Administrativo. Porrúa. Mex. 1971.
- 70.- GALAN, J. El Oro. Bruguera. Barcelona, España. 1973.
- 71.- GARCIA MARTINEZ, Bernardo. El Marquesado del Valle. Co-
legio de México. México. 1969.
- 72.- GARCIA RIVAS, Heriberto. Precursores de México. Diana.
México. 1965.
- 73.- GOMEZ GRANILLO, Moisés. Breve Historia de las Doctrinas
Económicas. Esfinge. México. 1970.
- 74.- GONNARD, Rene. Historia de las Doctrinas Económicas.
Aguilar. Madrid, España. 1968.
- 75.- GRECO, Paolo. Curso de Derecho Bancario. Traducción de
Raúl Cervantes Ahumada. Jus. México, 1945.
- 76.- HEJLBRONER, Robert. Vida y Doctrina de los grandes eco-
nomistas. Aguilar. Madrid, España. 1972.
- 77.- HERNANDEZ ESTEVE, Esteban. Estructura y funcionamiento
de la banca en los países socialistas. Ariel.
Barcelona, España. 1970.
- 78.- HERNANDEZ, Octavio A. Derecho Bancario Mexicano. AMIA.
México. 1956.
- 79.- HERRERA CURIEL, Humberto. El sistema monetario y la eco-
nomía de México, Conferencia. México. 1974.

- 80.- HERRERA CUIEL, Humberto. Documento. Semejanzas del Sistema Mercantilista y las Relaciones Económicas Internacionales Contemporáneas. Mex. 1975.
- 81.- HERRERIAS, Armando. Fundamentos para la Historia del Pensamiento Económico. Limusa. México, 1972.
- 82.- HOBSON, Burton. Historic Gold Coins of the World. Doubleday & Co. Inc. New York, USA. 1971.
- 83.- IBARRA, David y otros, El Perfil de México en 1980. Siglo XXI. México. 1971.
- 84.- INSTITUTO LATINOAMERICANO de Planificación Económica. Discusiones sobre planificación. Siglo XXI Mex. 1969.
- 85.- INSTITUTO MEXICANO DEL CAFE. Artículo. 300 años de existencia de "cafés" en Londres. México. 1974.
- 86.- INSTITUTO MEXICANO de Derecho Internacional Privado. Los Fideicomisos sobre inmuebles situados en zonas prohibidas. Documento. México. 1972.
- 87.- JAMES, Emile. Historia del Pensamiento Económico. Aguilar. Madrid, España. 1971.
- 88.- JARACH, Dino. Derecho Tributario. Edit. Cima. Buenos Aires, Argentina. 1969.
- 89.- KURI BREÑA, José. Planificación y la empresa privada. Pesa. México. 1962.
- 90.- KURIHARA, Kenneth. Teoría Monetaria y Política Pública. FCE. México. 1969.
- 91.- KOCK, M.H. Banca Central. FCE. México. 1970.
- 92.- KRAUZE, Enrique. Caudillos Culturales en la Revolución Mexicana. Siglo XXI. México. 1976.
- 93.- LAVRILLE, Jacques. La Industria de los Banqueros. A. Redondo. Brcelona, España. 1969.
- 94.- LOPEZ BASILIO, Horacio. Elementos de Administración. Pax. México. 1974.

- 95.- LOPEZ ROSADO, Diego. Historia del Pensamiento Económico de México. UNAM. México. 1971.
- 96.- LOWNSBERY, Eloise. Marco Polo. Edit. Novaro. Mex. 1972.
- 97.- MARGADANT, Guillermo. Derecho Romano. Porrúa. Mex. 1960.
- 98.- Merryll Lynch, Pierce, Fenner 7 Smith Inc. Informe. México elabora su economía. New York USA. 1973.
- 99.- MC CONNELL, John. Grandes economistas. Tea. Buenos Aires, Argentina. 1961.
- 100.- MORENO, Daniel. Raíces Ideológicas de la Constitución de 1917. México. 1973.
- 101.- MUNOZ, Luis. Derecho Bancario Mexicano. Cárdenas Editor. México. 1974.
- 102.- NACIONAL FINANCIERA, S.A. Informes Anuales. México. 1974.
- 103.- NOVARO EDITORES, El rico, curioso y fascinante mundo de las monedas. México. 1974.
- 104.- NITSCHKE, Roland. El Dinero. Edit. Noguer. Madrid, Esp. 1971.
- 105.- ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS. ABC de las Naciones Unidas. México. 1970.
- 106.- PALACIOS, MANUEL R. Artículo. Estudio sobre la inflación Monetaria en México. México. 1974.
- 107.- PALLARES, Eduardo. Tratado de las quiebras. Porrúa. Mex. 1937.
- 108.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Documento. Informes de gobierno del Presidente Luis Echeverría. México.
- 109.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Documento. Plan Básico de gobierno 1976-1982. Mex. 1975.
- 110.- POU, Victor. Las Organizaciones Internacionales. Salvat. Barcelona, España. 1974.

- 111.- PREBISCH, Raúl. Introducción a Keynes. FCE.MEX.1965.
- 112.- PRIETO, Carlos. La Minería en el Nuevo Mundo. Revista de Occidente. Madrid, España. 1969.
- 113.- RANGEL COUTO, Hugo. Guía para el Estudio de la Historia del Pensamiento Económico. Porrúa Mex. 1976.
- 114.- RANGEL COUTO, Hugo. Resumen del Plan Básico de Gobierno 1976-1982. México. 1975.
- 115.- RICARDO, David. Principios de Economía Política y de Tributación. SESA. Madrid, España. 1973.
- 116.- ROOCO, Alfredo. Principios de Derecho Mercantil. Edit. Nacional. México. s/f.
- 117.- RODRIGUEZ y RODRIGUEZ, Joaquín. Derecho Bancario. Porrúa. México. 1973.
- 118.- ROLL, Eric. Historia de las Doctrinas Económicas. FCE. México. 1974.
- 119.- SAENZ ARROYO, José. Conferencia. 50 aniversario de la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros. 1975.
- 120.- SAMUELSON, Paul. Curso de Economía Moderna. Aguilar. Madrid, España. 1970.
- 121.- SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA. El Poder Ejecutivo Federal. documento. México. 1975.
- 122.- SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA. Manual de Organización del Gobierno Federal. México. 1969.
- 123.- SEDILLOT, Rene. Historia de las principales monedas. Punto Omega. Madrid, España. 1975.
- 124.- SERVAN-SCHREIBER, Jean-Jacques. El Desafío Americano. Edit. Plaza. Madrid, España. 1969.
- 125.- SILVA HERZOG, Jesús. El Pensamiento Económico, Social y Político de México. FCE. MEX. 1974

- 126.- SILVA HERZOG, Jesús. Historia del Pensamiento Económico-Social de la Antigüedad al Siglo XVI. FCE. México. 1972.
- 127.- SOMERS, Harold. Finanzas públicas e Ingreso nacional. FCE. México. 1970.
- 128.- TENA RAMIREZ, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Porrúa. México. 1972.
- 129.- VALADES, José. Breve Historia del Porfirismo. México. 1971.
- 130.- VIVENS, Vicens. Atlas de Historia Universal. Edit. Varazen. México. 1971.
- 131.- WEBER, Max. Historia Económica General. FCE. Mex. 1974.
- 132.- YOUNG, Ralph. Instruments of Monetary Policy in the United States. Washington, USA. 1973.
- 133.- ZANORA, Francisco. Tratado de Teoría Económica. FCE. México, 1971.
- 134.- ZAMUDIO ARAYA, Oscar. Breves relatos de acontecimientos relacionados con la banca. México, 1967. artículo.
- 135.- ZIMMERMAN, J.L. Países pobres y países ricos. Siglo XXI. México, 1970.

PUBLICACIONES

- 136.- ACADEMIA de Derecho Agrario. Boletín. México.
- 137.- AUTOMATIZACION BANCARIA. Boletín de la Asociación de Banqueros de México, A.C.
- 138.- BANXICO, Revista del Banco de México, S.A.
- 139.- BOLETIN AGROPECUARIO. Asociación de Banqueros de México, A.C.

- 140.- BOLETIN DE COMERCIO EXTERIOR. Del Banco de Comercio, S.A. México.
- 141.- BOLETIN FINANCIERO. De la Asociación de Banqueros de México, A.C.
- 142.- BOLETIN FINANCIERO. Periódico. México.
- 143.- BOLETIN INFORMATIVO de disposiciones legales. De la Asociación de Banqueros de México, A.C.
- 144.- CEMLA. Boletín. Centro de Estudios Latinoamericanos. México.
- 145.- COMERCIO EXTERIOR. Boletín del Banco Nacional de Comercio Exterior.
- 146.- COMISION NACIONAL BANCARIA. Boletín. México.
- 147.- CREDIT SUISSE. Revista de ese banco. Suiza.
- 148.- DIARIO DE MEXICO. Periódico. México.
- 149.- DIARIO OFICIAL. Periódico. México.
- 150.- EXAMEN DE LA SITUACION ECONOMICA DE MEXICO, Publicación del Banco Nacional de México, S.A.
- 151.- EXCELSIOR. Periódico. México.
- 152.- FINANZAS Y DESARROLLO. Revista del Banco Mundial.
- 153.- FORO. Publicación de la Barra de Abogados. México.
- 154.- FORTUNE. Revista. Estados Unidos.
- 155.- INDUSTRIA MEXICANA. Revista. México.
- 156.- JURIDICA. Anuario de la Universidad Iberoamericana, Mex.
- 157.- JUSTICIA. Revista. México.
- 158.- MESSIS. Publicación. México.

- 159.- MEXICO AGRARIO. Revista, México.
- 160.- NACIONAL FINANCIERA. Boletín. México.
- 161.- NEGOCIOS Y BANCOS. Revista. México.
- 162.- NOVEDADES. Periódico. México.
- 163.- NUESTRO SISTEMA BANCOMER. Revista. México.
- 164.- NUMERICA. Revista de la Secretaría de Hacienda. México.
- 165.- OBRAS PARA MEXICO. Publicación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SA. México.
- 166.- PANORAMA ECONOMICO. Publicación del Banco de Comercio, S.A., México.
- 167.- REPORTE FINANCIERO. Revista. México.
- 168.- REVISTA BANCARIA. Asociación de Banqueros de México.A.C.
- 169.- REVISTA DE DERECHO NOTARIAL. México.
- 170.- SEMINARIO DE ESTUDIOS JURIDICO-ECONOMICOS DE LA FACULTAD DE DERECHO. UNAM. Revista.
- 171.- SERVICIO DE INFORMACION GERENCIAL. Asociación de Banqueros de México, A.C.
- 172.- TECNICAS FINANCIERAS. Cemla. Publicación. México.
- 173.- TIEMPO. Revista. México.
- 174.- TOWN & COUNTRY. Revista. New York. USA.
- 175.- UNIVERSAL. Periódico. México.
- 176.- VISION. Revista. México.
- 177.- YA. Revista. México.

LEGISLACION CONSULTADA

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.
- 3.- Ley de Secretarías y Departamentos de Estado.
- 4.- Legislación Bancaria. Edición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. México.
- 5.- Código de Comercio.
- 6.- Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en materia económica.
- 7.- Ley Orgánica del Banco de México, S.A.
- 8.- Ley Orgánica de Nacional Financiera, S.A.
- 9.- Ley Monetaria.
- 10.- Reglas para la constitución de la Banca Múltiple.
- 11.- Leyes y decretos que crean las instituciones nacionales de crédito.
- 12.- Colección Código de Comercio. Ediciones Andrade. S.A.

INDICE

C O N T E N I D O

Presentación	I
Agradecimiento	II

Parte Primera

" DERECHO Y ECONOMIA DE MONEDA Y BANCA "

Capítulo Primero " DERECHO Y ECONOMIA "

I. El Humanismo	1
II. El Derecho y la Economía como disciplinas humanísticas	4
III. La actividad monetaria bancaria analizada desde este enfoque	5

Capítulo Segundo " LA MONEDA Y EL CREDITO "

I. Origen del dinero	7
II. Tipos de dinero	9
A) Primitivo	9
B) Metálico	9
C) Escritural	12
D) Público y privado	16
III. Funciones de la moneda	17
A) Unidad representativa de valor	17
B) Medio de cambio	17
C) Patrón de pagos diferidos	17
IV. Sistemas Monetarios	18
A) El Patrón oro	20
B) El Patrón bimetalico	21
C) Patrones monetarios libres	22
V. El Sistema monetario mexicano	23
VI. Fenómenos y principios monetarios	24
VII. El Crédito	27

Capítulo Tercero " LA ACTIVIDAD BANCARIA "

I. Concepto, origen y evolución	30
II. Sistemas bancarios	37
A) Banca de servicios	37
B) Banca de emisión	38

III.	Principios bancarios	39
	A) Seguridad	39
	B) Liquidez	39
	C) Utilidad	39
	D) Beneficio social	39
IV.	Operaciones bancarias	41
	A) De la banca de servicios	42
	B) De la banca de emisión	43
V.	Instrumentos de Política Monetaria	44
	A) Control de la tasa de redescuento bancario	44
	B) Control de la reserva legal de los bancos de servicios	45
	C) Operaciones de mercado abierto	45
	D) Control de la reserva y de la emisión monetaria y de billetes	45
	E) Control de cambios frente al exterior	45
VI.	Influencia económica	46
VII	El Derecho Bancario	47
	A) Concepto	47
	B) Objeto	47
	C) Fuentes	47
	D) Autonomía	47

PARTE SEGUNDA

" EL SISTEMA BANCARIO MEXICANO, SU REGLAMENTACION E INFLUENCIA ECONOMICA "

Capítulo Cuarto	" EL SISTEMA BANCARIO "	
I.	Consideraciones generales	50
II.	Origen y evolución	52
	A) Antecedentes	52
	B) Sistema Limantour	54
	C) El sistema durante la revolución.	58
	D) El sistema actual	60
III.	Instituciones de crédito	61
	A) Estructura jurídica	61
	B) Clasificación	62
	C) Requisitos de constitución	64
	D) Capital mínimo	65
	E) Duración de la concesión	66

IV. Organizaciones auxiliares de crédito	67
V. Reglas especiales	67
A) Capital	68
B) Administración	68
C) Denominación	69
D) Extranjeros	70
E) Oficinas	71
F) Inversiones especiales	71
G) Fusión	71
H) Duración, disolución y liquidación	71
 Capítulo Quinto	
" LAS OPERACIONES BANCARIAS "	
I. Las operaciones bancarias por tipo de conce- sión	73
A) Banca de depósito	74
B) Departamentos de ahorro	74
C) Sociedades financieras	75
D) Sociedades de crédito hipotecario	76
E) Sociedades de capitalización	77
F) Sociedades fiduciarias	77
G) Almacenes generales de depósito	79
H) Uniones de crédito	79
II. Análisis jurídico de las operaciones de crédito	80
A) Pasivas	81
B) Activas	87
C) Servicios financieros	112
 Capítulo Sexto	
" AUTORIDADES, FUNCIONAMIENTO Y DISPOSICIONES GENERALES DEL SISTEMA BANCARIO "	
I. Autoridades	115
A) El titular del Ejecutivo Federal	116
B) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público	117
C) El Banco de México, S.A.	123
D) La H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros	139
E) La Asociación de Banqueros de México, AC.	144
II. Normas de liquidez en el funcionamiento del sistema bancario	146
A) Dilema de su nacionalización	146
	240

III. Disposiciones generales	147
A) Secreto bancario	147
B) Privilegios bancarios	148
C) Delitos bancarios	154

Capítulo Séptimo " BANCA NACIONAL, PRIVADA,
 MIXTA Y REPRESENTACIONES
 BANCARIAS EXTRANJERAS "

I. La banca nacional	155
A) Concepto	155
B) Criterios	156
C) Estructura	158
1) Comité coordinador	158
2) Comité coordinador de institu- ciones agropecuarias	158
3) Comisión asesora permanente	159
D) Instituciones nacionales de crédito	159
II. La banca privada	162
A) Concepto	162
B) Función e instrumentos	162
1) Banca de Depósito y ahorro	163
2) Sociedades financieras	164
3) Banca hipotecaria	165
4) Departamentos fiduciarios	166
III. La banca mixta	168
IV. Representaciones bancarias extranjeras	169
A) Concepto	169
B) Importancia	169
C) Tipos	170
D) Clases	170
E) Requisitos	171

Capítulo Octavo " EL FINANCIAMIENTO BANCARIO
 AL DESARROLLO Y PROYECCION
 DEL SISTEMA BANCARIO "

I. La banca en la planeación democrática del desarrollo económico	172
A) Economía y sistema bancario	172
B) Desarrollo y subdesarrollo	173
C) Planeación	175

II.	El financiamiento bancario al desarrollo	178
	A) El desarrollo mexicano y sus factores	178
	B) Importancia de los recursos bancarios	179
	C) Magnitud de captación por sectores	182
	D) Renglones prioritarios de inversión	183
III.	Proyección del sistema bancario	185
	A) La actividad financiera en 1974 y 1975	185
	B) Proyección	186
	1) El Plan básico	187
	2) Perspectivas	188

PARTE TERCERA

" EL SISTEMA MONETARIO Y BANCARIO INTERNACIONAL "

Capítulo Noveno " SISTEMAS Y CENTROS BANCARIOS INTERNACIONALES "

I.	Conceptos	189
	A) El sistema bancario monetario internacional	190
	B) Centros bancarios monetarios internacionales	190
II.	Clasificación	191
	A) Internacional	191
	1) Occidental	191
	2) Oriental	191
	B) Nacional	193
	C) Consideración	193
III.	El sistema monetario occidental	194
IV.	Centros bancarios internacionales	198
	A) EL Eurodólar	199
	B) El mercado del oro	200
	C) Los bancos y las cuentas numeradas en Suiza	201
	D) Los petrodólares	202

Capítulo Décimo " LAS INSTITUCIONES BANCARIAS INTERNACIONALES "

I.	Instituciones bancarias multinacionales	203
	A) Concepto	203
	B) Clasificación	204
	C) El Fondo Monetario Internacional	205

D) El Banco Mundial	207
E) La Corporación Financiera Internacional	208-2
F) La Asociación Internacional para el Desarrollo	208-4
G) El Banco Interamericano de Desarrollo	208-6
II. Instituciones bancarias privadas internacionales	209
A) Importancia	209
B) Los supergrupos financieros	210

PARTE CUARTA

" CONCLUSIONES "

Capítulo onceavo

" CONCLUSIONES "

214

Bibliografía

225